LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
(FONDEPES)

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 017-2022-2-4380-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO (FONDEPES)

LIMA-LIMA-LIMA

"MEDIA TENSION DEL SALDO DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL, LOCALIDAD CANCAS, DISTRITO CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, REGION TUMBES"

PERÍODO

PERÍODO:10 DE OCTUBRE DE 2019 AL 1 DE DICIEMBRE DE 2021

TOMO I DE IX

LIMA - PERÚ

6 DE DICIEMBRE DE 2022

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

0729

0172022243800 0

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 017-2022-2-4380-SCE

"MEDIA TENSION DEL SALDO DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL, LOCALIDAD DE CANCAS, DISTRITO CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, REGIÓN TUMBES"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	ANTECEDENTES	3 - 5
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	5
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	5 - 49
	Expediente de instalaciones eléctricas deficiente, generó retrasos en el inicio de los trabajos del subcomponente de Media Tensión, ocasionando la aprobación de ampliaciones de plazo por 108 días calendario y un perjuicio económico de S/ 379 694,76.	5 -49
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	50
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	50
V.	CONCLUSIONES	50 - 51
VI.	RECOMENDACIONES	51
VII.	APÉNDICES	51 - 59

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 017-2022-2-4380-SCE

"MEDIA TENSION DEL SALDO DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL, LOCALIDAD DE CANCAS, DISTRITO CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, REGIÓN TUMBES"

PERIODO: 10 DE OCTUBRE DE 2019 AL 1 DE DICIEMBRE DE 2021

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, en adelante "Fondepes", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2022 del Órgano de Control Institucional (OCI) del Fondepes, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-4380-2022-002, iniciado mediante memorando n.° 396-2022-FONDEPES/OCI de 26 de setiembre de 2022, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada con la Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021 y la Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022.

2. Objetivo

Determinar si la aprobación del expediente técnico de instalaciones eléctricas e inicio de los trabajos de "Media Tensión del Saldo de Obra: Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Cancas, distrito de Canoas de Punta Sal, provincia de Contralmirante Villar, región Tumbes", se realizó de acuerdo a las especificaciones técnicas, términos contractuales y normativa aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

De la revisión y análisis a la documentación e información proporcionada por la Digenipaa, se advierte que funcionarios aprobaron el expediente técnico de instalaciones eléctricas e inicio de los trabajos de "Media Tensión del Saldo de Obra: Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Cancas, distrito de Canoas de Punta Sal, provincia de Contralmirante Villar, región Tumbes", sin embargo se demoraron en subsanar observaciones formuladas por Enosa y entrega de especificaciones técnicas, certificados de garantía y/o calidad de equipos y materiales necesarios para su aprobación, lo cual generó retrasos en el inicio de los trabajos del subcomponente de media tensión, ocasionando ampliaciones de plazo por 108 días calendario y un perjuicio económico a la Entidad; situación que no fue advertida en la ejecución de la formulación del expediente técnico por los especialistas. el especialista revisor, ni por el coordinador del proyecto; así como, tampoco por el director general de la Digenipaa, quién otorgó la conformidad a la prestación.

Lo expuesto, se ha originado por que durante la formulación del expediente de media tensión[1] presentado a Enosa[2], con la finalidad de obtener la actualización de dicho expediente y la autorización respectiva para el inicio de los trabajos de media tensión en el saldo de obra, no se recogieron las observaciones efectuadas por la concesionaria al expediente de media tensión presentado por la Entidad durante la ejecución de la obra principal en los años 2018 y 2019, sino que recién fueron atendidas el año 2021, sobre la marcha de la ejecución del saldo de la misma obra.

Sin considerar que, según las anotaciones en los asientos del cuaderno del saldo de obra, el contratista del saldo de obra, de manera directa, efectuó todos los trámites administrativos respecto a la obtención de autorizaciones para la ejecución de la media tensión, no obstante ser responsabilidad inherente a la entidad; toda vez que, no consignó en ningún extremo de las bases integradas y documentos conexos la relevación de responsabilidades de la entidad al contratista sobre las obtenciones de licencias, autorizaciones y similares para la ejecución de obra.

Adicionalmente, el expediente de Media Tensión del saldo de obra no contaba con especificaciones técnicas, certificados de garantía y/o calidad de los equipos suministrados por Fondepes, que habían sido obtenidos del inventario de la obra principal, para su aprobación por Enosa.

La demora en el levantamiento de las observaciones al sistema de protección y las características del Reconectador Eléctrico – Recloser; así como, en la entrega de las especificaciones técnicas de los equipos y materiales a usar en la obra de media tensión suministrados por la contratista del saldo de obra para la aprobación de Enosa; fueron hechos que generaron retrasos en el inicio de los trabajos del subcomponente de Media Tensión ante la falta de trámite administrativo por parte de los funcionarios de la Digenipaa frente a Enosa, afectando el plazo contractual de la obra en ciento ocho (108) días calendario adicionales, ocasionando perjuicio económico a la entidad por la suma de S/ 379 694,76, por concepto de pago de mayores gastos generales a favor del contratista.

Alcance

El servicio de control específico comprende el período del 10 de octubre de 2019 (fecha en que la entidad inició la constatación física e inventario de la obra, luego de la resolución del contrato principal), al 1 de diciembre de 2021 (fecha en que se efectuó el último pago de la última ampliación de plazo); sin perjuicio de revisar hechos anteriores o posteriores, de ser necesario.

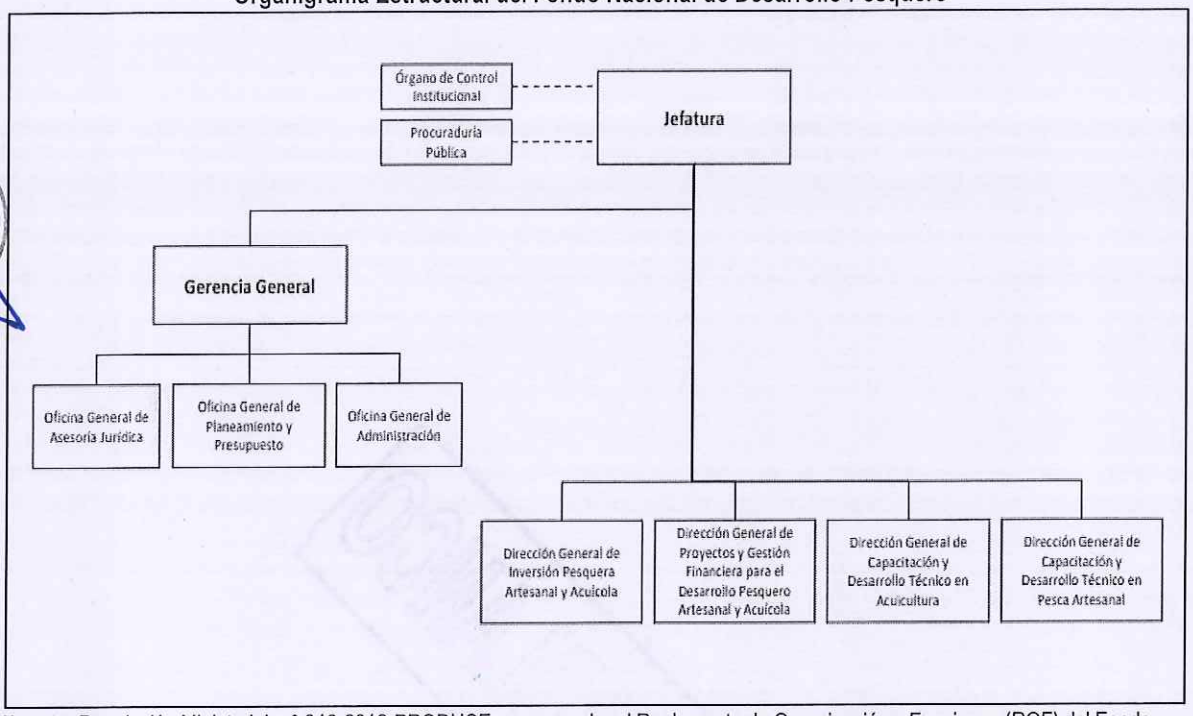
4. De la entidad o dependencia

El Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (Fondepes) pertenece al Sector Producción, en el nivel del Gobierno Nacional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, el cual para el cumplimiento de sus funciones cuenta con una estructura orgánica, aprobado mediante la Resolución Ministerial n.° 346-2012-PRODUCE y adecuada mediante Resolución Jefatural n.° 139-2018-FONDEPES/J de 12 de noviembre de 2018, según se aprecia en el gráfico siguiente:

1 Sistema de utilización en Media Tensión en 22,9 kv – 3Ø, para el Mejoramiento de los Sistemas Pesqueros Artesanales en la localidad de Cancas – Canoas de Punta Sal, Contralmirante Villar – Tumbes" (en adelante, "expediente de media tensión").
2 Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del NorOeste S.A. (en adelante, "Enosa").

Gráfico n.° 1
Organigrama Estructural del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero



Fuente: Resolución Ministerial n.° 346-2012-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - Fondepes, publicado el 24 de julio de 2012 y adecuado con Resolución Jefatural n.° 139-2018-FONDEPES/J de 12 de noviembre de 2018.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las "Normas Generales de Control Gubernamental", aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada a través de la Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG, publicada el 26 de junio de 2021, y la Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG, publicada el 24 de febrero de 2022, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría General de la República, a través de la Directiva n.° 007-2022-CG/NORM "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 102-2022-CG de 11 de marzo de 2022, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Cabe señalar que, si bien se efectuó la notificación del pliego a través de la casilla electrónica a todas las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares, tres (3) de ellas no ingresaron al enlace para la activación de su casilla electrónica de asignación obligatoria creada por la Contraloría; por lo que se procedió a activar de manera automática la casilla electrónica, conforme al procedimiento establecido para dicha asignación en el numeral 7.1.1 de la Directiva n.° 007-2022-CG/NORM, normativa que rige las notificaciones electrónicas en el Sistema Nacional de Control.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

1. EXPEDIENTE DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DEFICIENTE, GENERÓ RETRASOS EN EL INICIO DE LOS TRABAJOS DEL SUBCOMPONENTE DE MEDIA TENSIÓN, OCASIONANDO LA APROBACIÓN DE AMPLIACIONES DE PLAZO POR 108 DÍAS CALENDARIO Y UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 379 694,76.

Durante la ejecución del saldo de la obra: "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Cancas, distrito de Canoas de Punta Sal, provincia de Contralmirante Villar, región Tumbes", los funcionarios y servidores de la Digenipaa elaboraron un expediente de instalaciones eléctricas deficiente, que tenía entre sus componentes la Media Tensión, el cual fue presentado a la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Nor Oeste S.A. (en adelante, "Enosa") con el nombre de "Ampliación de potencia para el Sistema de utilización en Media Tensión en 22,9 kv – 3Ø, para el Mejoramiento de los Sistemas Pesqueros Artesanales en la localidad de Cancas – Canoas de Punta Sal, Contralmirante Villar – Tumbes" (en adelante, "expediente de media tensión"), con la finalidad de obtener la aprobación de la actualización del referido expediente y la autorización respectiva para el inicio de los trabajos de media tensión.

Al respecto, Enosa autorizó el inicio de obra; no obstante, requiriendo a su vez subsanar las observaciones formuladas en los años 2018 y 2019, evidenciándose la demora en el levantamiento de dichas observaciones por parte de los funcionarios y servidores de la Digenipaa, respecto al sistema de protección, entrega de las especificaciones técnicas, certificado de garantía y otros, de los equipos y materiales para la obra de media tensión, formulado en el expediente técnico por el proyectista para su aprobación por parte de Enosa y suministrado por el contratista del saldo de obra, siendo recién atendidas durante la ejecución del saldo de obra en el año 2021.

Además, se reveló que el contratista del saldo de obra, de manera directa efectuó todos los trámites administrativos respecto a la obtención de autorizaciones para la ejecución de la media tensión; no obstante corresponder esta responsabilidad inherentemente a la entidad y, por no encontrarse la contratista en la obligación contractual de relevar de dichas responsabilidades a la entidad, respecto de las obtenciones de licencias, autorizaciones y similares para la ejecución de obra, bajo ningún extremo de las bases integradas o documentos conexos.

Asimismo, la entidad transgredió el artículo 2° del TUO[3] de la Ley n° 30225, artículos 146° y 187° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225)[4]; toda vez que, no planificó acciones que mitiguen o reduzcan riesgos previsibles durante la ejecución de la obra, como la obtención de autorizaciones y/o permisos necesarios para la ejecución de la media tensión.

El hecho expuesto, generó retrasos en el inicio de los trabajos del subcomponente de Media Tensión, que afectó el plazo contractual de ejecución del saldo de obra, debido a que se tuvo que aprobar las Ampliaciones de Plazo N^{os} 3, 6 y 7 por un total de 108 días calendario; ocasionando un perjuicio económico a la entidad por la suma de S/ 379 694,76, por concepto de pago de mayores gastos generales a favor del contratista.

Lo antes descrito, se desarrolla y sustenta a continuación:

[3] Aprobado por Decreto Supremo N°082-219-EF de 13 de marzo de 2019.
[4] Aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018.

1. De la elaboración del expediente de media tensión

De la revisión a la documentación referida a las instalaciones eléctricas que forma parte de la ejecución del saldo de obra: "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Cancas, distrito de Canoas de Punta Sal, provincia de Contralmirante Villar, región Tumbes"[5], se advierte que a través de órdenes de servicio, la entidad contrató al arquitecto Renato Benavente Valladares (CAP 3823) para la coordinación del antes referido proyecto, así como para el seguimiento, control y monitoreo, conforme se detalla su contratación y pago en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 1
CONTRATACIÓN Y PAGOS DEL ARQUITECTO RENATO BENAVENTE VALLADARES

TERMINOS DE REFERENCIA ADJUNTO A REQUERIMIENTO			ORDEN DE SERVICIO/ FECHA	COMPROBANTE DE PAGO/FECHA	IMPORTE PAGADO S/
ESPECIALIDAD	MONTO DE LA O/S	PLAZO DE EJECUCIÓN			
Contratación de servicios de un profesional especializado para la coordinación del proyecto "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Cancas, distrito de Canoas de Punta Sal, provincia de Contralmirante Villar, región Tumbes".	**22 000,00**	60 D.C.	0002066 26/08/2019 **(Apéndice n.° 4)**	11747-2019 (26/09/2019) **(Apéndice n.° 4)**	11 000,00
				13081-2019 (25/10/2019) **(Apéndice n.° 4)**	10 120,00
				13082-2019 (25/10/2019) **(Apéndice n.° 4)**	880,00
Contratación de servicios de un profesional para la coordinación del proyecto "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Cancas, distrito de Canoas de Punta Sal, provincia de Contralmirante Villar, región Tumbes".	**22 000,00**	60 D.C.	0002509 29/10/2019 **(Apéndice n.° 5)**	14421-2019 (28/11/2019) **(Apéndice n.° 5)**	10 120,00
				14422-2019 (28/11/2019) **(Apéndice n.° 5)**	880,00
				16562-2019 (30/12/2019) **(Apéndice n.° 5)**	10 120,00
				16563-2019 (30/12/2019) **(Apéndice n.° 5)**	880,00
Contratación de servicios de un profesional para la coordinación del proyecto "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Cancas, distrito de Canoas de Punta Sal, provincia de Contralmirante Villar, región Tumbes".	**22 000,00**	60 D.C.	0000042 16/01/2020 **(Apéndice n.° 6)**	0874-2020 (30/01/2020) **(Apéndice n.° 6)**	10 120,00
				0875-2020 (30/01/2020) **(Apéndice n.° 6)**	880,00
				2551-2020 (09/032020) **(Apéndice n.° 6)**	11 000,00
Contratación de servicios de un profesional para el control y monitoreo del proyecto "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Cancas, distrito de Canoas de Punta Sal, provincia de Contralmirante Villar, región Tumbes".	**33 000,00**	90 D.C.	0000690 12/03/2020 **(Apéndice n.° 7)**	E208-2020 (02/04/2020) **(Apéndice n.° 7)**	11 000,00
				E4873-2020 (05/06/2020) **(Apéndice n.° 7)**	11 000,00
				E13837-2020 (17/07/2020) **(Apéndice n.° 7)**	10 120,00
				E13838-2020 (17/07/2020) **(Apéndice n.° 7)**	880,00
Contratación de servicios de un coordinador de obra para el Proyecto "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Cancas, distrito de Canoas de Punta Sal, provincia de Contralmirante Villar, región Tumbes".	**33 000,00**	80 D.C.	0001040 21/07/2020 **(Apéndice n.° 8)**	E16431-2020 (22/08/2020) **(Apéndice n.° 8)**	9 807,50
				E16432-2020 (22/08/2020) **(Apéndice n.° 8)**	880,00

[5] Cabe resaltar que, el 2 de octubre de 2019 Consorcio Zorritos recibió la carta N° 407-2019-FONDEEPS/OGA (diligenciada por vía notarial), con la cual Fondepes comunicó la resolución del contrato Nº 053-2017-FONDEPES de 12 de diciembre de 2017, adjudicado a dicho consorcio para la ejecución de la Obra.

TERMINOS DE REFERENCIA ADJUNTO A REQUERIMIENTO			ORDEN DE SERVICIO/ FECHA	COMPROBANTE DE PAGO/FECHA	IMPORTE PAGADO S/
ESPECIALIDAD	MONTO DE LA O/S	PLAZO DE EJECUCIÓN			
				K16680-2020 29/08/2020 (Penalidad) **(Apéndice n.° 8)**	321,50
				E17352-2020 (20/09/2020) **(Apéndice n.° 8)**	10 120,00
				E17353-2020 (20/09/2020) **(Apéndice n.° 8)**	880,00
				E18382-2020 (26/10/2020) **(Apéndice n.° 8)**	10 120,00
				E18383-2020 (26/10/2020) **(Apéndice n.° 8)**	880,00
Contratación de servicios de un profesional para el seguimiento, Control y Monitoreo para el Proyecto "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Cancas, distrito de Canoas de Punta Sal, provincia de Contralmirante Villar, región Tumbes".	**30 800,00**	81 D.C.	0001456 12/10/2020 **(Apéndice n.° 11)**	E19099-2020 (11/11/2020) **(Apéndice n.° 9)**	8 500,80
				E19100-2020 (11/11/2020) **(Apéndice n.° 9)**	739,20
				P20142-2020 (09/12/2020) **(Apéndice n.° 9)**	9 917,60
				P20143-2020 (09/12/2020) **(Apéndice n.° 9)**	862,40
				P21438-2020 (31/12/2020) **(Apéndice n.° 9)**	9 917,60
				P21439-2020 (31/12/2020) **(Apéndice n.° 9)**	862,40

Fuente: Comprobantes de pago derivadas de las órdenes de servicio n[os] 2066 y 2509-2019, 042, 690, 1040 y 1456-2020, respectivamente.
Elaborado por: OCI del Fondepes.

Del cuadro anterior, se evidencia que la contratación del arquitecto Renato Benavente Valladares desde el año 2019 se ha enmarcado a la coordinación, control y monitoreo del proyecto y del saldo de obra "Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Cancas, distrito de Canoas de Punta Sal, provincia de Contralmirante Villar, región Tumbes"; de lo cual se desprende que tenía pleno conocimiento de los avances y percances del citado proyecto, así como de su ejecución, ya que continuó prestando servicios para el referido proyecto desempeñando la función de coordinador de obra, según la orden de servicio n.° 0001040 de 21 de julio de 2020 (**Apéndice n.° 8**).

Es así que, el coordinador del proyecto, el arquitecto Renato Benavente Valladares, mediante Informe n.° 02-2020/RBV de 7 de septiembre de 2020 (**Apéndice n.° 10**), presentó su segundo entregable correspondiente al servicio contratado mediante la Orden de Servicio n.° 0001040-2020 (**Apéndice n.° 8**), adjuntando entre otros documentos, la captura de pantalla del correo electrónico (**Apéndice n.° 10**), a través del cual comunicó al director de la Digenipaa, el Ing. Jorge Roberto Ñahue Sivirichi, la relación de los especialistas, apoyos y asistentes que intervinieron en la elaboración del expediente técnico del saldo de obra del DPA Cancas, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.°1

CORREO ELECTRÓNICO DEL ARQUITECTO RENATO BENAVENTE VALLADARES

Lima 07.09.2020
Estimado Ing. Jorge Ñahue:
Director DIGENIPAA

Le comunico que tras la reunión presencial en FONDEPES el viernes 04.09.2020, se llegaron a los siguientes acuerdos:

Participantes:
1.- Ing Raphael Zanelli – Jefe de UFEI
Equipo profesional
2.- Arq. Renato Benavente – Jefe de Proyecto DPA CANCAS
3.- Arq. Iris Chang – Especialista de Arquitectura.
4.- Arq.Gael Alcalá – Asistente de Especialidad Arquitectura.
5.- Ing. River Solorzano – Especialista estructural.
6.- Tec. María Panta – Asistente Especialidad estructural.
7.- Ing. Rubén Yacolca – Especialista eléctrico.
8.- Ing. Carlos Del Águila – Especialista Hidro ambiental.
9.- Ing. Martin Castillo – Especialista Costos y presupuesto.
10.- Ing. Raúl Florez – Especialista Equipamiento Frio
11.- Ing Teresa Amaya – Especialista Pesquera.
Equipo profesional Revisor
12.- Arq. Leslie Melendez Marin – Revisora de Arquitectura.
13.- Ing. Luis Tasayco Levano – Revisor de II. Eléctricas y Equipamiento Frio.
14.- Ing. Gianfranco Cruz – Revisor Hidro ambiental

Acuerdos.
Arquitectura, los especialistas culminaran al 100% la especialidad de Arquitectura durante la semana del 07 al 11 de setiembre 2020, considerando en los planos cuadro de acabados, niveles de piso terminados, cuadro de áreas, definición de lavado de llantas, entrega de planos de cobertura de muelle y plataforma baja a la Revisora de Arquitectura.
Estructuras, los especialistas culminaran al 100% la especialidad estructuras durante la semana del 07 al 11 de setiembre 2020, validando la cobertura del muelle y plataforma baja.
Instalaciones Eléctricas, los especialistas culminaran al 100% la especialidad de Instalaciones eléctricas durante la semana del 07 al 11 de setiembre 2020, corrigiendo detalles en el plano de la Osmosis Inversa.
Instalaciones Sanitarias, los especialistas culminaran al 100% la especialidad de Instalaciones sanitarias incluido el PTAR durante la semana del 07 al 11 de setiembre 2020, comprometiéndose alcanzar la información solicitada el lunes 07.09.2020 a los especialistas Pesquero, Hidro ambiental.
Equipamiento - Frio, el especialista entregara el expediente al 100% en digital al Ing. Revisor el lunes 07.09.2020.
Especialidad Pesquera, la especialista pesquera esta solo a la espera que le alcancen información sanitaria para cerrar el expediente técnico y ser presentado el viernes 11 de setiembre 2020 para la revisión y validación de SANIPES.
Especialidad Hidro Ambiental, el especialista Hidro ambiental esta solo a la espera que le alcancen información sanitaria para cerrar el expediente técnico y ser presentado al ANA durante la semana del 07 al 11 de setiembre 2020, referente a la Autorización de ejecución de Obra de aprovechamiento hídrico.
El trámite de la Ampliación del Área del DPA – emisor submarino se encuentra en logística FONDEPES para el pago respectivo.
Especialidad Costos y Presupuestos, el especialista de Costos recibirá por parte de la especialidad de Estructuras e Instalaciones sanitarias los metrados durante la semana del 07 al 11 de setiembre 2020.

Conclusiones.
Durante la semana del 09 al 11 de setiembre 2020, se plotearán los planos de todas las especialidades para la revisión final.

Atentamente,

Renato Benavente Valladares
Coordinador de Proyectos
Dirección General De Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola - DIGENIPAA
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero
Av. Petit Thouars 115 - Lima
www.fondepes.gob.pe
FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

Fuente: Informe N° 02-2020/RBV de 7 de septiembre de 2020 (**Apéndice n.° 10**).

En ese sentido, por encargo del director de la Digenipaa, Ing. Jorge Roberto Ñahue Sivirichi, y el coordinador de UFEI, Ing. Juan Yimer Zamudio Revilla, el Arq. Renato Benavente Valladares, en calidad de coordinador del proyecto, a través de los correos electrónicos s/n de 5 de agosto de 2020 (**Apéndice n.° 11**), y de 11 de agosto de 2020 (**Apéndice n.° 11**), contenidos en el Informe n.° 008-2020-FONDEPES/DIGENIPAA/AEP/RGYC (**Apéndice n.° 11**), correspondiente al primer entregable, solicitó al Ing. eléctrico Rubén Gabriel Yacolca Cruzado, quien ya venía trabajando en las instalaciones eléctricas del referido proyecto, su participación en las reuniones de coordinación para la elaboración del expediente técnico del saldo de obra, llevadas a cabo los días 6 y 13 de agosto de 2020.

En esa misma línea, el antes citado Ing. eléctrico Rubén Gabriel Yacolca Cruzado, mediante correo electrónico s/n de 14 de agosto de 2020 (**Apéndice n.° 11**), también contenido en el precitado Informe n.° 008-2020-FONDEPES/DIGENIPAA/AEP/RGYC (**Apéndice n.° 11**), remitió al Ing. Luis Enrique Tasayco Lévano, al Ing. Juan Yimer Zamudio Revilla y al Arq. Renato Benavente Valladares el avance del expediente de instalaciones eléctricas, como parte del primer entregable de su prestación de servicios, a mérito de la Orden de Servicio n.° 0001120 de 29 de julio de 2020 (**Apéndice n.° 16**); situación por la cual se evidencia que dicho Ing. eléctrico Rubén Gabriel Yacolca Cruzado fue el encargado de elaborar del expediente de instalaciones eléctricas, el cual se dio inicio conjuntamente con la contratación del Arq. Renato Benavente Valladares.

Respecto a los servicios especializados en instalaciones eléctricas prestados por el Ing. eléctrico Yacolca para el proyecto: "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Cancas, distrito de Canoas de Punta Sal, provincia de Contralmirante Villar, región Tumbes", los detalles de su contratación y pagos por los servicios prestados se muestran en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 2

CONTRATACIÓN Y PAGOS AL ESPECIALISTA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DEL PROYECTO

TERMINOS DE REFERENCIA ADJUNTO A REQUERIMIENTO			ORDEN DE SERVICIO/ FECHA	CONSULTOR	COMPROBANTE DE PAGO/FECHA	IMPORTE PAGADO S/
ESPECIALIDAD	Monto de la OS	PLAZO DE EJECUCIÓN				
Contratación de un especialista eléctrico para los proyectos: Mejoramiento de los servicios Desembarcadero Pesquero Artesanal de Cancas y Desembarcadero Pesquero Artesanal de La Cruz.	**20 000,00**	60 D.C.	0002032 21/08/2019 **(Apéndice n.° 12)**	**Rubén Gabriel Yacolca Cruzado**	10645-2019 28/08/2019 **(Apéndice n.° 12)**	9 200,00
					10646-2019 28/08/2019 **(Apéndice n.° 12)**	800,00
					11777-2019 26/09/2019 **(Apéndice n.° 12)**	9 200,00
					11778-2019 26/09/2019 **(Apéndice n.° 12)**	800,00
Contratación de servicios en instalaciones eléctricas para los proyectos: Mejoramiento de los servicios Desembarcadero Pesquero Artesanal de Cancas y Desembarcadero Pesquero Artesanal de Acapulco.	**30 000,00**	80 D.C.	0002424 10/10/2019 **(Apéndice n.° 13)**	**Rubén Gabriel Yacolca Cruzado**	12918-2019 24/10/2019 **(Apéndice n.° 13)**	9 200,00
					12919-2019 24/10/2019 **(Apéndice n.° 13)**	800,00
					14513-2019 29/11/2019 **(Apéndice n.° 13)**	9 200,00
					14514-2019 29/11/2019 **(Apéndice n.° 13)**	800,00
					15863-2019 19/12/2019 **(Apéndice n.° 13)**	9 200,00
					15864-2019 19/12/2019 **(Apéndice n.° 13)**	800,00
Contratación de servicio especializado en instalaciones eléctricas para el proyecto: Mejoramiento de los servicios Desembarcadero Pesquero Artesanal de Cancas.	**20 000,00**	45 D.C.	0000205 20/01/2020 **(Apéndice n.° 14)**	**Rubén Gabriel Yacolca Cruzado**	1222-2020 03/02/2020 **(Apéndice n.° 14)**	9 200,00
					1223-2020 03/02/2020 **(Apéndice n.° 14)**	800,00
					2257-2020 28/02/2020 **(Apéndice n.° 14)**	9 200,00
					2258-2020 28/02/2020 **(Apéndice n.° 14)**	800,00
Contratación de servicios de un especialista en ingeniería eléctricas para el proyecto: Creaciones de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Cancas.	**18 000,00**	60 D.C.	0000678 12/03/2020 **(Apéndice n.° 15)**	**Rubén Gabriel Yacolca Cruzado**	E234-2020 03/04/2020 **(Apéndice n.° 15)**	8 280,00
					E235-2020 03/04/2020 **(Apéndice n.° 15)**	720,00
					E3857-2020 27/05/2020 **(Apéndice n.° 15)**	8 280,00
					E3858-2020 27/05/2020 **(Apéndice n.° 15)**	720,00
Contratación de servicios de un apoyo especializado en instalaciones eléctricas para	**16 000,00**	50 D.C.	0001120 29/07/2020	**Rubén Gabriel Yacolca Cruzado**	E17323-2020 18/09/2020 **(Apéndice n.° 16)**	7 360,00

TERMINOS DE REFERENCIA ADJUNTO A REQUERIMIENTO			ORDEN DE SERVICIO/ FECHA	CONSULTOR	COMPROBANTE DE PAGO/FECHA	IMPORTE PAGADO S/
ESPECIALIDAD	Monto de la OS	PLAZO DE EJECUCIÓN				
el proyecto "Mejoramiento de los servicios Desembarcadero Pesquero Artesanal de Cancas en el distrito de Canoas de Punta Sal".			(Apéndice n.° 16)		E17324-2020 18/09/2020 **(Apéndice n.° 16)**	640,00
					K18875-2020 05/11/2020 **(Apéndice n.° 16)**	6 960,00
					K18876-2020 05/11/2020 **(Apéndice n.° 16)**	640,00
					K18877-2020 05/11/2020 (Penalidad) **(Apéndice n.° 16)**	400,00
					Total	**16 000,00**

Fuente: Comprobantes de pago derivadas de las órdenes de servicio nos 2032 y 2424-2019, 0205, 0678, y 1120-2020, respectivamente.
Elaborado por: OCI del Fondepes.

Es así que, de las órdenes de servicio detalladas en el Cuadro n.° 2 y de sus respectivos Términos de Referencia – TdR, se evidencia que desde el año 2019 el Ing. Eléctrico, Rubén Gabriel Yacolca Cruzado venía prestando sus servicios para el proyecto: "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Cancas, distrito de Canoas de Punta Sal, provincia de Contralmirante Villar, región Tumbes".

El Ing. Rubén Gabriel Yacolca Cruzado, en cumplimiento a su prestación de servicios contratados mediante O/S n.° 0001120 de 29 de julio de 2020 (**Apéndice n.° 16**), a través del Informe n.° 008-2020-FONDEPES/DIGENIPAA/AEP/RGYC de 31 de agosto de 2020 (**Apéndice n.° 11**), remitió al Ing. Jorge Roberto Ñahue Sivirichi, director de la Digenipaa, su informe de presentación de servicios correspondiente a su primer entregable, en cuyo informe indicó textualmente lo siguiente:

> *"[...] con la finalidad de informarle a que mediante Orden de Servicio N°01120-2020 de fecha 20/07/2020 se contrató el servicio especializado en Instalaciones Eléctricas-Ingeniero Especialista en Instalaciones Eléctricas para el Proyecto Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Cancas, en el Distrito de Cancas de Punta Sal, Región, Tumbes.*
> *[...]*
> ***DESARROLLO DE ACTIVIDADES***
> - *Brindar apoyo especializado en Instalaciones eléctricas para el saldo del proyecto Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Cancas* ***DESARROLLO: Se hizo entrega del Primer Entregable de Instalaciones Eléctricas con fecha 18/08/2020 vía correo electrónico. Se adjunta copia.***
> - *Apoyo en la evaluación y formulación de las instalaciones eléctricas en aplicación de la Norma Sanitaria, para el Saldo de obra del DPA Cancas. levantamiento de observaciones se debe indicar lo siguiente:*
> - *2.10.1 En fecha 07.08.2020 se realizó la entrega del avance del expediente técnico Saldo de Obra DPA Cancas* ***DESARROLLO: Se hizo entrega a la Ing. Pesquera Carmen Amaya la Memoria de Instalaciones Eléctricas para el Tupa 3 con fecha 21/08/2020 vía correo electrónico. Se adjunta Memoria enviada a la Ing. Pesquera Carmen Amaya.***
> - *Apoyo especializado en la elaboración de planos, calculo, complementación de cálculos de alimentadores, especiaciones técnicas, memorias descriptivas y metrado de sistema eléctrico de baja y media tensión. Desarrollo* ***del Primer Entregable de Instalaciones Eléctricas con fecha 18/08/2020 vía correo electrónico: Se ha entregado desarrollo de planos de alumbrado, tomacorrientes, comunicaciones y Alarmas contra incendio, conjuntamente con sus metrados y especificaciones técnicas como avance hará ser revisado al Ing. Revisor Ing. Luis Tasayco, especialista de instalaciones eléctricas con fecha 14/08/2020 vía correo electrónico.***

Trámite para Suministro Provisional del DPA Cancas con fecha 11/08/2020 vía correo electrónico. Se adjuntas copias.

- *Formulación y absolución de consultas técnicas el caso en la especialidad instalaciones eléctricas,* ***Respuesta: Si se ha realizado absolución de instalaciones eléctricas a la situación del PTAR-Biodigestor y SSEE mediante correo electrónico de respuesta del Ing. Giancarlo Telles con fecha 14/08/2020 vía correo electrónico se adjunta copia de correo.***
- *Participar de reuniones multidisciplinarias de coordinación.* ***Respuesta: Si se ha realizado reuniones multidisciplinarias convocado por el Arq. Benavente. Se adjunta copias de correos de invitación a reunión.***
- *Realizar visitas de inspección al DPA para el monitoreo y avances del proyecto, para lo cual se deberá presentar su Plan de Trabajo previa coordinación y/o autorización del Coordinador del proyecto, a fin de consolidar y gestionar el viatico correspondiente. Posteriormente deberá presentar el informe de dicha visita, debidamente sustentado (entregando los datos que la Dirección le indicará, previo al viaje) y presentar la rendición de viáticos en el plazo indicado en la Directiva N° 001-2019-FONDEPES/GG, bajo responsabilidad administrativa.* ***Respuesta: No ha sido informado para realizar inspección de algún DPA.***
- *El Proveedor podrá ser designado como parte del comité en los procedimientos de selección de su servicio.* ***No se ha designado como parte de algún comité y como parte del comité de recepción de obra. Respuesta: Cuento con Laptop.***
- *Apoyo en otros temas vinculados con el desarrollo del objeto de la contratación.* ***Respuesta: No se me ha indicado realizar apoyo otros temas vinculados con el contrato.***

B) <u>CONCLUSION.</u>
Que se ha realizado los requerimientos de la Descripción del Servicio del Item III de los términos de Referencia.
[...]"

Asimismo, el Ing. Rubén Yacolca Cruzado, mediante el Informe n.° 010-2020-FONDEPES/DIGENIPAA/AEP/RGYC de 29 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.° 17**), correspondiente a su segundo entregable, informó al director de la Digenipaa, el Ing. Jorge Roberto Ñahue Sivirichi, sobre las instalaciones eléctricas del expediente técnico del saldo de obra: "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Cancas, distrito de Canoas de Punta Sal, provincia de Contralmirante Villar, región Tumbes"; en dicho informe el Ing. Yacolca informó lo siguiente:

"[...]
A) Antecedentes
En fecha 1 de octubre del 2019, mediante CARTA n.°407-2019-FONDEES-OGA, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, resuelve el CONTRATO n.°053-2017-FONDEPES.
Con fecha 30 de julio del 2020 se dio inicio a la Orden de Servicio N°01120-2020 para el desarrollo del saldo referente a la especialidad de instalaciones eléctricas.
B) Desarrollo de Actividades de acuerdo a los Términos de Referencia

- ***Brindar apoyo especializado en Instalaciones eléctricas para el saldo del proyecto Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Cancas***
 Desarrollo:
 Se realiza la entrega de planos de instalaciones Eléctricas al revisor Ing. Luis Tasayco con fecha 15 de setiembre el 2020.
 Se adjunta Correo electrónico.
- ***Apoyo en la evaluación y formulación de las instalaciones eléctricas en aplicación de la Norma Sanitaria, para el Saldo de obra del DPA Cancas***
 Desarrollo:
 Dicho Apoyo se realizó en la Primer entregable.
- ***Apoyo especializado en la elaboración de planos, calculo, complementación de cálculos de alimentadores, especiaciones técnicas, memorias descriptivas y metrado de sistema eléctrico de baja y media tensión***
 Desarrollo:
 Se realiza la entrega Final del Expediente del Saldo de Instalaciones Eléctricas del DPA Cancas con fecha 27/09/2020 vía correo electrónico al coordinador de Proyecto Arq. Renato Benavente, al

revisor de instalaciones Eléctricas Ing. Luis Tasayco y al Asistente Cesar Ludeña para ser impreso y entregado al revisor para el sello y firma.
Se adjunta Correo Electrónico
El saldo de instalaciones Eléctricas corresponde a lo siguiente:

B1) Instalaciones Eléctricas del saldo de Baja Tensión que incluye:

- ***Memoria Descriptiva del saldo de Baja Tensión***
- ***Memoria de Cálculo del Saldo de Baja Tensión.***
- ***Especificaciones técnicas del saldo de Baja Tensión.***
- ***Metrado del saldo de Baja Tensión.***

•	*PLANOS DEL SALDO DE BAJA TENSION*			
1	*IE-S-1.1*	*INSTALACIONES ELECTRICAS DIAGRAMAS UNIFILARES*	*INDICADA*	*A1*
2	*IE-S-1.2*	*INSTALACIONES ELECTRICAS ESQUEMAS DE TABLEROS DE BOMBAS*	*INDICADA*	*A1*
3	*IE-S-1.3*	*INSTALACIONES ELECTRICAS DIAGRAMAS DE BLOQUES*	*INDICADA*	*A1*
4	*IE-S-2.1*	*INSTALACIONES ELECTRICAS ALIMENTADORES (vista de planta, leyenda y detalles)*	*INDICADA*	*A1*
5	*IE-S-2.2*	*INSTALACIONES ELECTRICAS ALIMENTADORES (vista de planta, Zona de frio y osmosis)*	*INDICADA*	*A1*
6	*IE-S-2.3*	*INSTALACIONES ELECTRICAS ALIMENTADORES (vista de cortes, detalle Pozo de Puesta a Tierra)*	*INDICADA*	*A1*
7	*IE-S-2.4*	*INSTALACIONES ELECTRICAS ALIMENTADORES (Buzones Eléctricas)*	*INDICADA*	*A1*
8	*IE-S-2.5*	*INSTALACIONES ELECTRICAS DETALLE DE GRUPO ELECTROGENO*	*INDICADA*	*A1*
9	*IE-S-3.1*	*INSTALACIONES ELECTRICAS: ALUMBRADO INTERIOR*	*INDICADA*	*A1*
10	*IE-S-4.1*	*INSTALACIONES ELECTRICAS: TOMACORRIENTES*	*INDICADA*	*A1*
11	*IE-S-5.1*	*INSTALACIONES ELECTRICAS: ALUMBRADO EXTERIOR EN TIERRA*	*INDICADA*	*A1*
12	*IE-S-5.2*	*INSTALACIONES ELECTRICAS: ALUMBRADO EXTERIOR EN TIERRA (Detalles)*	*INDICADA*	*A1*
13	*IE-S-5.3*	*INSTALACIONES ELECTRICAS: ALUMBRADO EXTERIOR EN MUELLE (vista de planta, leyenda y detalles)*	*INDICADA*	*A1*
14	*IE-S-5.4*	*INSTALACIONES ELECTRICAS: ALUMBRADO EXTERIOR EN MUELLE CASETA DE CAPTACION*	*INDICADA*	*A1*
15	*IE-S-5.5*	*INSTALACIONES ELECTRICAS: COBERTURA EN CABEZO DE MUELLE (vista de planta, cortes, leyenda y detalles)*	*INDICADA*	*A1*
16	*IE-S-6.1*	*INSTALACIONES ELECTRICAS: CORRIENTES DEBILES (Comunicaciones)*	*INDICADA*	*A1*
17	*IE-S-7.1*	*INSTALACIONES ELECTRICAS: CORRIENTES DEBILES (Alarma contra incendios)*	*INDICADA*	*A1*

B2) Instalaciones Eléctricas el saldo de Media tensión

- ***Memoria Descriptiva del saldo de Media Tensión***
- ***Memoria de Cálculo del Saldo de Media Tensión.***
- ***Metrado del saldo de Media Tensión.***
- ***Laminas***

PLANOS DEL SALDO DE MEDIA TENSION				
1	*IE-MT-S-01*	*RECORRIDO DE CABLES 22.9 KV. DIAGRAMA UNIFILAR*	*INDICADA*	*A1*
2	*IE-MT-S-02*	*SUBESTACION ELECTRICA-VISTA DE PLANTA CORTES Y DETALLES*	*INDICADA*	*A1*
3	*IE-MT-S-03*	*DETALLES DE PUERTAS Y VENTANAS*	*INDICADA*	*A1*

Se realiza la entrega de planos de instalaciones Eléctricas al revisor Ing. Luis Tasayco con fecha 15 de setiembre del 2020

- ***Formulación y absolución de consultas técnicas el caso en la especialidad instalaciones eléctricas,*** *Respuesta: No se ha realizado Formulación ni absolución de consultas.*
- ***Participar de reuniones multidisciplinarias de coordinación.***
 Desarrollo:
 Se ha realizado reuniones multidisciplinarias convocado por el Arq. Benavente.
 Se adjunta copias de correos Electrónico.

- ***Realizar visitas de inspección al DPA para el monitoreo y avances del proyecto, para lo cual se deberá presentar su Plan de Trabajo, previa coordinación y/o autorización del Coordinador del proyecto, a fin de consolidar y gestionar el viatico correspondiente. Posteriormente, deberá presentar el informe de dicha visita, debidamente sustentado (entregando los datos que la Dirección le indicará, previo al viaje) y presentar la rendición de viáticos en el plazo indicado en la Directiva N° 001-2019-FONDEPES/GG, bajo responsabilidad administrativa.*** *Respuesta: No ha sido informado para realizar inspección de algún DPA.*
- ***El proveedor podrá ser designado como parte del comité en los procedimientos de selección y como parte del comité de recepción.*** *Respuesta: No se me ha designado como parte de algún comité.*
- ***De ser el caso, el proveedor debe contar con una computadora portátil (laptop), para la ejecución de su servicio.*** *Respuesta: cuento con Laptop*
- ***Apoyo en otros temas vinculados con el desarrollo del objeto de la contratación.***
 Desarrollo:
 Se ha dado reinicio del trámite para la renovación de la factibilidad y punto de Diseño para la Obra de media Tensión del DPA Cancas. Se adjunta Correo electrónico

[...]"

En vista de lo antes expuesto, esta comisión de control, mediante Carta n.° 001-2022-OCI-SCE-FONDEPES de 7 de octubre de 2022 (**Apéndice n.° 18**), solicitó al indicado especialista Yacolca confirmar su participación en la elaboración del expediente de instalaciones eléctricas que forma parte del expediente técnico del saldo de obra aprobado quien en respuesta a lo solicitado manifestó, mediante Carta N°A.14.2022.RGYC[6] (**Apéndice n.° 19**), entre otros puntos lo siguiente:

"Durante 2018:
Media Tensión
La persona que realizó el expediente de media tensión para el DPA Cancas fue el proyectista Ing. José Arcos Aguirre quien obtiene la aprobación del expediente en abril 2018 y estando como coordinador de instalaciones eléctricas de Fondepes el Ing. Miguel Tataje Fuentes y teniendo como apoyo en la gestión y/o trámites de documentación de Media Tensión el ing. Carlos Alca Martínez."
[...] a partir de setiembre de 2018 participe como apoyo en los trámites y/o gestión de documentos de media tensión que enviaba el Ing. José Arcos Aguirre a Fondepes.
Durante 2019
[...]
7. Se debe tener en cuenta que participo como colaborador en las gestiones para el levantamiento de observaciones de Enosa el Ing. Raúl Huamaní Alca (a la fecha laborando en Fondepes) quien puede dar fe de los hechos acontecidos y estando en aquellos momentos como coordinador del DPA Cancas para Estudio y Proyectos el Ing. Juan Zamudio Revilla.
Durante 2020:
Realice la entrega del saldo de baja y media tensión realizado en el año 2020 (el presupuesto fue realizado por un especialista de presupuestos).
En este saldo de media tensión se entregó para la media tensión un archivador conteniendo lo siguiente:

- *Expediente del saldo de media tensión.*
- *Expediente aprobado de Enosa*
- *Documentos de observaciones de Enosa*
- *Protocolo de pruebas de los equipos de MT (celda de Media Tensión de llegada, celda de Media tención de protección, transformador de potencia).*
- *Y un CD con todo el contenido indicado en los puntos anteriores.*

"[...]
El Revisor Ing. Luis Tasayco después de revisar y aprobar el expediente lo sella y lo firma haciendo suyo la responsabilidad del Expediente.
En el saldo de Media Tensión se incluyó las Observaciones dadas por Enosa sea levantada por el Contratista ganador del saldo de Obra (es decir el Estudio de coordinación y protección), ya que el

[6] Del 14 de octubre de 2022.

Contratista por el Contrato principal debía comprar el equipo de protección y suministrar los datos de los protocolos de los equipos adquiridos que solicitaba Enosa.
[…]
Motivos por el cual no se levantaron Observaciones durante el año 2018:
Lo que puedo responder de acuerdo a lo que tomé conocimiento referente a lo que sucedió en el año 2018, fue lo siguiente:
"[…]
Con fecha 24 de abril del 2018 Enosa emite una carta posterior NTM.0984.2018/ENOSA y cuyo cargo de recepción tiene la rúbrica del Ing. Miguel Tataje Fuentes con fecha 27 de abril del 201, con asunto: Alcanzo conformidad de Proyecto N°R-059-2018 (documento de la conformidad del Expediente de Media Tensión).
[…]
Durante 2021
Indica que con fecha 4 de febrero del 2021 el Ing. Revisor Luis Tasayco Lévano le consultó sobre el expediente del saldo de media tensión, refiriéndose al respecto que respondió:
"[…] que se entregó archivador de media tensión conteniendo el saldo de obra, expediente aprobado por Enosa, protocolos de pruebas de los equipos de media tensión en campo.
[…]
Durante 2022
"[…] me llego a enterar que existe un nuevo expediente del Saldo de Obra (no entregado por el que suscribe). Dicho nuevo expediente es sellado y firmado por el revisor Ing. Luis Tasayco Lévano".

Respecto a las conformidades otorgadas al servicio prestado por el ingeniero Rubén Gabriel Yacolca Cruzado, como apoyo especializado en instalaciones eléctricas para el proyecto mejoramiento de los servicios del desembarcadero pesquero artesanal de Cancas en el distrito de Canoas de Punta Sal, contratado mediante Orden de Servicios n.° 1120 (**Apéndice n.° 16**), se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 3
CONFORMIDADES AL SERVICIO PRESTADO POR EL ING. ELÉCTRICO

ORDEN DE SERVICIO	ENTREGABLE	CONFORMIDAD 1	CONFORMIDAD 2	CONFORMIDAD 3
1120	Informe N° 008-2020-FONDEPES/DIGENIPAA/AEPt/RGYC de 31 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 11)**	Informe N° 081-2020-FONDEPEE/DIGENIPAA/UFEI/RBV de 21 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 20)**	Informe N° 89-2020-FONDEPES/DIGENIPAA-UFEI de 10 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 22)**	Memorando N° 2557-2020-FONDEPES/DIGENIPAA de 10 de setiembre de 2020. **(Apéndice n.° 24)**
	Informe N° 010-2020-FONDEPES/DIGENIPAA/UFEU/RGYC de 29 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 17)**	Informe N° 119-2020-FONDEPES/UFEI/RBV de 14 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 21)**	Informe N° 173-2020-FONDEPES/DIGENIPAA-UFEI de 22 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 23)**	Memorando N° 3149-2020-FONDEPES/DIGENIPAA de 22 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 25)**
Responsables de otorgar las conformidades		Coordinador de Obra del DPA Cancas **Renato Benavente Valladares**	Coordinador de la UFEI **Dennis Ronald Cupe Cure**	Director de la Digenipaa **Jorge Ñahue Sivirivhi**

Fuente: Comprobantes de pago correspondientes a la Orden de Servicio 1120 **(Apéndice n.° 16)**.
Elaborado por: Comisión de Control

Por lo tanto, de los informes precedentes y de la respuesta brindada por el ingeniero Rubén Gabriel Yacolca Cruzado a la comisión a través de la Carta N°C.21.10.2022.RGYC[7] (**Apéndice n.° 26**), se confirma que dicho profesional participó en la elaboración del expediente técnico del referido proyecto, en la especialidad de Instalaciones Eléctricas, y estuvo en plena coordinación con el arquitecto Renato Benavente Valladares, coordinador de proyecto, quien, asimismo, otorgó conformidad a los servicios prestados por el ingeniero Rubén Gabriel Yacolca Cruzado, y revisó e inició el trámite respectivo para el correspondiente pago de sus servicios.

[7] Del 21 de octubre de 2022.

Es por ello que, mediante el Informe n.° 104-2020-FONDEEPS/DIGENIPAA/UFEP/RBV de 9 de octubre de 2020 (**Apéndice n.° 27**), el Arq. Renato Benavente Valladares, en calidad de coordinador del proyecto, alcanzó al coordinador de UFEI, el Ing. Dennis Ronald Cupe Cure, el Expediente Técnico: *"Saldo de Obra del Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Cancas, distrito de Canoas de Punta Sal, provincia de Contralmirante Villar, región Tumbes"*[8], advirtiéndose que recomendó derivar dicho expediente a la Digenipaa para la emisión de la resolución de su aprobación.

Asimismo, con dicho informe se brindó información consolidada de las especialidades que conforman el referido Expediente Técnico y se adjuntó el *"Formato de conformidad de especialistas formuladores del Expediente Técnico del saldo de obra del "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Cancas, distrito de Canoas de Punta Sal, provincia de Contralmirante Villar, región Tumbes"*, debidamente suscrito por los especialistas formuladores.

Evidenciándose, a través del citado Formato de conformidad, que el Ing. mecánico eléctrico Luis Enrique Tasayco Lévano (CIP 125645), profesional de la Digenipaa, contratado bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios - CAS[9], suscribió la totalidad de planos y folios revisados (23 planos y 346 folios) de la especialidad de instalaciones eléctricas, conforme se aprecia en la imagen siguiente:

Imagen n.° 2

PARTE DEL FORMATO DE CONFORMIDAD QUE SUSCRIBE EL ESPECIALISTA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS

ANEXO		FORMATO DE CONFORMIDAD DE ESPECIALISTAS FORMULADORES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SALDO OBRA DEL "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTERANAL EN LA LOCALIDAD DE CANCAS, DISTRITO DE CANOAS PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, REGIÓN TUMBES			
N°	ESPECIALIDAD	PROFESIONAL	REGISTRO	DESCRIPCIÓN	SUSCRIBO EN SEÑAL DE CONFORMIDAD
1	Arquitectura	Arq. Leslie M. Meléndez Marín	CAP 17653	Número de Planos y folios revisados: 108 planos 296 folios	
2	II. Eléctricas	Ing. Mecánico eléctrico Luis E. Tasayco Lévano	CIP 125645	Número de Planos y folios revisados: 23 planos 346 folios	LUIS ENRIQUE TASAYCO LÉVANO INGENIERO MECÁNICO ELECTRICISTA Reg. CIP N° 125645
3	II. Sanitarias	Ing. Luis Chagua Huaynate	CIP 161869	Número de Planos y folios revisados: 32 planos 276 folios	LUIS SILVER CHAGUA HUAYNATE INGENIERO SANITARIO Reg. CIP N° 161869
4	Estructuras	Ing. Jorge Plico Villagra	CIP 143318	Número de Planos y folios revisados: 33 planos 354 folios	

Fuente: Informe n.° 104-FONDEPES/DIGENIPAA/UFE/RBV de 9 de octubre de 2020 (**Apéndice n.° 27**).

Sobre el particular, es de precisar que en el antes citado informe el arquitecto Renato Benavente Valladares indicó que el ingeniero Juan Zamudio Revilla, en calidad de coordinador de la Unidad Funcional de Estudios de Ingeniería - UFEI, designó a los especialistas encargados de la formulación del Expediente Técnico, entre ellos, al Ing. mecánico eléctrico Luis Enrique Tasayco Lévano.

De igual forma, el Ing. Dennis Ronald Cupe Cure, en calidad de coordinador de UFEI, mediante Informe n.° 147-2020-FONDEPES/DIGENIPAA/UFEI, de 10 de octubre de 2020 (**Apéndice n.° 29**), dirigido al Director General de la Digenipaa, el Ing. Jorge Roberto Ñahue Sivirichi, manifestó que en su oportunidad el Ing. Juan Zamudio Revilla, en calidad de coordinador de UFEI, designó a los

[8] Dicho proyecto tenía como presupuesto total el monto de S/ 7 125 869,22, con un plazo de ejecución de 120 días calendarios, para ser contratado bajo el sistema de contratación de suma alzada.

[9] El Ing. Luis Enrique Tasayco Lévano fue contratado mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 200-2019 de 9 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.° 28**), posteriormente, se suscribieron nueve (9) Adendas al referido contrato que extendieron su vigencia hasta el 30 de noviembre de 2020; no obstante, el contrato finalizó el 15 de noviembre de 2020, debido a que el Ing. Tasayco presentó su renuncia mediante Carta n.° 001-2020-LETL (**Apéndice n.° 28**).

especialistas encargados de la formulación y revisión del Expediente Técnico, los mismos que suscribieron el Formato de aprobación en señal de conformidad.

Lo cual revela que, el ingeniero eléctrico Rubén Yacolca Cruzado, elaboró el expediente de instalaciones eléctricas para el saldo de obra del DPA Cancas, teniendo entre sus componentes la Media Tensión, y coordinó con el Arq. Renato Benavente Valladares su entrega. No obstante, se advierte que el Ing. mecánico eléctrico Luis Enrique Tasayco Lévano, fue quien se encargó de la actualización de la formulación, revisión y suscripción del expediente técnico media tensión, que fue presentado con deficiencias respecto a la información técnica ante Enosa para su aprobación.

Finalmente, mediante Resolución de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola n.° 116-2020-FONDEPES/DIGENIPAA de 10 de octubre de 2020 (**Apéndice n.° 30**), el director de la Digenipaa, el Ing. Jorge Roberto Ñahue Sivirichi, dio conformidad y aprobó el antes referido expediente técnico que incluye el expediente de instalaciones de eléctricas que comprende a su vez el subcomponente de Media Tensión.

2. **Presentación del expediente de media tensión a Enosa y obtención de la autorización para inicio de obra.**

En el marco de la ejecución del saldo de obra[10], para ejecutar las partidas de media tensión, la norma de procedimientos para la elaboración de proyectos y ejecución de obras en sistemas de utilización en media tensión en zonas de concesión de distribución, se exige que para ejecutar obras eléctricas, se debe contar con proyecto aprobado y vigente por parte de la concesionario distribuidora de media tensión, asimismo que las especificaciones técnicas de los equipos y materiales hayan sido aceptados por el concesionario.

Sobre el particular, la entidad de acuerdo con el artículo 146°, numeral 2, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado[11], es responsable, entre otros, de la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, salvo que en los documentos del procedimiento de selección se estipule que la tramitación de éstas se encuentra a cargo del contratista.

Lo anterior, se reafirma con la Resolución de Gerencia General n.° 025-2020-FONDEPES/GG de 27 de mayo de 2020 (**Apéndice n.° 32**), que en el literal e) de su artículo 3° se establece como funciones de la Unidad Funcional de Estudios de Ingeniería de Fondepes el *"Gestionar la obtención de permisos y autorizaciones ante las autoridades competentes";* función que recae en el cargo del Coordinador de Estudios de Ingeniería, de acuerdo con la Resolución Jefatural n.° 060-2020-FONDEPES/J[12], de 30 de junio de 2020 (**Apéndice n.° 33**), que aprueba el Clasificador de Cargos de Fondepes, en el cual se establece lo siguiente:

[10] Contratado mediante Contrato n.° 22-2020-FONDEPES el 18 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.° 31**), suscrito entre Fondepes y el Consorcio Cancas Punta Sal (integrado por Proyectos Industriales Jr S.A.C. y Servicios de Construcción y Vías AMM S.A.C), contratista ganador de la buena pro de Licitación Pública n.° 002-2020-FONDEPES para la ejecución del *"Saldo de Obra del Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de la localidad de Cancas, distrito de Cancas Punta Sal, Provincia de Contralmirante Villar, región Tumbes"*, Código Único n.° 2194958. Dicho contrato fue por el monto de S/ 7 125 869,22, con plazo de ejecución de 120 días calendario, bajo el sistema de contratación de suma alzada.

[11] Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias.

[12] El reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, fue aprobado por Resolución de Gerencia General N° 031-2020-FONDEPES/GG de 6 de julio de 2020 (**Apéndice n.° 34**).

Imagen n.° 3
Clasificador de Cargos de Fondepes

CARGO	CLASIFICACIÓN	SIGLAS	CÓDIGO
COORDINADOR(A) DE ESTUDIOS DE INGENIERÍA	EMPLEADO DE CONFIANZA	EC	059-02
NATURALEZA DE LA CLASE Organizar, dirigir, coordinar, controlar, supervisar, ejecutar y evaluar, las actividades especializadas inherentes al proceso o procesos encomendados, en coordinación con el superior jerárquico correspondiente.			
ACTIVIDADES TÍPICAS			
5. Gestionar la obtención de permisos y autorizaciones ante las autoridades competentes.			

Fuente: Resolución Jefatural 060-2020-FONDEPES/J de 30 de junio de 2020 (**Apéndice n.° 33**).

Por lo tanto, el responsable de realizar la *gestión para la obtención de permisos y autorizaciones ante los entes competentes*, en el presente caso para el levantamiento de observaciones al Estudio de Protección de Sistema eléctrico contra fallas a tierra para el proyecto: "Sistema de Utilización en Media Tensión de 22.9 Kv Trifásico", es el coordinador de la Unidad Funcional de Estudios de Ingeniería - UFEI de la Digenipaa, cargo desempeñado por el Ing. Civil Dennis Ronald Cupe Cure (CIP 111065)[13].

Mención aparte merece el hecho que diversos profesionales ocuparon dicho cargo estructural, desde la resolución del contrato de ejecución de la obra inicial del DPA Cancas hasta la obtención de la aprobación para el inicio de los trabajos de media tensión durante la ejecución del saldo de obra del DPA Cancas; en ese sentido, se presenta de manera resumida las encargaturas y nombramientos en cargos de interés para la elaboración del Expediente Técnico del Saldo de obra del "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Cancas, distrito de Canoas de Punta Sal, provincia de Contralmirante Villar, región Tumbes", el mismo que contenía el expediente de media tensión, en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 4
Designación de funcionarios

ÍTEM	ENCARGADO	CARGO	RESOLUCIÓN N°	FECHA
1	Juan Manuel Alpiste Caro	**Coordinador de Estudios y Proyectos de la Digenipaa**	033-2019/J **(Apéndice n.° 38)**	28/02/2019
2	Javier Manuel Vásquez Ponce		139-2019/J **(Apéndice n.° 39)**	03/10/2019
3	Juan Yimer Zamudio Revilla		151-2019/J **(Apéndice n.° 40)**	04/11/2019
ÍTEM	ENCARGADO	CARGO	RESOLUCIÓN N°	FECHA
1	Badur Huamán Cornejo	**Coordinador de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Digenipaa**	024-2019/J **(Apéndice n.° 41)**	12/02/2019
2	Julio Aurelio Ríos Sousa		089-2019/J **(Apéndice n.° 42)**	05/06/2019
3	Luis Alberto Vílchez Chávarry		142-2019/J **(Apéndice n.° 43)**	18/10/2019
ÍTEM	**ENCARGADO**	**CARGO**	**RESOLUCIÓN N°**	**FECHA**
1	Juan Yimer Zamudio Revilla	**Coordinador de Formulación y Evaluación de Proyectos de la Digenipaa**	025-2020/GG **(Apéndice n.° 32)**	27/05/2020
2	Raphael Arcángel Zanelli Zamora		079-2020/J **(Apéndice n.° 44)**	24/08/2020
			042-2020/GG **(Apéndice n.° 45)**	24/08/2020
3	Dennis Ronald Cupe Cure		089-2020/J **(Apéndice n.° 35)**	08/09/2020
			043-2020/GG **(Apéndice n.° 36)**	09/09/2020
4	Raphael Arcángel Zanelli Zamora		092-2020/J	28/09/2020

[13] Designado como coordinador de la Unidad Funcional de Estudios de Ingeniería (UFEI) de la Digenipaa mediante Resolución Jefatural n.° 089-2020-FONDEPES/J de 8 de setiembre de 2020, (**Apéndice n.° 35**), Resolución de Gerencia General n.° 043-2020-FONDEPES/GG de 9 de setiembre de 2020, (**Apéndice n.° 36**), y Contrato Administrativo de Servicios N° 008-2020, suscrito el 9 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.° 37**).

ÍTEM	ENCARGADO	CARGO	RESOLUCIÓN N°	FECHA
			(Apéndice n.° 46)	
			050-2020/GG (Apéndice n.° 47)	28/09/2020
5	Dennis Ronald Cupe Cure		52-2021/OGA (Apéndice n.° 48)	28/04/2021
6	Erick Vicente Maza Díaz		030-2021/J (Apéndice n.° 49)	19/05/2021
			031-2021/GG (Apéndice n.° 50)	19/05/2021
7	Raphael Arcángel Zanelli Zamora		087-2021/J (Apéndice n.° 51)	16/11/2021
			074-2021/GG (Apéndice n.° 52)	16/11/2021
8	Lucía del Pilar Ledesma Martínez		037-2022/J (Apéndice n.° 53)	07/04/2022
			022-2022/GG (Apéndice n.° 54)	12/04/2022

ÍTEM	ENCARGADO	CARGO	RESOLUCIÓN N°	FECHA
1	Juan Yimer Zamudio Revilla	Coordinador de Estudios de Ingeniería de la Digenipaa	025-2020/GG (Apéndice n.° 32)	27/05/2020
2	Raphael Arcángel Zanelli Zamora		042-2020/GG (Apéndice n.° 45)	24/08/2020
			079-2020/J (Apéndice n.° 44)	24/08/2020
3	Dennis Ronald Cupe Cure		089-2020/J (Apéndice n.° 35)	08/09/2020
			043-2020/GG (Apéndice n.° 36)	09/09/2020
4	Erika Milagros Torres Ponce		070-2021/J (Apéndice n.° 55)	25/10/2021
			065-2021/GG (Apéndice n.° 56)	27/10/2021
5	Dennis Ronald Cupe Cure		080-2021/J (Apéndice n.° 57)	05/11/2021
			070-2021/GG (Apéndice n.° 58)	08/11/2021
6	Lucía del Pilar Ledesma Martínez		025-2022/J (Apéndice n.° 59)	14/03/2022
			016-2022/GG (Apéndice n.° 60)	16/03/2022

ÍTEM	ENCARGADO	CARGO	RESOLUCIÓN N°	FECHA
1	Luis Alberto Vílchez Chávarry	Coordinador de Ejecución de Proyectos de la Digenipaa	025-2020/GG (Apéndice n.° 32)	27/05/2020
2	Miguel Ángel Saavedra Tineo		097-2020/J (Apéndice n.° 61)	31/10/2020
			062-2020/GG (Apéndice n.° 62)	31/10/2020
3	Luis Enrique Tasayco Lévano		035-2021/GG (Apéndice n.° 63)	31/05/2021
4	Víctor Alfonso Llacas Domínguez		073-2021/J (Apéndice n.° 64)	29/10/2021
			066-2021/GG (Apéndice n.° 65)	29/10/2021
5	Martha Cecilia Herrera Montealegre		032-2022/J (Apéndice n.° 66)	28/03/2022
			019-2022/GG (Apéndice n.° 67)	31/03/2022

ÍTEM	ENCARGADO	CARGO	RESOLUCIÓN N°	FECHA
1	Juan Manuel Alpiste Caro	Director de la Digenipaa	073-2019/J (Apéndice n.° 68)	13/05/2019
2	Julio Aurelio Ríos Sousa		085-2019/J (Apéndice n.° 69)	31/05/2019
3	Jorge Roberto Ñahue Sivirichi		149-2019/J (Apéndice n.° 70)	29/10/2019
4	Dennis Ronald Cupe Cure		003-2021/OGA	25/01/2021

ÍTEM	ENCARGADO	CARGO	RESOLUCIÓN N°	FECHA
			(Apéndice n.° 71)	
5	Luis Alberto Vílchez Chavarry		047-2021/J (Apéndice n.° 72)	31/08/2021
			056-2021/J (Apéndice n.° 73)	04/10/2021

Fuente: Resoluciones Jefaturales, Resoluciones de secretaria general, Resoluciones de Gerencia General, Resoluciones de la Oficina General de Administración.
Elaborado por: OCI del Fondepes

En el cuadro antes detallado, se aprecia la designación del personal de la Digenipaa del Fondepes durante el estado de emergencia por el COVID-19, entre ellos, a los especialistas formuladores del expediente técnico de media tensión, quienes no tomaron en consideración los antecedentes de proyecto inicial respecto al referido expediente técnico de media tensión y, por ende no levantaron las observaciones de Enosa, cuya responsabilidad recayó en el coordinador de Estudios de Ingeniería de la Digenipaa, el Ing. Civil Dennis Ronald Cupe Cure (CIP 111065), quién es el responsable de efectuar los trámites para **la obtención de permisos y autorizaciones ante los entes competentes,** en el presente caso, la realización de las gestiones para levantamiento de observaciones al Estudio de Protección de Sistema eléctrico contra fallas a tierra para el proyecto: "Sistema de Utilización en Media Tensión de 22.9 Kv Trifásico".

Sin embargo, los trámites para la actualización de la aprobación del expediente de media tensión, suscrito por el ingeniero mecánico eléctrico Luis Enrique Tasayco Lévano, y la obtención de la autorización respectiva para el inicio de los trabajos de media tensión los realizó Consorcio Cancas Punta Sal (contratista ejecutor del saldo de obra), a través de su Carta 11-21 de 25 de febrero de 2021 (**Apéndice n.° 74**).

Con fecha el 27 de febrero de 2021 a través del informe n.° 011-2021-SUP/GP/CAUB de 16 de marzo de 2021 (**Apéndice n.° 75**), el Ing. mecánico electricista Carlos Alberto Uceda Ballena (CIP 116044), en su condición de ingeniero residente del contratista, manifestó que intentó presentar el expediente de media tensión de manera presencial; sin embargo, por el cierre de las instalaciones de la concesionaria eléctrica por el COVID-19 no pudo efectuarlo, por lo que realizó la presentación virtual de la Carta N°11-21 de 25 de febrero de 2021 (**Apéndice n.° 74**), vía correo electrónico de Enosa; tal como se evidencia en la cita textual del referido informe que se realiza a continuación:

> ***"II. ANTECEDENTES***
> *[...]*
> *2- En fecha 27 de febrero el suscrito se traslada a Enosa Tumbes, con documentos de expediente, dando sorpresa que la entidad ENOSA se encuentra cerrada por personal afectado por el COVID-19 (ver imagen N° 1)*
> *3- Dado que no se pueden realizar trámites de modo presencial,* ***se presenta al correo electrónico de ENOSA – Tumbes, la carta N° 11-21, para que nos informen sobre el estatus de expediente técnico de media tensión de DPA Cancas*** *(ver correo electrónico de sustento)*
> *[...]" (Énfasis agregado)*

Del informe del residente de la obra (**Apéndice n.° 75**), se evidencia que el expediente de media tensión, suscrito por el Ing. mecánico eléctrico Luis Enrique Tasayco Lévano, fue presentado a Enosa por la contratista, con la finalidad de obtener la aprobación e inicio de las obras de media tensión; en dicho informe (**Apéndice n.° 75**), también se mencionó que el 1 de marzo de 2021 Enosa confirmó el ingreso de la antes referida carta (**Apéndice n.° 74**) presentada por la contratista, con cargo de atención de expediente n.° 20210112005051 vía correo (al no haber atención presencial por el COVID-19).

Asimismo, en el referido informe (**Apéndice n.° 75**) se expone los actuados entre la contratista y Enosa, en el cual advierte que, el 8 de marzo de 2021, la contratista, al no tener respuesta, solicitó a Enosa, vía correo electrónico, brindar información sobre el estado del trámite de atención de la Carta n.° 11-21 (**Apéndice n.° 74**); el 9 de marzo de 2021, la concesionaria respondió indicando que se encuentra en revisión. Ante la falta de respuesta por parte de Enosa, el día 16 de marzo de 2021 la

contratista mediante correo electrónico reiteró a Enosa el pedido de respuesta a su solicitud para iniciar los trabajos de Media Tensión.

Lo expuesto respecto a las anotaciones o registro en los asientos del cuaderno de obra (**Apéndice n.° 76**) y las cartas enviadas a Enosa evidencian que la contratista de manera directa efectuó todos los trámites administrativos para la obtención de autorizaciones para la ejecución de la obra eléctrica, pese a ser una responsabilidad inherente de la entidad, toda vez que no existe evidencia de que Fondepes haya previsto en las bases integradas o documentos conexos la relevación de responsabilidades de la entidad al contratista, respecto a las obtenciones de licencias, autorizaciones y similares para la ejecución de la obra eléctrica de media tensión. Es así que se ha contravenido la normativa de contrataciones y el coordinador de la Unidad Funcional de Estudios de Ingeniería ha incumplido su función de gestionar la obtención de autorizaciones y permisos para la ejecución de la obra de media tensión.

3. **Observaciones de Enosa al expediente de media tensión presentado por Fondepes**

El 16 de marzo de 2021, en atención a la Carta 11-21 (**Apéndice n.° 74**), Enosa mediante Carta de concesionaria, ENOSA-NTM-0221-2021 (**Apéndice n.° 77**), solicitó al Fondepes documentación actualizada para autorizar el inicio de la obra "Sistema de Utilización en Media Tensión en 22.9 kv, trifásico para el terminal pesquero artesanal de la localidad de Cancas, distrito de Punta Sal, provincia de Contraalmirante Villar, región Tumbes"; la misma que cita textualmente a continuación:

> *"[…] nos solicita el estatus del expediente según tramite documentario 766.*
> *Indicamos que dicho expediente tiene aprobación de proyecto, asimismo se le otorgó inicio de obra con fecha 07 de febrero de 2019.*
> *Para reanudar el inicio de la obra es necesario nos actualicen la siguiente información:*
> 1. *Una (01) copia del proyecto aprobado por ENOSA y vigente.*
> 2. *Copia del documento de aprobación del proyecto emitido por ENOSA.*
> 3. *Copia del documento que acredita la representatividad legal vigente del interesado.*
> 4. *Certificado vigente en original de habilitación profesional del Ingeniero Residente emitido por el Colegio de Ingenieros del Perú. Carta compromiso de disponibilidad completa.*
> 5. *Copia del Registro de Contratista Especialista emitido por CONSUCODE o demostrar experiencia en 10 obras similares durante los últimos cinco (05) años.*
> 6. *Cuaderno de obra foliado y legalizado notarialmente.*
> 7. *Cronograma actualizado de ejecución de obra. (Cronograma de Pruebas y suministro de materiales).*
> 8. *Copia de la póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Alto Riesgo (SCTR) de sus trabajadores, así como, el de atención integral de salud.*
> 9. *Plan de seguridad para minimizar la propagación ante el Covid-19 (*
>
> *[…]".*

Con Informe n.° 015-2021-SUP/GP/CAUB de 22 de marzo de 2021 (**Apéndice n.° 78**), el Ing. mecánico electricista Carlos Alberto Uceda Ballena (CIP 116044), en su condición de especialista electromecánico de Consorcio Cancas Punta Sal, contratista a cargo de la ejecución del saldo de obra, informó al ingeniero residente de la contratista, el Ing. Civil Miguel Eduardo Carranza Haro, que Enosa adjuntó a la antes referida Carta ENOSA-NTM-0221-2021 de 16 de marzo de 2021 (**Apéndice n.° 77**) otras observaciones adicionales que fueron comunicadas a la entidad en el año 2018 y 2019, indicando que las mismas requieren su atención para la aprobación de los trabajos de media tensión; tal como señala a continuación:

> *"[…]*
> *5.- A la vez Enosa–Tumbes envía las cartas NTM 0294.2019/ENOSA y Carta NTM.0884.2018/ENOSA. Las cuales contienen el Anexo N° 1. Con 07 observaciones (ver imagen N° 2)*
> *[…]*
> *6.- Estas Observaciones de Enosa – Tumbes al expediente de media tensión deben ser superadas por el proyectista de la entidad FONDEPES, los cuales deberán trabajarse en paralelo con los documentos que requiere ENOSA – Tumbes para el inicio de obra de media tensión en DPA Cancas.*
> *7.- Detallamos estas observaciones para que haga de conocimiento a la entidad FONDEPES para que las resuelva su especialista del proyecto de media tensión.*

[...]
IV CONCLUSIONES
[...]

- ***Comunicar a la entidad FONDEPES, que supere la lista de observaciones de ANEXO 1 según cartas NTM 0294.2019/ENOSA y Carta NTM 0884.2018/ENOSA*** *" (Énfasis agregado)*

El 23 de marzo de 2021, el residente de obra, mediante anotación en el Asiento n.° 132 del Cuaderno de Obra (**Apéndice n.° 76**), puso en conocimiento el antes referido Informe n.° 015-2021-SUP/GP/CAUB (**Apéndice n.° 78**) del especialista electromecánico de la contratista, y comunicó la necesidad de corregir y subsanar las observaciones realizadas por Enosa, a fin de obtener la aprobación para el inicio de los trabajos de media tensión.

Respecto a las observaciones realizadas por ENOSA en los años 2018 y 2019, es de mencionar que mediante la referida Carta NTM.0884.2018/ENOSA de 17 de abril del 2018 (**Apéndice n.° 77**), cuyo asunto era "Revisión del informe de Protecciones de estudio de Coordinación", el Jefe de Unidad de Negocios Tumbes de Enosa, el Ing. Miguel Antonio Zapata Morey, remitió al director de la Digenipaa, Ing. Civil, Luis Alberto Barbieri Quino, el Anexo 01: *"Observaciones al informe de protecciones del su terminal pesquero artesanal de la localidad de Cancas"*, indicando que quedó pendiente el levantamiento de observaciones, las cuales, entre otras, eran las siguientes:

"[...]
5. *No se realiza el cálculo de la corriente de inserción y corrientes resultantes de las simulaciones de cortocircuito en el sistema de utilización (fallas ente fases y fallas a tierra), necesaria para seleccionar la protección del sistema de utilización.*
6. *No se indica la filosofía de protección, es decir se debe detallar el sistema de protección seleccionado, Es preciso indicar que este debe proteger contra fallas entre fases o a tierra.*
7. ***Indicar las características técnicas del equipo escogido, garantizadas por el fabricante****. [...]"*

Asimismo, respecto a la Carta NTM.0294.2019/ENOSA de 4 de febrero de 2019 (**Apéndice n.° 77**) es de mencionar que mediante dicha carta ENOSA autorizó el inicio de obra del "Sistema de utilización en media tensión en 22.9kv, trifásico para el terminal pesquero artesanal de la localidad de Cancas del distrito de Canoas de Punta Sal, provincia de Contralmirante Villar y departamento de Tumbes".

De igual forma, es de mencionar que mediante Carta NTM.1409-2019/ENOSA de 5 de junio de 2019 (**Apéndice n.° 77**), Enosa realiza la entrega de la tercera revisión del estudio de coordinación y protección contra fallas a tierra para el expediente técnico: "Sistema de utilización en media tensión en 22.9kv, trifásico para el terminal pesquero artesanal de la localidad de Cancas del distrito de Canoas de Punta Sal, provincia de Contralmirante Villar y departamento de Tumbes", adjuntando en el Anexo 01 las observaciones encontradas en el expediente del Estudio de Coordinación y Protección, para su corrección por el ingeniero proyectista.

En este punto, resulta relevante mencionar que la ejecución del saldo obra proviene de haberse resuelto el contrato principal, por causas no atribuibles al contratista, tal como se señala en la Carta CZ-065-2019/CANCAS de 9 de octubre de 2019 (**Apéndice n.° 79**), una de las causas de dicha resolución fue la limitación en la adquisición del Reconectador Eléctrico - Recloser, debido a que la entidad no absolvía las consultas y observaciones formuladas por ENOSA referidas a las características del material; asimismo, debido a que la entidad tampoco levantaba las observaciones comunicadas por ENOSA mediante Carta NTM.0884.2018/ENOSA de 17 de abril del 2018 (**Apéndice n.° 77**), respecto al *"Informe de protecciones del estudio de coordinación del sistema de utilización de media tensión"*.

Es así que, como resultado de la resolución de contrato el 12 de octubre de 2019, se realizó la constatación física e inventario de la obra principal y se levantó el Acta de Constatación Física e Inventario de la obra: "Mejoramiento del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Cancas, distrito de Canoas de Punta Sal, provincia Contralmirante Villar, región Tumbes" (**Apéndice n.° 80**); durante dicho inventario, se encontró equipamiento existente de Media Tensión, el cual fue observado por el Ing.

Eléctrico, Rubén Yacolca Cruzado y avalado con el visto de conformidad por el coordinador de la obra, el arquitecto Renato Benavente Valladares, quienes, posteriormente, participaron en la elaboración del Expediente Técnico del Saldo de Obra como especialista de instalaciones eléctricas y jefe de proyecto, siendo que el primero notifico las observaciones de Enosa junto a su entregable final (Expediente Técnico de Saldo de Obra de Cancas de Baja y Media Tensión).

Lo expuesto, denota el conocimiento que tuvo el arquitecto Renato Benavente Valladares, en calidad de coordinador de obra sobre el estado situacional de los equipos e infraestructura de la obra a la resolución del contrato en el inventario, sin cautelar por las especificaciones y protocolos de lo equipos, hecho que dio lugar posteriormente a observaciones al respecto por parte de Enosa, por la falta de presentación de las mismas; tal como se muestra en las imágenes siguientes:

Imagen n.° 4
ESTRATO DE ACTA DE CONSTATACIÓN FÍSICA E INVENTARIO DE LA OBRA PRINCIPAL

Cancas, para realizar la constatación física e inventario de la obra: "MEJORAMIENTO DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE CANCAS, DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, REGION TUMBES". Según el correo electrónico que tengo a la vista, de fecha 09 de octubre del 2019, en el cual se señala a los participantes encargados de realizar la constatación física de la obra, antes indicada, enviado por el arquitecto RENATO BENAVENTE VALLADARES, Coordinador de Proyectos de la Entidad FONDEPES, son los siguientes: ==========

• Coordinador de Proyectos	Arq. Renato Benavente Valladares	DNI N° 08255487
• Especialista Estructural	Ing. John R. Jamanca Carbajal	DNI N° 10776176
• Especialista Arquitectura	Arq. Iris J. Chang Moreno	DNI N° 42082290
• Especialista Inst. Sanitarias	Ing. Luis A. Vivas Ingaluque	DNI N° 40960360
• Especialista Inst. Eléctrico	Ing. Rubén G. Yacolca Cruzado	DNI N° 08108475
• Asistente técnico	Ing. Cesar Ludeña Loayza	DNI N° 43667624

Los mencionados especialistas fueron asistidos por el abogado Aníbal M. Ferruzo Vallejos, con Registro CAL N° 54120, identificado con DNI N° 07618193, para coordinar los aspectos legales de la diligencia de constatación física e inventario de obra. ======

Fuente: Acta de Constatación Física e Inventario de la obra principal de 12 de octubre de 2019 (**Apéndice n.° 80**).

Imagen n.° 5

ANEXO DEL ACTA DE CONSTATACIÓN FÍSICA E INVENTARIO DE LA OBRA PRINCIPAL

CONSTATACIÓN FISICA DE OBRA
ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS - MEDIA TENSIÓN

Item	Descripción	Und.	METRADO DEL ADICIONAL	CONSTATACION FISICA	SALDO	OBSERVACIONES
01	INSTALACIONES ELECTRICAS					
01.01	TRABAJOS PRELIMINARES					
01.01.01	TRAZO Y REPLANTEO PARA INSTALACIONES ELECTRICAS	km	0.13	0.12	0.01	
01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS					
01.02.01	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	31.50	29.9	1.60	
01.02.02	RETIRO DE POSTE EXISTENTE	und	2.00	0	2.00	
01.02.03	RETIRO DE CABLE EXISTENTE	m	50.00	30	20.00	
01.03	PUNTO DE DISEÑO					
01.04.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE POSTE C.A.C. 13/400/180/323.Y ACCESORIOS	und	1.00	0	1.00	
01.03.01	ARMADO Y CONEXION DE PUNTO DE DISEÑO	und	1.00	0	1.00	
01.04	PUNTO DE PROTECCION Y MEDICION					
01.04.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE POSTE C.A.C. 13/400/180/323.Y ACCESORIOS	und	1.00	0	1.00	
01.04.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE FERRETERIA ELECTRICA (ARMADO PME	und	1.00	0	1.00	
01.04.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE SECCIONADORES TIPO CUT-OUT, 36 KV, 100A, 170 KVBIL, INC. EXTENSOR DE LINEA DE FUGA	unc	1.00	0	1	
01.04.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE RECONECTADOR DE POTENCIA (RECLOSER), 27KV, 150kV BIL, 630A, INC. ACCESORIOS	und	1.00	0	1	
01.04.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE TRAFORMIX TRIFASICO, RELACION 22.9/0.23KV 50kVA Y 10-30/3A-30kVA, CP 0.25	und	1.00	0	1	
01.04.06	SUMINISTRO E INSTALACION DE MEDIDOR ELECTRONICO TRIFASICO (INCLUYE CABLES, MEDRETE)	und	1.00	0	1	
01.05	RED SUBTERRANEA					
01.05.01	EXCAVACION DE ZANJA DE 0.60 x 1.40m (ANCHO x PROF.)	m3	60.48	60.48	0.00	
01.05.02	EXCAVACION DE ZANJA DE 0.60 x 1.30m (ANCHO x PROF.)	m3	39.00	30	9.00	
01.05.03	RELLENO COMPACTADO DE ZANJAS	m	122.00	113	9.00	
01.05.04	CORTE, ROTURA Y REPOSICION DE PISTA DE ASFALTO	m	11.50	11.5	0.00	
01.05.05	CORTE, ROTURA Y REPOSICION DE CONCRETO PARA VEREDA	m	45.00	20	25.00	
01.05.06	SUMINISTRO E INSTALACION DE DUCTO 4 VIAS (INC. SOLADO)	m	78.00	75	0.03	
01.05.07	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC-P @ 100mm	m	150.00	141	9.00	
01.06	BUZONES					
01.06.01	BUZON DE CONCRETO DE 1.00x1.00x1.40m (LADO x LADO x PROF.)	und	8.00	5	3.00	HAY UN BUZON CON TAPA AVERIADA
01.07	CABLES Y CONDUCTORES					
01.07.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE DE N2XSY 18/30KV DE 50mm2	m	400.50	0	400.50	
01.07.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE DE ALUMINIO TIPO AAAC 50mm2, CON GRASA	m	45.00	0	45.00	
01.08	TERMINALES AUTOCONTRAIBLES					
01.08.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE TERMINAL AUTOCONTRAIBLE P/USO EXTERIOR, 25kV	kit	3.00	0	3.00	
01.08.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE TERMINAL AUTOCONTRAIBLE P/USO INTERIOR, 25kV	kit	1.00	0	1.00	
01.09	EQUIPAMIENTO DE SUBESTACION					
01.09.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE CELDAS MODULARES TIPO COMPACTAS 24KV, 630A, 20KA	glb	1.00	0	1.00	LAS CELDAS DE REMONTE Y DE PROTECCION SE ENCUENTRAN ALMACENADAS
01.09.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE CELDA DE TRANSFORMACION Y TRANSFORMADOR TIPO SECO DE 315KVA, 22.9/0.46-0.23KV, GRUPO DE CONEXION Dyn5 (INCLUYE CANAL U)	und	1.00	0	1.00	LA CELDA DEL TRANSFORMADOR Y EL TRANSFORMADOR SE ENCUENTRAN ALMACENADAS. TAMBIEN SE ALMACENA 1 PALANCA DE PUERTA , 3 FUSIBLES, 4 RUEDAS Y UN TRANSFORMADOR DE CORRIENTE
01.09.03	CONEXION DE CABLE BT DE 300mm2 AL TRANSFORMADOR	und	1.00	0	1.00	
01.10	PUESTA A TIERRA					
01.10.01	POZO A PUESTA TIERRA, DE MT EN SUBESTACION R<25 OHMIOS	und	1.00	1		
01.10.02	POZO A PUESTA TIERRA, DE NEUTRO DE BT R<10 OHMIOS	und	1.00	1		

Fuente: Acta de Constatación Física e Inventario de la obra principal de 12 de octubre de 2019 (**Apéndice n.° 80**).

Imagen n.° 6

ANEXO DEL ACTA DE CONSTATACIÓN FÍSICA E INVENTARIO DE LA OBRA PRINCIPAL

CONSTATACIÓN FISICA DE OBRA
ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS - MEDIA TENSIÓN

Item	Descripción	Unc.	METRADO DEL ADICIONAL	CONSTATACION FISICA	SALDO	OBSERVACIONES
01.10.03	POZO A PUESTA TIERRA, EN PUNTO DE MEDICION R<25 OHMIOS	unc	1.00	1		
01.10.04	POZO A PUESTA TIERRA, PARA DOR DE ENERGIA R<25 OHMIOS	unc	1.00	1		
01.10.05	POZO A PUESTA TIERRA, PARA RECLOSER R<25 OHMIOS	unc	1.00	1		
01.10.06	POZO A PUESTA TIERRA, EN PUNTO DE DISEÑO R<25 OHMIOS	unc	1.00	1		
01.10.07	CONDUCTOR DE CU 1x95mm2, DESNUDO	m	10.00	0	10.00	
01.10.08	CONDUCTOR DE CU 1x50mm2, DESNUDO	m	10.00	0	10.00	
01.11	SEÑALIZACION					
01.11.01	SEÑALIZACION DE PUESTA A TIERRA	und	6.00	0	6.00	
01.11.02	SEÑALIZACION DE SUBESTACION	und	1.00	0	1.00	
01.11.03	SEÑALIZACION DE BUZONES ELECTRICOS	und	8.00	0	8.00	
01.11.04	SEÑALETICA	und	230.00	0	230.00	
01.11.05	PINTURA AMARILLA DE TRAFICO EN SEÑALES DE SEGURIDAD	m	30.00	0	30.00	
01.11.06	PINTURA BLANCA DE TRAFICO EN SEÑALES DE SEGURIDAD	m	131.60	0	131.60	
01.12	EQUIPOS DE PROTECCION Y MANIOBRAS					
01.12.01	EQUIPOS DE PROTECCION Y MANIOBRAS	glb	1.00	0	1.00	
01.13	PRUEBAS ELECTRICAS Y PUESTA EN SERVICIO					
01.13.01	COSTO DE CONEXION Y ENERGIZACION DE LA RED	glb	1.00	0	1.00	
01.13.02	PRUEBAS ELECTRICAS Y PUESTA EN SERVICIO	glb	1.00	0	1.00	
01.13.03	EXPEDIENTE TECNICO ELECTRICO CONFORME A OBRA	und	1.00	0	1.00	
01.14	VARIOS					
01.14.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE REJILLA DE FIERRO C/PLATINA 1 1/4"x 3/16" DUCTO VENTILACION INGRESO DE AIRE	m2	1.00	0	1.00	
01.14.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE PLANCHA ESTRIADA LAC DE 3/16" DE ESPESOR SOBRE PREFIL ANGULAR	m2	2.09	0	2.09	
01.14.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANA DE MALLA DE ACERO GALVANIZADO	m2	3.20	0	3.20	

Fuente: Acta de Constatación Física e Inventario de la obra principal de 12 de octubre de 2019 (**Apéndice n.° 80**).

De las imágenes n.os 3, 4 y 5, se evidencia que las observaciones que formuló Enosa en los años 2018 y 2019, y que la entidad no levantó, eran de conocimiento del coordinador de la obra, Arq. Renato Benavente Valladares, asimismo, de los hechos se evidencia que durante el referido inventario realizado como consecuencia de la resolución de contrato, el Arq. Benavente no fue diligente de prever y custodiar los equipos adquiridos con sus debidas especificaciones y protocolos, hecho que posteriormente devienen en observaciones por parte de Enosa, debido a la falta de presentación de las referidas especificaciones y protocolos en el expediente de media tensión.

Posteriormente, Fondepes llevó a cabo la ejecución del saldo de obra, contratada mediante Contrato n.° 022-2020-FONDEPES/OGA (**Apéndice n.° 31**), suscrito entre Fondepes y Consorcio Cancas Punta Sal, con un plazo de ejecución de 120 días calendarios (4 meses, desde el 30 de diciembre de 2020 hasta el 28 de abril de 2021), por la suma de S/ 7 125 869,22.

Durante la ejecución del saldo de obra, mediante Carta n.° 0001-2021-VICONS-AMM de 27 de marzo de 2021 (**Apéndice n.° 81**), la contratista realizó la entrega de la documentación para la actualización de la aprobación del expediente técnico e inicio de obra; conforme lo comentado por Enosa en su Carta ENOSA-NTM-0697-2021 de 16 de junio de 2021 (**Apéndice n.° 77**).

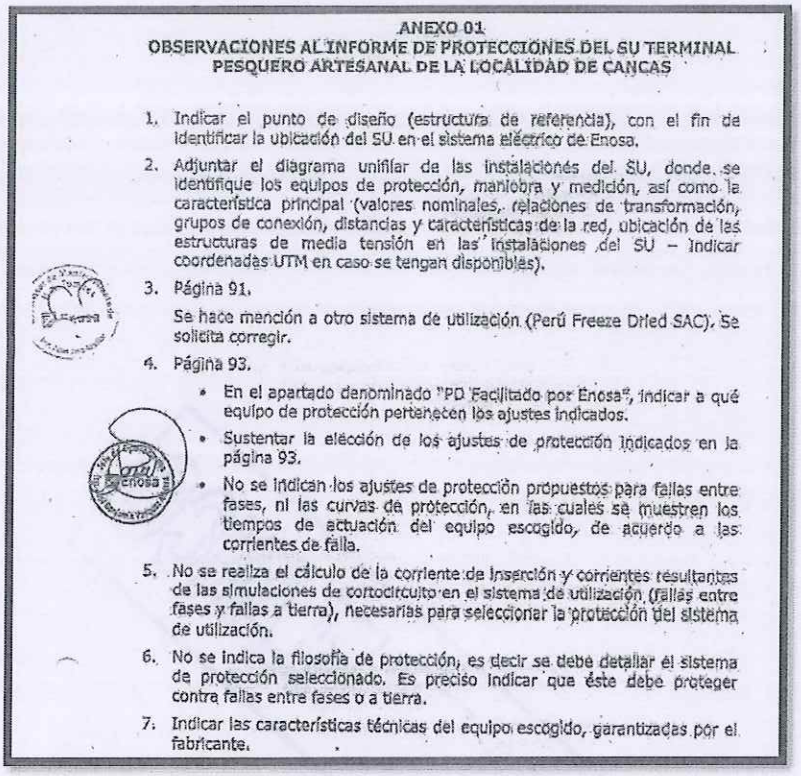
Sin embargo, por motivos de contagio por el COVID-19, Fondepes y la contratista acordaron suspender la ejecución del saldo obra, desde el 6 al 21 de abril de 2021, para lo cual suscribieron el "Acuerdo de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra" de 6 de abril de 2021 (**Apéndice n.° 82**). Asimismo, debido a la continuación de los contagios por COVID-19, acordaron prorrogar la suspensión del plazo de ejecución por 15 días más, razón por la cual el 20 de abril de 2021suscribieron el "Acuerdo de Prórroga de Suspensión de Plazo de Obra" (**Apéndice n.° 83**), mediante el cual se amplió el plazo de suspensión desde el 21 de abril al 5 de mayo de 2021[14], sin perjuicio de la afectación al rendimiento y cumplimiento del cronograma de obra.

El 9 de abril de 2021, a través de la Carta ENOSA-NTM-0330-2021 (**Apéndice n.° 77**), Enosa autorizó para el 12 de abril de 2021[15] el inicio de obra del *"Sistema de utilización en media tensión en 22.9kv, trifásico para el terminal pesquero artesanal de la localidad de Cancas del distrito de Canoas de Punta Sal, provincia de Contralmirante Villar y departamento de Tumbes"*; no obstante, mediante dicho documento Enosa advierte la falta del levantamiento de observaciones al *"Informe de protecciones del estudio de coordinación del sistema de utilización de media tensión"* del expediente técnico, las mismas que se comunicaron mediante la antes referida Carta NTM.0884.2018/ENOSA de 17 de abril de 2018 (**Apéndice n.° 77**), siendo el levantamiento de dichas observaciones necesarias para la aprobación del expediente de media tensión; las mencionadas observaciones se listan a continuación:

14 Culminado el plazo de suspensión, el 6 de mayo de 2021, se reinició la ejecución de obra contractual, siendo la nueva fecha de término de obra el 28 de mayo de 2021.

15 Nombrando al ingeniero mecánico electricista Rafael Cristian Castro como supervisor.

Imagen n.° 7
Observación de Enosa emitida en el año 2018



ANEXO 01
OBSERVACIONES AL INFORME DE PROTECCIONES DEL SU TERMINAL PESQUERO ARTESANAL DE LA LOCALIDAD DE CANCAS

1. Indicar el punto de diseño (estructura de referencia), con el fin de identificar la ubicación del SU en el sistema eléctrico de Enosa.
2. Adjuntar el diagrama unifilar de las instalaciones del SU, donde se identifique los equipos de protección, maniobra y medición, así como la característica principal (valores nominales, relaciones de transformación, grupos de conexión, distancias y características de la red, ubicación de las estructuras de media tensión en las instalaciones del SU – indicar coordenadas UTM en caso se tengan disponibles).
3. Página 91.
 Se hace mención a otro sistema de utilización (Perú Freeze Dried SAC). Se solicita corregir.
4. Página 93.
 - En el apartado denominado "PD Facilitado por Enosa", indicar a qué equipo de protección pertenecen los ajustes indicados.
 - Sustentar la elección de los ajustes de protección indicados en la página 93.
 - No se indican los ajustes de protección propuestos para fallas entre fases, ni las curvas de protección, en las cuales se muestren los tiempos de actuación del equipo escogido, de acuerdo a las corrientes de falla.
5. No se realiza el cálculo de la corriente de inserción y corrientes resultantes de las simulaciones de cortocircuito en el sistema de utilización (fallas entre fases y fallas a tierra), necesarias para seleccionar la protección del sistema de utilización.
6. No se indica la filosofía de protección, es decir se debe detallar el sistema de protección seleccionado. Es preciso indicar que éste debe proteger contra fallas entre fases o a tierra.
7. Indicar las características técnicas del equipo escogido, garantizadas por el fabricante.

Fuente: Carta NTM.0884.2018/ENOSA de 17 de abril de 2018 (**Apéndice n.° 77**)

Paralelamente, la entidad mediante Carta n.° 466-2021-FONDEPES/DIGENIPAA de 14 de abril de 2021 (**Apéndice n.° 84**), remitió información actualizada de su expediente de media tensión, dando a conocer a Enosa el levantamiento de observaciones luego de 3 meses y 14 días, con relación al inicio del plazo contractual del saldo de la citada obra (30 de diciembre 2020). Sin embargo, mediante la antes citada carta (**Apéndice n.° 84**), Fondepes no comunicó a Enosa la suspensión de los trabajos en obra.

Por lo tanto, al no contar con documentación que evidencie o acredite que la Entidad informó a Enosa sobre la suspensión de plazo de ejecución del saldo de obra y, por ende, la no ejecución de la Media Tensión programada para el 12 de abril de 2021, este Órgano de Control Institucional (OCI), mediante Memorando n.° 337-2022-FONDEPES/OCI de 24 de agosto de 2022 (**Apéndice n.° 85**), solicitó informar sobre lo siguiente:

Imagen n.° 8

1. Indicar si Fondepes comunicó a ENOSA la suspensión de plazo de ejecución de la obra del 6 de abril al 20 de abril de 2021 y la ampliación de dicha suspensión hasta el 6 de mayo de 2021. De ser el caso especifique y remita, el/los documentos que sustenten dicha afirmación.

2. Indicar si Fondepes comunico a ENOSA que el nuevo inicio de la obra de Media Tensión sería el 6 de mayo de 2021, la misma que estaba prevista para el 12 de abril de 2021. De ser el caso especifique y remita, el/los documentos que sustenten dicha afirmación.

Fuente: Memorando n.° 337-2022-FONDEPES/OCI de 24 de agosto de 2022 (**Apéndice n.° 85**)

Dicho memorando fue respondido por el coordinador de obra, el arquitecto Renato Benavente Valladares, con Informe n.° 215-2022-FONDEPES/DIGENIPAA/RBV[16] de 1 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.° 86**), mediante el cual indicó lo siguiente:

[16] Adjunto al Memorando n.° 3357-2022-FONDEPES/DIGENIPAA de 2 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.° 86**).

"[...]
3. COMUNICACIÓN CON RESPECTO A LA CARTA ENOSA-NTM-0330-2021
3.1 Con respecto al numeral 1 y 2 del memorando N°337-2022-FONDEPES/OCI, cabe señalar que FONDEPES no comunicó ENOSA la suspensión de la ejecución de obra, pero si hay evidencia de esta paralización en el Cuaderno de obra, que registra las actividades de ejecución y supervisión referente a la especialidad de la Media Tensión, diligencias que son refrendadas por los únicos responsables como son el Residente de obra especialista en instalaciones eléctricas por parte del Contratista y el Supervisor de obra designado por la concesionaria ENOSA. [...]"

En vista de lo expuesto, el 6 de mayo de 2021, se reanudan los trabajos de ejecución del saldo de obra y de la media tensión, conforme al último acuerdo firmado; por lo que, teniendo en cuenta el cronograma aprobado por la Entidad, el plazo para el término del saldo de obra quedaría en 23 días, es decir, la fecha final fue establecida para el 28 de mayo de 2021. Es de precisar que, teniendo en cuenta que el reinicio del plazo de ejecución de la obra fue el 6 de mayo de 2021, se consideró dicha fecha como inicio de la causal de Ampliación de Plazo n.° 3, teniendo como razón la aprobación de fichas por parte Enosa y fin de causal parcial el 25 de junio de 2021, conforme el asiento N° 150 de 12 de mayo de 2021 (ver cuadro N° 5 y **Apéndice n.° 76**).

Posteriormente, según las coordinaciones del residente de obra de la media tensión de la contratista, el Ing. mecánico electricista Carlos Alberto Uceda Ballena, con el supervisor de ENOSA, el Ing. mecánico electricista, Rafael Cristian Castro, se programó el inicio de los trabajos de media tensión para el 17 de mayo de 2021, conforme se aprecia en el correo siguiente:

Imagen n.° 9
CONFIRMACIÓN DE INICIOS DE TRABAJOS DE MEDIA TENSIÓN



16/5/2021 Gmail - CONFIRMACION DE INICIOS DE TRABAJOS DE MEDIA TENSION

Gmail — Miguel Eduardo Carranza Haro <mech100364@gmail.com>

CONFIRMACION DE INICIOS DE TRABAJOS DE MEDIA TENSION

CARLOS ALBERTO UCEDA BALLENA <caucedab@gmail.com> 12 de mayo de 2021, 17:52
Para: "Querevalu Querevalu, Cesar Enrique (Enosa)" <cquerevaluq@distriluz.com.pe>, "Castro Ojeda, Rafael Cristian (Enosa)" <rcastroo@distriluz.com.pe>
Cc: mech100364@gmail.com, Rene Riera Orellana <reneriera8@gmail.com>

Estimado Ing. Cesar Querebalu, Ing. Rafael Castro (Supervisor ENOSA)

En el presente correo confirmamos el inicio de los trabajos de media tension en DPA CANCAS, el dia 17.05.2021, considerando que ya se cuenta con los insumos y personal calificado segun recomendaciones.

Asi mismo indica que la Ing. Angela Vilchez (Coordinadora de Fondepes) tiene conocimiento del acuerdo de los trabajos de inicio de obra. Para asi cumplir la meta establecida dentro del plazo de 56 dias calendarios respectivamente.

Saludos

Ing. Carlos Uceda
Residente de Obra de Media Tension DPA CANCAS
CIP 116044
Cel: 983481503

Fuente: Correo electrónico de 12 de mayo de 2021 (**Apéndice n.° 87**).

Posteriormente, mediante Carta ENOSA-NTM-0697-2021 el 16 de junio de 2021 (**Apéndice n.° 77**) Enosa aprobó el equipo de protección Recloser de la marca Noja, subsanándose con ello las observaciones formuladas inicialmente; sin embargo, en la misma carta ENOSA solicitó a la Entidad presentar la información completa del expediente técnico final de construcción y realizó nuevas observaciones al estudio de coordinación de protecciones.

Con Memorando Interno n.° 3266-2021-FONDEPES/UFEP de 16 de junio de 2021 (**Apéndice n.° 88**), el coordinador de UFEP, el Ing. Luis Enrique Tasayco Lévano, remitió la antes citada carta de Enosa al coordinador de obra, el Arq. Renato Benavente Valladares, para su atención; sin embargo, dicho profesional regresó la referida carta a UFEP, con Cargo n.° 63-2021-FONDEPES/RBV el 18 de junio de 2021 (**Apéndice n.° 89**); en atención a este documento, el 18 de junio de 2021, mediante Memorando

Interno n.° 03296-2021-FONDEPES/UFEP (**Apéndice n.° 90**), el coordinador de la UFEP, traslado la Carta ENOSA-NTM-0697-2021 de 16 de junio de 2021 (**Apéndice n.° 77**) de Enosa al Ing. Luis Enrique Tasayco Lévano, proyectista de la Media Tensión.

Por ende, desde el 18 de junio de 2021, el Ing. Luis Enrique Tasayco Lévano, como proyectista de la Media Tensión, tuvo conocimiento de las observaciones de Enosa, realizadas mediante la Carta ENOSA -NTM-0330-2021 de 9 de abril de 2021 (**Apéndice n.° 77**), y la Carta ENOSA-NTM-0697-2021 de 16 de junio de 2021 (**Apéndice n.° 77**). Sin embargo, según el reporte generado en el Sistema de Trámite Documentario – SITRADOC de Fondepes (**Apéndice n.° 91**), se evidencia que **después de 21 días calendario**, es decir, el 9 de julio de 2021, a través de la Carta n.°01-2021-FONDEPES/DIGENIPAA/LETL (**Apéndice n.° 92**), el ing. Luis Enrique Tasayco Lévano, como proyectista de la Media Tensión, adjuntó el expediente de media tensión con las observaciones levantadas.

Finalmente, con Carta n.° 850-2021-FONDEPES/DIGENIPAA de 9 de julio de 2021 (**Apéndice n.° 93**), el director de la Digenipaa de Fondepes, el Ing. Jorge Ñahue Sivirichi, alcanzó el levantamiento de observaciones a Enosa.

Por otro lado, es de mencionar que el 25 de junio de 2021 se consideró como fecha fin de la causal parcial de la Ampliación de Plazo n.° 3, y la contratista presentó mediante Carta n.° 41-2021-C CANCAS PUNTA SAL de 7 de julio de 2021 (**Apéndice n.° 94**), dirigida al Inspector de Obra, Arq. Miguel Andel Saavedra Tineo, su solicitud de Ampliación de Plazo n.° 3, por 28 días calendario, e informó sobre el inicio de la causal de Ampliación de Plazo n.° 6.

Es preciso señalar que el inspector de obra, el Arq. Miguel Ángel Saavedra Tineo, estuvo desde el inicio del saldo de obra; sin embargo, no gestionó la administración de riesgos para el inicio de trabajos de la media tensión de la obra DPA Cancas; toda vez que fue el contratista quien, mediante Carta n.° 11-21 de 25 de febrero de 2021 (**Apéndice n.° 74**), comenzó a gestionar ante Enosa respecto a la obra de media tensión, y que mediante el Asiento n.° 120 de 16 de marzo de 2021(**Apéndice n.° 76**) del cuaderno de obra y el Asiento e n.° 223 de 25 de junio de 2021 (**Apéndice n.° 76**), el residente puso en conocimiento del referido inspector la demora de Enosa en la atención de sus solicitudes y solicitó a Fondepes su intervención para agilizar las coordinaciones y contestación por parte de la concesionaria Enosa. Para mayor detalle ver Cuadro n.° 5 y **Apéndice n.° 76**.

En ese sentido, mediante el Informe n.° 173-2021-FONDEPES/DIGENIPAA/UFEP/RBV de 15 de julio de 2021 (**Apéndice n.° 95**), el arquitecto Renato Benavente Valladares remite al ingeniero. Luis Enrique Tasayco Lévano, coordinador de la Unidad Funcional de Ejecución de Proyectos la Ampliación de Plazo Parcial n.° 03, señalando entre sus conclusiones lo siguiente:

"[...]

*5. **CONCLUSIONES***

5.1 En consideración del Art. 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S. N° 344-2018-EF, aplicable a este proceso; que regula el procedimiento para una solicitud de Ampliación de Plazo, se indica que los argumentos, plazos y formalidades, se cumplen.

5.2 De acuerdo al análisis estrictamente técnico de los hechos se concluye que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 (con causal abierta por los atrasos y/o demoras en la ejecución de las partidas del Saldo de obra DPA Cancas y por ende en la imposibilidad de la ejecución de las partidas de la Media Tensión), se ampara en el ítem 1.- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, del Art. 197 del Reglamento del Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S. N° 344-2018-EF.

*5.3 El suscrito concluye, que, de acuerdo al análisis técnico de la pretensión del contratista y el pronunciamiento técnico del inspector, se encuentra coherente en lo técnico y normativo, por lo que se recomienda **APROBAR** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 presentada por el contratista"*

[...]"

Es así que, con Resolución de Digenipaa n.° 076-2021-FONDEPES/DIGENIPAA de 22 de julio de 2021[17] (**Apéndice n.° 96**), se aprobó la Ampliación de Plazo n.° 3 por 28 días calendario, estableciéndose como nueva fecha de término de la obra el 25 de junio de 2021.

Cuadro n.° 5
ASIENTOS DEL CUADERNO DE OBRA QUE SUSTENTAN LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N.° 3

ASIENTO	FECHA	RESIDENTE	INSPECTOR	ANOTACIÓN
118	16/03/2021	X		El asiento en mención adjunta informe de especialista electromecánico del consocio CANCAS PUNTA SAL donde menciona inconsistencia en documentos del Expediente Técnico (Lamina IS-S-5.1) y la verificación en campo, sustentos a las observaciones y consulta al proyectista de los hechos percibidos en campo.
120	16/03/2021	X		Es preciso hacer de conocimiento al inspector de obra que a la fecha es preocupante la lentitud en atención a nuestra solicitud de trámite de energía ante ENOSA – TUMBES. Se adjunta récord de trámite y comunicaciones ante ENOSA para consideraciones por razones de demoras (Art 197 ITEM a del RLCE).
132	23/03/2021	X		Mediante el presente alcanzó informe de especialista electromecánico del consorcio Cancas Punta Sal, teniendo como razón que es meta a ejecutarse y se encuentra dentro de la ruta crítica, al margen que el trámite y elaboración del expediente que es objeto de observación es elaborado por la Entidad.
136	24/03/2021		X	Mediante Asiento N° 132 de fecha 23.03.2021, el Residente de obra anota "MEDIANTE EL PRESENTE ALCANZO INFORME DEL ESPECIALISTA ELECTROMECANICO DEL CONSORCIO CANCAS PUNTA SAL TENIENDO COMO RAZON QUE ES META A EJECUTARSE Y SE ENCUENTRA DENTRO DE LA RUTA CRITICA, AL MARGEN QUE EL TRAMITE Y ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE QUE ES OBJETO DE OBSERVACIÓN ES ELABORADO POR LA ENTIDAD. Al respecto, el inspector de obra comunica que realizara las consultas de acuerdo al numeral 193.3 (...)
150	12/05/2021	X		SIENDO: (1. FECHA DE AUTORIZACION DE INICIO DE OBRA, 2. TRANSCRIPCION DEL ACTA DE ENTREGA DE TERRENO, 3. TRANSCRIPCION DE LOS CRONOGRAMAS DE EJECUCION (SE ADJUNTA)– 56 DIAS CALENDARIO, SUMINISTRO Y PRUEBA DE MATERIALES, NOMBRES Y FIRMAS DEPROFESIONALES CON DERECHO ALLANADO DE CUADERNO DE OBRA – NETAMENTE DE ESPECIALIDAD INST. ELECTRICAS), SE ADJUNTA CRONOGRAMA. VISTO LOS ANTECEDENTES, LA OBRA TIENE FECHA DE INICIO 30.12.2020 Y FECHA DE TERMINO CONTRACTUAL 28.04.2021, PLAZO 120 DIAS CALENDARIO. SE RESALTA QUE LA OBRA TUVO UNA SUSPENSIÓN DE EJECUCION DE PLAZO (ART. 178 RLCE) A PARTIR DEL DIA 06.04.2021, QUEDANDO PENDIENTE DE EJECUTAR 23 DIAS CALENDARIO; ESTO NO PERMITIO CUMPLIR CON LO DETERMINADO EN CARTA DE ENOSA (INICIO DE TRABAJOS MEDIATENSION 12.04.2021). HABIENDOSE REINICIADO LAS ACTIVIDADES EL DIA 06.05.2021; LA NUEVA FECHA TERMINO SERÍA EL DIA 28.05.2021. SE HAN RETOMADO LAS COORDINACIONES CON EL SUPERVISOR DE ENOSA LLEGANDO A UN ACUERDO ENTRE LOS RESPONSABLES DE DAR INICIO A LOS TRABAJOS COMPRENDIDOS EN MEDIA ATENCION EL DIA 17.05.2021 TENIENDO COMO FECHA TERMINO 11.07.2021 (56 DIASCALENDARIO). ESTE PLAZO DE EJECUCION DE MEDIA TENSION, CONLLEVA A RECONOCER UNA AMPLIACION DEPLAZO DE 44 DIAS CALENDARIO, TENIENDO EN CUENTA QUE LA NUEVA FECHA DE TÉRMINO CONTRACTUAL ES EL DIA 28.05.2021 RESPECTIVAMENTE Y SE ALCANZARA EL INFORME CORRESPONDIENTE DE AMPLIACION.
155	16/05/2021	X		"[...] Así también, hacer de conocimiento que existe coordinación con ENOSA para inicios de trabajos de Media Tensión, teniendo participación personal de Fondepes que es mencionando en el correo adjunto. [...]"
168	21/05/2021	X		Al inspector se hace manifiesto que a la fecha se continua con ejecución de actividades en meta de media tensión, trabajos y coordinaciones con la supervisión externa y ENOSA (Jefatura Técnica), sin embargo, es importante señalar que será de necesidad contar con una ampliación de

[17] Fecha posterior a la fecha de vencimiento 25 de junio de la ampliación.

ASIENTO	FECHA	RESIDENTE	INSPECTOR	ANOTACIÓN
				plazo para culminar con las partidas contempladas en la meta de Media Tensión.
208	16/06/2021	X		"En esta oportunidad se hace consulta al inspector respecto a que a la fecha no se tiene ninguna información a la aprobación del expediente de Media Tensión. Se está a la espera de la comunicación respectiva de ENOSA, responsabilizando a la Entidad – Fondepes como autores responsables del proyecto. [...]"
211	18/06/2021	X		El presente asiento tiene la finalidad de hacer de conocimiento que habiéndose obtenido documento de ENOSA que manifiesta la corrección del expediente técnico Media Tensión para su aprobación, los trabajos programados tendrán una paralización como razón de seguridad teniendo en cuenta el expediente técnico tenga alguna modificación, alteración técnica, etc. Precisándose que este inconveniente de inseguridad afecta directamente a mi representada y a los plazos reconocidos por ENOSA para ejecución de la meta de Media Tensión. (...)
223	25/06/2021	X		Mediante el presente hago de conocimiento sobre consultas y comunicación a ENOSA a efectos de atención para ejecución de meta de Media Tensión, documentación cursada por el residente de la especialidad como razón de cumplimiento de nuestro compromiso con la Entidad Fondepes. No obstante, se solicita intervención para agilizar coordinaciones y contestación a nuestro petitorio teniendo en cuenta que viene perjudicando los plazos y conlleva a solicitudes de ampliación de plazo.
224	25/06/2021	X		Comunico a ENOSA respecto a Traformix, consultas para atención y aprobación a efectos de adquisición.
225	25/06/2021	X		SE ADJUNTAN FICHAS TÉCNICAS QUE EL RESIDENTE DE MEDIA TENSIÓN ENVÍA SUPERVISOR DE ENOSA, PARA SU APROBACIÓN, INFORMACIÓN PARA CONOCIMIENTO Y RAZÓN DE DEMORAS EN PRONUNCIAMIENTO

Fuente: Carta N° 41-2021-C CANCAS PUNTA SAL de 7 de julio de 2021 (**Apéndice n.° 94**).
Elaborado por: Comisión de Control

El 19 de julio de 2021, mediante Carta ENOSA-NTM-0891-2021(**Apéndice n.° 77**), Enosa solicitó para la operación comercial de la protección contra fallas en sus sistemas de utilización de media tensión, ciertos requisitos, los cuales fueron atendidos a lo largo del proceso constructivo del saldo de obra; conforme consta en los asientos del Cuaderno de Obra de la ejecución de la media tensión (**Apéndice n.° 76**).

Previamente a la aprobación de inicio de obra de la media tensión, mediante Carta n.° ENOSA-NTM-0965-2021 de 4 de agosto de 2021 (**Apéndice n.° 77**), se realizaron observaciones vinculadas a algunos de los equipos suministrados por Fondepes a la Contratista. Cabe mencionar que dichos equipos observados fueron los mismos que se recibieron mediante "Acta de Constatación Física e Inventario de la obra Principal" de 12 de octubre de 2019 (**Apéndice n.° 80**), la cual fue suscrita por el Arq. Renato Benavente Valladares y el Ing. Rubén Yacolca Cruzado.

Al respecto, a través de Carta n.° 930-2021-FONDEPES/DIGENIPAA de 4 de agosto de 2021 (**Apéndice n.° 97**), el director de la Digenipaa, el Ing. Jorge Ñahue Sivirichi, basado en el Informe n.° 505-2021-FONDEPES/DIGENIPAA/UFEP (**Apéndice n.° 98**), remitió al contratista lo siguiente:

> *"[...] Asimismo, con Carta ENOSA-NTM-0965-20221 de fecha 04 de agosto de 2021, la Concesionaria ENOSA solicita FONDEPES la falta de ciertos equipos y materiales, los mismos que deberán ser alcanzados por el Contratista [...]".*

Sin embargo, fue Fondepes quien, mediante Carta n.° 937-2021-FONDEPES/DIGENIPAA de 5 de agosto de 2021 (**Apéndice n.° 99**), levantó las observaciones de Enosa, adjuntando el expediente de media tensión y el Informe n.° 514-2021-FONDEPES-DIGENIPAA.UFEP (**Apéndice n.° 100**); a efectos de que se proceda con la aceptación de las especificaciones técnicas de los componentes de media tensión.

En respuesta, Enosa, mediante Carta ENOSA-NTM-1006-2021 de 11 de agosto de 2021 (**Apéndice n.° 77**), comunicó a la Entidad la conformidad de las especificaciones técnicas de materiales de la obra "Sistema de utilización en media tensión en 22.9kv, trifásico, para el terminal pesquero artesanal de la

localidad de Cancas del distrito de Canoas de Punta Sal, provincia de Contralmirante Villar y departamento de Tumbes", indicando lo siguiente:

"[...] Se otorga conformidad a los siguientes materiales:

1. *Cable subterráneo N2XSY de 50mm2 de 18/30 KV.*
2. *Caja de concreto y tapa cilíndrica para las puestas a tierra.*
3. *Cemento Conductivo.*
4. *Conector tipo AB para la carilla de las puestas a tierra.*
5. *Plancha de cobre tipo "J".*
6. *Varilla de Cobre de 16 mm (5/8") x 2.40m.*
7. *Conector de Cobre tipo Split Bolts.*
8. *Poste de C.A.C. de 13m/400daN/2/180mm/375mm.*
9. *Poste de C.A.C. de 15m/400daN/2/210mm/435mm.*
10. *Media losa de CAV 1.30 m/750 kg.*
11. *Media Palomilla de CAV de 1.50 m.*
12. *Terminales de Cobre de Compresión.*
13. *Tubo de PVC SAP de 1"x5.00m.*
14. *Curva PVC de 1 ¼".*
15. *Curva PVC de 4".*

Queda pendiente la conformidad de las especificaciones técnicas del resto de materiales y equipos que hasta fecha no han sido alcanzados por el residente de la obra de la referencia, según proyecto aprobado [...]."

Posteriormente, la Entidad, mediante Carta n.° 955-2021-FONDEPES/DIGENIPAA de 12 de agosto de 2021 (**Apéndice n.° 101**), comunicó a la supervisión de obra que la concesionaria Enosa ha emitido *la "Aceptación de las especificaciones técnicas de los componentes de la Media Tensión"* del DPA CANCAS; mediante dicha comunicación envió adjunta la carta ENOSA-NTM-1006-2021 de 11 de agosto de 2021 (**Apéndice n.° 77**), e indica lo siguiente: *"Al respecto, se le invoca a coordinar con el Contratista, para efectos de culminar con la aprobación de los diversos equipos, materiales y/o componentes de la Media Tensión, para su respectivo suministro e instalación en el DPA CANCAS".* Esta carta fue registrada por el residente de obra en el Asiento n.° 315, indicando que la fecha término de la causal de la Ampliación de Plazo n.° 6 sería el 12 de agosto de 2021. (ver Cuadro n.° 6 y **Apéndice n.° 76**).

Mediante Informe n.° 31-2021-SUP/GP/CAUB de 12 de agosto de 2021 (**Apéndice n.° 102**), el residente de obra de la media tensión requirió al contratista que solicite a la Entidad, las especificaciones técnicas del transformador seco, la celda de remonte y caseta marca Promelsa, dado que ENOSA solicita esta información para revisión y aprobación de este equipamiento, el cual ha sido suministrado por Fondepes a la contratista; el cual concluyó en lo siguiente

"[...] IV CONCLUSIONES

A) Solicitar a la entidad información técnica entre los cuales se requiere:

- *Especificación técnica de transformador seco, celda de remonte, celda de transformación y caseta de media tensión*
- *Pruebas de rutina y tipo de seco, realizadas en corno:*

PRUEBAS DE RUTINA

- *Elación de transformación.*
- *Prueba de vacío.*
- *Prueba cortocircuito.*
- *Prueba aislamiento.*
- *Prueba de tensión aplicada*
- *Prueba de tensión inducida.*
- *Prueba de espesor de recubrimientos.*
- *Pérdidas en el cobre, en el fierro y totales.*
- *Prueba de descargas parciales.*

PRUEBAS TIPO

- *Prueba de calentamiento*
- *Prueba de impulso a la onda completa según norma IEC.*
- *Prueba de impulso a la onda cortada según norma ANSI.*

Certificados de garantía.
Manuales técnicos de instalación, operación y mantenimiento.

B) Toda esta documentación es necesaria para ser revisada por la concesionaria de energía eléctrica, dando la conformidad para iniciar la instalación y montaje del equipamiento eléctrico.

C) Se recomienda realizar un mantenimiento preventivo al transformador seco, los componentes mecánicos y eléctricos de las celdas de remonte, celda de trasformación y caseta, debido que han estado expuestas a la intemperie por periodo prolongado. El mantenimiento preventivo debe realizarse pruebas eléctricas que aseguren los valores de fábrica.

Bajo estos sustentos de carácter técnico se solicita comunicar a la entidad FONDEPES que entregue la documentación técnica correspondiente para aprobación [...]".

Mediante Informe n.° 017-2021/GHC/SO de 18 de agosto de 2021 (**Apéndice n.° 103**), el supervisor de obra, el Ing. Gilber Hidalgo Culqui, en atención del Informe n.° 31-2021-SUP/GP/CAUB de 12 de agosto de 2021[18] (**Apéndice n.° 104**) del supervisor electromecánico y al Asiento n.° 314 del Cuaderno de Obra (**Apéndice n.° 76**), realizado por el residente de obra, informó al representante legal de la supervisión, el Ing. Richard Kris Quispe Zárate, que el residente de obra solicitaba la intervención de la supervisión para que solicitara a la Entidad las especificaciones técnicas, certificados de calidad y garantía de equipos suministrados al contratista para meta, media tensión, señalando lo siguiente:

"[...]
V. CONCLUSIONES
- *El contratista debió solicitar oportunamente ante la entidad los certificados solicitados en el asunto.*
- *Se solicitó los cargos enviados por el contratista a FONDEPES solicitando la documentación del asunto, a través de asiento N° 316, sin embargo, hasta la fecha el contratista no ha entregado lo solicitado.*
- *Se solicita a FONDEPES la entrega de; Especificaciones Técnicas, Certificados de Calidad y Garantía de Equipos Suministrados al Contratista para Meta, Media Tensión o se notifique a ENOSA para la aprobación del equipo pendiente.*

[...]".

Con carta n.° 037-2021-RKQZ-CANCAS (**Apéndice n.° 104**), el representante legal de la supervisión, el Ing. Richard Kris Quispe Zárate, solicitó a FONDEPES las Especificaciones Técnicas, Certificados de Calidad y Garantía de los equipos suministrados por la entidad al contratista de la ejecución del saldo de obra, para cumplir con la meta de la Media Tensión. A dicha carta adjuntó el antes citado Informe n.° 017-2021/GHC/SO (**Apéndice n.° 103**).

Al respecto, mediante Carta n.° 49-2021-C CANCAS PUNTA SAL de 17 de agosto de 2021 (**Apéndice n.° 105**), la contratista solicitó la aprobación de la Ampliación de Plazo n.° 6 por 48 días calendario, considerando el inicio de la causal de Ampliación de Plazo n.° 7.

Asimismo, mediante el Informe n.° 209-2021-FONDEPES/DIGENIPAA/UFEP/RBV de 25 de agosto de 2021(**Apéndice n.° 106**), el Arq. Renato Benavente Valladares recomendó al Ing. Luis Enrique Tasayco Lévano, Coordinador de la Unidad Funcional de Ejecución de Proyectos (UFEP) aprobar la Ampliación de plazo Parcial n.° 03, señalando en su ítem 5 "Conclusiones" lo siguiente:

"[...]
5. CONCLUSIONES

[18] Informe del supervisor electromecánico de la supervisión, el Ing. Carlos Alberto Uceda Ballena, dirigido al residente de obra de la contratista del saldo de obra, el Ing. Miguel Carranza Haro, mediante el cual pide al residente que solicite a la Entidad las especificaciones técnicas del transformador seco de 315Kva, la celda de remonte y caseta marca Promelsa; dado que Enosa solicita esa información para revisión y aprobación de ese equipamiento, el cual ha sido suministrado por Fondepes.

5.1 En consideración del Art. 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S. N° 344-2018-EF, aplicable a este proceso; que regula el procedimiento para una solicitud de Ampliación de Plazo, se indica que los argumentos, plazos y formalidades, se cumplen.

5.2 De acuerdo al análisis estrictamente técnico de los hechos se concluye que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06 (con FIN DE CAUSAL por los atrasos y/o demoras en la ejecución de las partidas de Media Tensión), se ampara en el ítem 1.- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, del Art. 197 del Reglamento del Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S. N° 344-2018-EF.

*5.3 El suscrito concluye, que, de acuerdo al análisis técnico de la pretensión del contratista y el pronunciamiento técnico del inspector, se encuentra coherente en lo técnico y normativo, por lo que se recomienda **APROBAR** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06 presentada por el contratista "CONSORCIO CANCAS PUNTA SAL", **por un periodo de 48 días calendarios, como solicita el Contratista y recomienda la supervisión.***

5.4 El suscrito concluye que al otorgar esta ampliación correspondería como nuevo término de obra el 12 de agosto de 2021.

[...]"

Por lo tanto, con Resolución de Digenipaa n.° 088-2021-FONDEPES/DIGENIPAA de 6 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.° 107**), se aprobó la Ampliación de Plazo n.° 6 por 48 días calendario, trasladando el termino de obra hasta 12 de agosto de 2021. Para mayor detalle, los asientos del Cuaderno de Obra que sustentan la referida ampliación de plazo se muestran en el cuadro siguiente y en el **Apéndice n.° 76**:

Cuadro n.° 6:
ASIENTOS DEL CUADERNO DE OBRA QUE SUSTENTAN LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 6

ASIENTO	FECHA	RESIDENTE	INSPECTOR / SUPERVISIÓN	ANOTACIÓN
223	25/06/2021	X		Mediante el presente hago de conocimiento sobre consultas y comunicación a ENOSA a efectos de atención para ejecución de meta de Media Tensión, documentación cursada por el residente de la especialidad como razón de cumplimiento de nuestro compromiso con la Entidad Fondepes. No obstante, se solicita intervención para agilizar coordinaciones y contestación a nuestro petitorio teniendo en cuenta que viene perjudicando los plazos y conlleva a solicitudes de ampliación de plazo.
224	25/06/2021	X		Comunico a ENOSA respecto a Traformix, consultas para atención y aprobación a efectos de adquisición.
225	25/06/2021	X		SE ADJUNTAN FICHAS TÉCNICAS QUE EL RESIDENTE DE MEDIA TENSIÓN ENVÍA SUPERVISOR DE ENOSA PARA SU APROBACIÓN, INFORMACIÓN PARA CONOCIMIENTO Y RAZÓN D DEMORAS EN PRONUNCIAMIENTO
227	25/06/2021		X	Con fecha 2 de junio de 2021, mediante Asiento N° 189 del cuaderno de Obra el ingeniero residente indica lo siguiente: "VISTO LOS DOCUMENTOS Y PRONUNCIAMIENTO DEL ESPECIALISTA ELECTROMECÁNICO SE SOLICITA SU APROBACIÓN AL EQUIPO UPS QUE SE ADJUNTA" Con fecha 19 de junio del 2021, mediante Asiento N° 214 del cuaderno de Obra el Ingeniero residente indica lo siguiente: "SE ADJUNTAN FICHAS TÉCNICAS Y ESPECIFICACIONES POR PARTE DEL ESPECIALISTA ELECTROMECÁNICO CONSORCIO CANCAS PUNTA SAL A FIN DE SU CONOCIMIENTO. APROBACIÓN DE SER EL CASO, SUJETOS A SU PRONUNCIAMIENTO RESPECTIVO – MEDIA TENSIÓN" Al respecto, la inspección comunica que, mediante informe N° 28-2021-FONDEPEs/DIGENIPAA/INSPECTORDEOBRA se ha solicitado la evaluación, análisis y aprobación, las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE EQUIPOS – MEDIA TÉNSIÓN, de acuerdo a lo requerido en el Expediente Técnico.
228	25/06/2021		X	"Mediante Asiento N° 216 de fecha 21.06.2021, el Residente de obra anota: "DEBE TENERSE EN CUENTA QUE SI BIEN MEDIANTE CARTA ENOSA-NTM-0330-2021, ENOSA AUTORIZO EL INICIO DE LA OBRA DE MEDIA TENSIÓN, DICHA AUTORIZACIÓN RESULTA INSUFICIENTE PARA EJECUTAR LA TOTALIDAD DE PARTIDAS DE LA MEDIA TENSIÓN EN LA MEDIDA QUE PERSISTEN OBSERVACIONES POR PARTE DE ENOSA AL ESTUDIO DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE UTILIZACIÓN DE MEDIA TENSIÓN QUE AL NO HABER SIDO LEVANTADAS POR LA ENTIDAD Y VERIFICADAS POR ENOSA NO PERMITEN CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN DE LAS PARTIDAS DE LA OBRA. DICHAS OBSERVACIONES CONSTAN EN LA MISMA CARTA DE "AUTORIZACIÓN", CARTA ENOSA-NTM-0330-2021.

ASIENTO	FECHA	RESIDENTE	INSPECTOR / SUPERVISIÓN	ANOTACIÓN
				EN ESE SENTIDO, ESTA RESIDENCIA MANIFIESTA QUE MIENTRAS DEMORE EL PRONUNCIAMIENTO DE ENOSA RESPECTO A LAS OBSERVACIONES PENDIENTES DE LA MEDIA TENSIÓN, ES NECESARIO DEJAR CONSTANCIA QUE SE VIENE CONFIGURANDO UNA CAUSAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL POR LO QUE CONSIDERAMOS COMO FIN PARCIAL DE CAUSAL EL DÍA DE HOY 22/06/2021 Y OPORTUNAMENTE SE SOLICITARA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 QUE CORRESPONDE" (...)
236	07/07/2021	X		A la fecha, no se tiene ningún pronunciamiento de Enosa, sin embargo; se indica que con fines de avanzar se ha generado el desmontaje de postes (02 unidades) y sujetos a su retiro con las precauciones del caso.
239	09/07/2021	X		Mediante la presente anotación se hace de conocimiento que se ingresó por mesa de partes de Entidad el informe de ampliación de plazo N° 03. Informe que contempla inicio de causal día 06.05.2021. A su vez fecha de reinicio de ejecución de plazo con fecha fin parcial de causal el día 25.06.2021 contemplándose 51 días calendario y son desagregados en 23 días calendario dentro del plazo contractual de ejecución y 28 días calendario que corresponden a la ampliación de plazo, conllevando a tener una nueva fecha de termino 25.06.21. Se precisa que a efecto de no tener pronunciamiento alguno por parte de ENOSA la causal de ampliación seguirá abierta hasta la atención o pronunciamiento de ENOSA respectivamente. A la fecha se resalta que no existe comunicación alguna y viene limitando la ejecución de partidas de Media Tensión.
261	21/07/2021	X		Mediante el presente asiento se hace de conocimiento al supervisor que se han generado comunicaciones a ENOSA con fines de obtener atenciones, pronunciamientos, aprobaciones respecto a meta de media tensión y a la fecha no hay ninguna comunicación. Visto que son causales para concebir ampliaciones de plazo y a su vez inconvenientes para poder desarrollar las culminaciones de metas parciales que pertenecen a un proyecto integral se solicita trasladar a la entidad – Fondepes se dignen dar contestación a los diversos contenidos de asientos que se adjunta y sus adjuntos correspondientes. Teniendo en cuenta que como entidad contratante deberá de asumir las diversas comunicaciones realizadas (consultas, aprobaciones, comentarios, etc.) y resaltándose que se mantiene como causal abierta la ampliación de plazo. En tal sentido, se comunica a la supervisión elevar el presente asiento como prioridad inmediata para obtener los pronunciamientos respectivos para compromisos de compra de insumos de media tensión presentados por medio de fichas técnicas, especificaciones, etc.; asimismo, los equipamientos, etc.
285	03/08/2021	X		Se tiene conocimiento de la asistencia de supervisor ENOSA a las instalaciones DPA CANCAS con propósito de realizar las aprobaciones de especificaciones técnicas y consultas que corresponden a la especialidad de Inst, Eléctricas – Media Tensión. Que, si bien es cierto, a la fecha existen opiniones favorables de aprobación por parte de especialista eléctrico de supervisión y Entidad, la residencia resalta que el pronunciamiento definitivo será del supervisor ENOSA conllevando a la anotación correspondiente de cuaderno de Obra Físico[19] (Instalaciones Eléctricas – Media Tensión) y digital respectivamente dando el fin a causal abierta que es objeta de solicitudes de ampliaciones parciales de plazo.
290	04/08/2021	X		Se hace conocimiento de las comunicaciones ante ENOSA para efectos de tener las aprobaciones de las especificaciones técnicas que refieren a los insumos a ser utilizados en cables eléctricos – Postes y Accesorios – pozos a tierra.
291	04/08/2021	X		Se prosigue con especificaciones del asiento N° 290/del residente, estando sujetas a su aprobación para ejecución de meta de media tensión.
294	05/08/2021	X		El presente día se ha recibido vía electrónica por parte de la Entidad (Fondepes) adjuntándose la aprobación de fichas y especificaciones técnicas de insumos en meta de Media Tensión por parte de la supervisión de Obra, así mismo, denotando el termino o fin de causal parcial de ENOSA.

19 Cuaderno de Obra Físico de la Media Tensión (**Apéndice n.° 108**).

ASIENTO	FECHA	RESIDENTE	INSPECTOR / SUPERVISIÓN	ANOTACIÓN
295	05/08/2021		X	Se le comunicó al residente de obra que la consulta realizada en el asiento N° 289 sobre ficha técnica de trasformador de asilamiento monofásico 3 KVA CELEP DENAYADO EN COBRE – UPS, la supervisión emitirá opinión y lo elevará a la Entidad para su pronunciamiento.
309	12/08/2021		X	Mediante el presente asiento se le alcanza la Carta n.° 955-2021-FONDEPES/DIGENIPAA, al residente para conocimiento. [...]
314	13/08/2021	X		*"Mediante la presente tengo a bien indicar que en atención al asiento 309 del supervisor 12.08.2021, se adjunta información para conocimiento, consistente en: 1.- carta 955-2021-FONDEPES/DIGENIPAA con asunto de aceptación de especificaciones técnicas de materiales del sistema de media tensión por ENOSA y 2.- Documento ENOSA-NTM-1006-2021, que otorga la conformidad a especificaciones técnicas de materiales y equipos de la obra "sistema de utilización de media tensión en 22.9kv, trifásico para el terminal pesquero artesanal de la localidad de Cancas del distrito de Canoas de Punta Sal; sin embargo, menciona que queda pendiente la conformidad de equipos no alcanzados por la residencia de obra de la referencia.* *Fondepes, en cumplimiento del art. 16 ítem 1 inciso C del RLCE, hace entrega de equipos a utilizarse justamente en la meta de media tensión aquellos que son objeto de la observación por parte de ENOSA, en tal sentido se solicita la intervención para solicitar las especificaciones técnicas de los equipos suministrados, certificados de calidad y/o certificados de garantía respectivamente.* *La presentación de los documentos técnicos mencionados conllevaría a obtener la totalidad de aprobación de los equipos y materiales a utilizar en el DPA Cancas."*
315	13/08/2021	X		Mediante el presente asiento se hace la aclaración que se optó por considerar fin de causal media tensión el día 05.08.2021 basado en el pronunciamiento del especialista electromecánico de la supervisión, aquella que trasladada a la entidad Fondepes nos comunica de forma electrónica para conocimiento y fines a seguir conllevando a la elaboración de ampliación de plazo 6 – media tensión ... referencia asiento 294 de fecha 05.08.2021 y documentos adjuntos. No obstante, el asiento 309 del supervisor 12.08.2021 adjunta 1.- carta 955-2021-FONDEPES/DIGENIPAA – aceptación de especificaciones técnicas de materiales de media tensión por ENOSA y 2.- documento ENOSA-NTM-1006-2021, que otorga la conformidad a especificaciones técnicas de materiales y equipos de la obra "sistema de utilización de media tensión en 22.9 kv, trifásico para el terminal pesquero artesanal de la localidad de Cancas del distrito de Canoas de Punta Sal. Esto define que el informe presentado como ampliación de plazo 6 debería ser ampliación plazo parcial y que sin duda la fecha término de causal sería 12.08.2021. Deslindando responsabilidad a la observación presentada por ENOSA respecto a presentación de especificaciones técnicas no alcanzadas por el residente de obra – media tensión y que son netamente a equipos suministrados por la entidad Fondepes, aquellos que son adjuntos en el asiento 314 del residente de fecha 13.08.2021 donde se solicita intervenir ante la entidad y alcanzar lo mencionado para cumplir al 100% con equipos a utilizar en las instalaciones de meta media tensión.
319	16/08/2021	X		En el presente asiento basado en los documentos adjuntos que anexa la supervisión en asiento 309 de fecha 12.08.21 con el pronunciamiento de ENOSA aprobado las especificaciones técnicas de insumos y equipamiento se da por término o fin de causal – media tensión a efectos de tomarse en la ampliación de plazo 6. Esto resulta tener como período a considerarse después de cumplimiento de ampliación de plazo parcial 3 – desde el día 26.06.21 hasta el día 12.08.21 848 días calendario)

Fuente: Carta n.° 49-2021-C CANCAS PUNTA SAL de 17 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 105).**
Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto, con Carta n.° 51-2021-C CANCAS PUNTA SAL de 26 de agosto de 2021 (**Apéndice n.° 109**), el contratista solicita la aprobación de la Ampliación de Plazo n.° 7 por 51 días calendario; sin embargo, con Carta n.° 044-2021-RKQZ-CANCAS de 2 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.° 110**), el supervisor aprueba solo 32 días de ampliación de plazo.

Posteriormente, mediante el Informe n.° 217-2021-FONDEPES/DIGENIPAA/UFEP/RBV de 8 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.° 111**), el Arq. Renato Benavente Valladares, coordinador de obra, remite al Ing. Luis Enrique Tasayco Lévano, coordinador de la UFEP, la Ampliación de Plazo n.° 07, señalando lo siguiente:

"[...]

5. CONCLUSIONES

5.1 En consideración del Art. 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S. N° 344-2018-EF, aplicable a este proceso; que regula el procedimiento para una solicitud de Ampliación de Plazo, se indica que los argumentos, plazos y formalidades, se cumplen.

5.2 De acuerdo al análisis estrictamente técnico de los hechos se concluye que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 07 (con FIN DE CAUSAL por los atrasos y/o demoras en la ejecución de las partidas de Media Tensión), se ampara en el ítem 1.- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, del Art. 197 del Reglamento del Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S. N° 344-2018-EF.

*5.3 El suscrito concluye, que, de acuerdo al análisis técnico de la pretensión del contratista y el pronunciamiento técnico del inspector, se encuentra coherente en lo técnico y normativo, por lo que se recomienda **APROBAR** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 07 presentada por el contratista "CONSORCIO CANCAS PUNTA SAL", **por un periodo de 32 días calendarios, como solicita el Contratista y recomienda la supervisión.***

5.5 Se concluye, que el lapso de tiempo del periodo de la Ampliación de Plazo N°07, tiempo en el cual se requiere para ejecutar los trabajos de media tensión que se encontraban imposibilitados de ejecutar producto de la demora en la aprobación de las fichas técnicas por parte de ENOSA, representan 32 días calendarios, por lo que, se tendría que Ampliar el Plazo N°07 del 13.08.2021 al 13.09.2021, por treinta y dos (32) días calendario.

5.4 El suscrito concluye que al otorgar esta ampliación correspondería como nuevo término de obra el 13 de setiembre de 2021.

[...]"

Es así que, con Resolución de Digenipaa n.° 090-2021-FONDEPES/DIGENIPAA de 13 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.° 112**), se aprobó la Ampliación de Plazo n.° 7 por 32 días calendario, trasladando el termino de obra hasta el 13 de setiembre de 2021.

Cuadro n.° 7:
ASIENTOS DEL CUADERNO DE OBRA QUE SUSTENTAN LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N.° 7

ASIENTO	FECHA	RESIDENTE	INSPECTOR / SUPERVISIÓN	ANOTACIÓN
309	12/08/2021		X	Mediante el presente asiento se alcanza la carta N° 955-2021-FONDEPES/DIGENIPAA, al residente para conocimiento.
314	13/08/2021	X		Mediante la presente tengo a bien indicar que en atención al asiento 309 del supervisor 12.08.2021, se adjunta información para conocimiento, consistente en: 1.- carta 955-2021-FONDEPES/DIGENIPAA con asunto de aceptación de especificaciones técnicas de materiales del sistema de media tensión por ENOSA y 2.- Documento ENOSA-NTM-1006-2021, que otorga la conformidad a especificaciones técnicas de materiales y equipos de la obra "sistema de utilización de media tensión en 22.9kv, trifásico para el terminal pesquero artesanal de la localidad de Cancas del distrito de Canoas de Punta Sal; sin embargo, menciona que queda pendiente la conformidad de equipos no alcanzados por la residencia de obra de la referencia. Fondepes en cumplimiento del art. 16 ítem 1) inciso C) del RLCE, hace entrega de equipos a utilizarse justamente en la meta de media tensión aquellos que son objeto de la observación por parte de ENOSA, en tal sentido se solicitó la intervención para

ASIENTO	FECHA	RESIDENTE	INSPECTOR / SUPERVISIÓN	ANOTACIÓN
				solicitar las especificaciones técnicas de los equipos suministrados, certificados de calidad y/o certificados de garantía respectivamente. La presentación de los documentos técnicos mencionados conllevaría a obtener la totalidad de aprobación de los equipos y materiales a utilizar en el DPA Cancas.
315	13/08/2021	X		Mediante el presente asiento se hace la aclaración que se optó por considerar fin de causal media tensión el día 05.08.2021 basado en el pronunciamiento del especialista electromecánico de la supervisión, aquella que trasladada a la entidad Fondepes nos comunica de forma electrónica para conocimiento y fines a seguir conllevando a la elaboración de ampliación de plazo 6 – media tensión ... referencia asiento 294 de fecha 05.08.2021 y documentos adjuntos. No obstante, el asiento 309 del supervisor 12.08.2021 adjunta: 1.- carta 955-2021-FONDEPES/DIGENIPAA – aceptación de especificaciones técnicas de materiales de media tensión por ENOSA y 2.- documento ENOSA-NTM-1006-2021, que otorga la conformidad a especificaciones técnicas de materiales y equipos de la obra "sistema de utilización de media tensión en 22.9 kv, trifásico para el terminal pesquero artesanal de la localidad de Cancas del distrito de Canoas de Punta Sal. Esto define que el informe presentado como ampliación de plazo N° 6 debería ser ampliación plazo parcial y que sin duda la fecha término de causal sería 12.08.2021. Deslindando responsabilidad a la observación presentada por ENOSA respecto a presentación de especificaciones técnicas no alcanzadas por el residente de obra – media tensión y que son netamente a equipos suministrados por la entidad Fondepes, aquellos que son adjuntos en el asiento 314 del residente de fecha 13.08.2021 donde se solicita intervenir ante la entidad y alcanzar lo mencionado para cumplir al 100% con equipos a utilizar en las instalaciones de meta media tensión.
319	16/08/2021	X		En el presente asiento basado en los documentos adjuntos que anexa la supervisión en asiento 309 de fecha 12.08.21 con el pronunciamiento de ENOSA aprobado las especificaciones técnicas de insumos y equipamiento se da por término o fin de causal – media tensión a efectos de tomarse en la ampliación de plazo 6. Esto resulta tener como período a considerarse después de cumplimiento de ampliación de plazo parcial 3 – desde el día 26.06.21 hasta el día 12.08.21 848 días calendario)
321	17/08/2021	X		El presente asiento tiene el propósito de indicar que habiéndose tenido fin de causal de media tensión, conllevo a la presentación del informe de ampliación de plazo n.° 06 – Media Tensión; aquel que contempla reconocimiento de 48 días calendario comprendidos desde el 26.06.2021 (día siguiente de termino de plazo ampliado por Resolución N° 076-2021-FONDEPES/DIGENIPAA) al 12.08.2021 (Notificación de fin de causal) respectivamente. Así mismo, habiendo tenido aprobado los calendarios y cronogramas ampliados de ejecución de obra que contempla 28 días calendario según Resolución n.° 076-FONDEPES/DIGENIPAA (22.07.2021) considera que la ejecución de la meta Media Tensión tiene un plazo de 51 días calendario y conllevaría a una nueva ampliación de plazo N° 07 por concepto de su misma ejecución, cronograma GANTT que se adjunta. La ejecución de la Meta Media Tensión estará comprendida desde el día 13.08.2021 hasta el 02.10.2021 respectivamente; sin embargo, se recomienda incidir en solicitar las especificaciones técnicas y certificados de calidad y/o garantía de los equipos suministrados por Fondepes. Para conocimiento de la supervisión, Fondepes es la entidad quien elaboró el expediente técnico de Media Tensión que de forma muy superficial y genérica hace mención de los equipos suministrados; tal es así que ENOSA solicita las fichas técnicas de cada uno de ellos a efectos de su aprobación final.
342	25/08/2021	X		A la supervisión se le hace de conocimiento que visto las resoluciones alcanzadas pertenecientes a la ampliación de plazo N° 04 y N° 05

ASIENTO	FECHA	RESIDENTE	INSPECTOR / SUPERVISIÓN	ANOTACIÓN
				respectivamente, ampliación de plazo N° 06 por causal de demora en pronunciamiento a consultas y a la fecha en trámite, en vías de su aprobación, se elaborara el informe de ampliación de plazo N° 07 por concepto de la ejecución de meta Media Tensión. La ampliación de plazo N° 06 tiene como razón la demora en aprobación por parte de ENOSA desde el día 26.06.2021 al 12.08.2021 que fue fin de causal por pronunciamiento tardío que conllevo a dar cumplimiento del Art. 198 del RLCE; aprobando 48 días calendario. La ampliación de plazo N° 07 considera 51 días calendario, plazo de ejecución descritos en cronogramas presentados y aprobados por la Entidad pertenecientes a la ampliación parcial de plazo N° 03.

Fuente: Carta N° 51-2021-C CANCAS PUNTA SAL de 26 de agosto de 2021 (**Apéndice n.° 109**).
Elaborado por: Comisión de Control

Lo antes comentado se resume en la línea de tiempo de la obra, la cual delimita la demora por parte de la entidad en atender las observaciones formuladas por Enosa, durante el periodo 2018 – 2019 y 2021 (año en que se ejecutó el saldo de obra). Dicha línea de tiempo se muestra a continuación:

Cuadro n.° 8
LÍNEA DE TIEMPO

LINEA DE TIEMPO CANCAS _ MT	
17/04/2018	ENOSA con carta NTM.0884.2018/ENOSA se notifica observaciones al Exp. de media tensión presentado por la Entidad (**Apéndice n.° 77**).
4/02/2019	ENOSA con carta NTM.0294.2019/ENOSA da permiso para inicio de obras de Media Tensión recordando las observaciones anteriores (**Apéndice n.° 77**).
5/06/2019	ENOSA con carta NTM.1409.2019/ENOSA (**Apéndice n.° 77**) observo el estudio de coordinación de protección según carta ENOSA-NTM-0697-2021 de 16 de junio de 2021 (**Apéndice n.° 77**).
27/02/2021	Se intenta presentar el expediente de media tensión de forma presencial; sin embargo, por COVID, toda presentación de documentos es por mesa de partes virtual.
27/02/2021	Se envía la carta 11-21 de 25 de febrero de 2021 del contratista vía correo (**Apéndice n.° 74**).
1/03/2021	ENOSA responde que está en proceso la carta 11-21 (**Apéndice n.° 74**).
8/03/2021	Se envía correo a ENOSA solicitando teléfono para mayor efectividad
9/03/2021	ENOSA vuelve a decir que se está revisando por el Sr Guerrero
9/03/2021	Se envía correo a Sr Guerrero para agilizar por requerir ejecución de MT
16/03/2021	Se envía correo a Sr Guerrero ya que se necesita iniciar trabajos
17/03/2021	ENOSA responde con carta ENOSA-NTM-0221-2021 de 16 de marzo de 2021pidiendo requisitos para iniciar la ejecución y recuerda observaciones del 2018 (**Apéndice n.° 77**).
23/03/2021	Con asiento 123 (**Apéndice n.° 76**) se envía informe 15 del especialista de la contratista indicando que Fondepes debe levantar las observaciones
27/03/2021	El contratista con carta n.° 0001-2021-VICONS-AMM de 27 de marzo de 2021 (**Apéndice n.° 81**) realiza entrega de documentación para inicio de obra según carta ENOSA-NTM-0697-2021 de 16 de junio de 2021. (**Apéndice n.° 77**).
6/04/2021	Inicia la suspensión de plazo x 15 días según acuerdo (**Apéndice n.° 82**).
9/04/2021	ENOSA con carta ENOSA-NTM-0330-2021 da autorización para inicio el 12 de abril, reiterando las observaciones del 2018 (**Apéndice n.° 77**).
14/04/2021	FONDEPES presenta a ENOSA el Exp. Tec. Actualizado con carta 466-2021-FONDEPES/DIGENIPAA en respuesta a la anterior carta de ENOSA (**Apéndice n.° 84**).
20/04/2021	Se prorroga la suspensión de plazo x 15 días adicionales (**Apéndice n.° 83**).
6/05/2021	Se reinician los trabajos de ejecución de obra - para el término del plazo contractual quedan 23 días calendario - inicio de causal AP N° 3
12/05/2021	Con correo del residente de la Media Tensión, se confirma el inicio de los trabajos para el 17.05.2021 - estableciendo 56 días calendario para su ejecución en coordinación con Angela Vílchez de Fondepes (**Apéndice n.° 87**).
26/05/2021	El Residente de Obra de Media Tensión DPA CANCAS mediante correo electrónico solicita aprobación de ficha técnica referidas a RECLOSER para realizar las compras respectivas, según carta ENOSA-NTM-0697-2021 de 16 de junio de 2021 (**Apéndice n.° 77**).

LINEA DE TIEMPO CANCAS _ MT	
3/06/2021	El residente de la Media Tensión con carta n.° 015-2021-VICONS-AMM (**Apéndice n.° 113**) solicita cotización de traformix.
16/06/2021	El residente de la Media Tensión envía correo a supervisores de ENOSA pidiendo el estatus del expediente técnico de la Media Tensión (**Apéndice n.° 114**).
16/06/2021	ENOSA con carta ENOSA-NTM-0697-2021 (**Apéndice n.° 77**), aprueba el equipo de protección Recloser de la marca Noja, subsanando las observaciones formuladas inicialmente por ENOSA, asimismo, indica que se deberá presentar la información completa con el expediente técnico final de construcción y realiza observaciones al estudio de coordinación de protecciones
24/06/2021	El residente de la Media Tensión envía correo a los supervisores de ENOSA para aprobación de fichas técnicas de materiales (**Apéndice n.° 115**).
25/06/2021	El residente de la Media Tensión con carta N° 016-2021-VICONS-AMM reitera los pedidos del 3 y 24 de junio a ENOSA (**Apéndice n.° 116**).
25/06/2021	Fin de causal de Ampliación de Plazo N° 3 - 28 días calendario
26/06/2021	Inicio de Causal de Ampliación de Plazo N° 6
30/06/2021	El residente de la Media Tensión con carta N° 017-2021-VICONS-AMM reitera los pedidos del 3, 24 y 25 de junio a ENOSA (**Apéndice n.° 117**).
30/06/2021	El contratista con carta n.° 039-2021-C CANCAS PUNTA SAL, hace de conocimiento a la entidad que no se tiene respuesta de ENOSA (**Apéndice n.° 118**).
7/07/2021	El contratista con carta N° 41-2021-C CANCAS PUNTA SAL hace entrega de la solicitud de ampliación de plazo N° 3 por 28 días calendario a Miguel Andel Saavedra Tineo (Inspector de Obra) (**Apéndice n.° 91**).
9/07/2021	Con informe N° 167-2021-FONDEPES/DIGEINPAA/UFEP/RBV el coordinador de Cancas informa al coordinador de la UFEP Tasayco Lévano que se deben levantar las observaciones de ENOSA hechas en sus cartas del 9 de abril y 16 de junio del 2021 (**Apéndice n.° 119**).
9/07/2021	El mismo coordinador de la UFEP Tasayco Lévano que a su vez es proyectista de la Media Tensión con carta N° 01-2021-FONDEPES/DIGENIPAA/LETL (**Apéndice n.° 92**) adjunta el Exp. Tec. Con las observaciones levantadas para ser enviadas a ENOSA, sin embargo, del SITRADOC se puede ver que la derivación mediante memorando interno 03296-2021-FONDEPES/UFEP se hizo el 18 de junio de 2021 (**Apéndice n.° 90**).
9/07/2021	Con carta N° 850-2021-FONDEPES/DIGENIPAA, Fondepes alcanza el levantamiento de observaciones a Enosa (**Apéndice n.° 93**).
13/07/2021	Con carta N° 026-2021-FONDEPES/DIGENIPAA/INSPECTORDEOBRA/MAST (**Apéndice n.° 120**) el inspector de obra alcanza pronunciamiento favorable a Fondepes por solicitud de ampliación de plazo n° 03 adjuntado su informe n° 034-2021-FONDEPES/DIGENIPAA/UFEP/INSPECTORDEOBRA (**Apéndice n.° 120**).
15/07/2021	Con Informe N° 173-2021-FONDEPES/DIGENIPAA/UFEP/RBV el coordinador de obra recomienda aprobar la ampliación de plazo N° 03 (**Apéndice n.° 95**).
19/07/2021	ENOSA con carta NTM-0891-2021 solicitó para la operación comercial de la protección contra fallas en sus sistemas de utilización de media tensión ciertos requisitos (**Apéndice n.° 77**).
22/07/2021	Con Resolución de Digenipaa N° 076-2021-FONDEPES/DIGENIPAA se aprueba la Ampliación de plazo N° 3 por 28 días hasta el 25 de junio (**Apéndice n.° 96**).
26/07/2021	Con carta N° 022-2021-RKQZ-CANCAS (**Apéndice n.° 121**) la supervisión traslada consulta del contratista respecto de la aprobación de fichas técnicas del equipamiento de la media tensión adjuntando su tambien informe N° 008-2021-RKQZ-GHG (**Apéndice n.° 121**).
2/08/2021	Carta ENOSA-NTM-0947-2021 de ENOSA con la cual indica que no aprueba fichas técnicas, sino especificaciones técnicas de equipos y materiales (**Apéndice n.° 77**).
4/08/2021	Con correo del residente de la Media tensión se solicita a la supervisión de ENOSA respuesta formal de aceptación de Exp. Tec. De materiales se entregaron el 2 de agosto de 2021 adjuntando la carta N° 030-2021-VICONS-AMM
4/08/2021	ENOSA con carta ENOSA-NTM-0965-2021 observa y solicita a Fondepes la falta de ciertos equipos y materiales y deberán anexar el expediente final de construcción la carta de garantía de los equipos y materiales (**Apéndice n.° 77**).
4/08/2021	Con carta n° 930-2021-FONDEPES/DIGENIPAA (**Apéndice n.° 97**) el Fondepes alcanza al contratista el informe N° 505-2021-FONDEPES/DIGENIPAA/UFEP indicando la conformidad de la supervisión y Enosa (**Apéndice n.° 98**).
11/08/2021	ENOSA con carta ENOSA-NTM-1006-2021, Enosa responde y da conformidad a Exp. Tec. De ciertos materiales quedando pendientes otros (**Apéndice n.° 77**).
12/08/2021	Con carta 955-2021-FONDEPES/DIGENIPAA (**Apéndice n.° 101**) se remite al supervisor la carta anterior de ENOSA para que complete lo restante de los materiales
12/08/2021	El residente de la media tensión envía correo al residente de obra indicando que la Entidad debe dar las especificaciones de los equipos suministrados por la misma Entidad, adjuntando el informe 31-2021-SUP/GP/CAUB (**Apéndice n.° 104**).
12/08/2021	Fin de causal de Ampliación de Plazo N° 6 - 48 días calendario

LINEA DE TIEMPO CANCAS _ MT	
13/08/2021	Inicio de causal de Ampliación de Plazo N° 7
13/08/2021	Con asiento 315 (**Apéndice n.° 76**) el residente de obra indica que con asiento 294 (**Apéndice n.° 76**) se tomó como fecha fin el 5/08/2021 para la ampliación de plazo N° 06 sin embargo al presentar la carta 955-2021-FONDEPES/DIGENIPAA (**Apéndice n.° 101**) se traslada la fecha fin al 12/08/2021, aun faltando las Exp. Tec. que debe alcanzar la Entidad (**Apéndice n.° 76**).
19/08/2021	La supervisión con carta N° 037-2021-rkqz (**Apéndice n.° 104**) requiere a la entidad los certificados de calidad y garantía de los equipos de media tensión, adjuntando su informe N° 017-2021/GHC/SO, en el cual menciona que el contratista debió solicitarlos con anticipación (**Apéndice n.° 103**).
20/08/2021	Con carta N° 040-2021-rkqz-cancas el supervisor alcanza la solicitud de ampliación de plazo N° 6 a la entidad (**Apéndice n.° 122**).
25/08/2021	Con Informe N° 209-2021-FONDEPES/DIGENIPAA/UFEP/RBV el coordinador de obra recomienda aprobar la ampliación de plazo N° 06 (**Apéndice n.° 106**).
26/08/2021	La contratista con carta N° 51-2021- C CANCAS PUNTA SAL entregó la solicitud de ampliación N° 07 a la supervisión por 51 días calendario (**Apéndice n.° 109**).
2/09/2021	Con carta N° 044-2021-rkqz-cancas la supervisión alcanza a la entidad la solicitud de ampliación N° 07, aprobada por 32 días calendario (**Apéndice n.° 110**).
6/09/2021	Con Resolución de Digenipaa N° 076-2021-FONDEPES/DIGENIPAA se aprobó la Ampliación de plazo N° 6 por 48 días (**Apéndice n.° 96**).
8/09/2021	Con Informe N° 217-2021-FONDEPES/DIGENIPAA/UFEP/RBV el coordinador de obra recomienda aprobar la ampliación de plazo N° 07 (**Apéndice n.° 111**).
13/09/2021	Fin de causal de Ampliación de Plazo N° 7 - 32 días calendario
13/09/2021	Con Resolución de Digenipaa N° 090-2021-FONDEPES/DIGENIPAA se aprueba la Ampliación de plazo N° 7 por 32 días (**Apéndice n.° 112**).
4/10/2021	El supervisor reiteró con carta N° 065-2021-rkqz-cancas los certificados de calidad y garantía de los equipos de media tensión, adjuntando su informe N° 006-2021/FJC/SO (**Apéndice n.° 123**).
4/10/2021	El coordinador de obra con informe N° 239-2021/FONDEPES/DIGENIPAA/UFEP/RBV (**Apéndice n.° 124**) remite los certificados de calidad y garantía de los equipos de media tensión, diciendo que el contratista tiene la responsabilidad de gestionar los permisos frente a ENOSA
5/10/2021	Con carta N° 1146-2021-FONDEPES/DIGENIPAA (**Apéndice n.° 125**) el director de la Digenipaa envía los certificados de calidad y garantía de los equipos de media tensión faltantes a la supervisión de obra.

Fuente: Informe N° 215-2022-FONDEPES/DIGENIPAA/UFEI/RBV de 1 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.° 86**) y documentos del SITRADOC.
Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto, los funcionarios de la Digenipaa no cumplieron con lo establecido en el artículo 146° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado[20], el cual establece en su numeral 146.2 lo siguiente: "*La Entidad es responsable de la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y similares para la ejecución y consultoría de obras, salvo que en los documentos del procedimiento de selección se estipule que la tramitación de éstas se encuentra a cargo del contratista.[…]*"; es decir, Fondepes debió obtener antes del inicio del plazo de ejecución de la obra de Media Tensión ante Enosa, las licencias, autorizaciones, permiso, servidumbres y similares; además, pese a haber transcurrido más 2 años y 11 meses, aproximadamente (del 17 de abril de 2018 al 5 de abril de 2021), los responsables de elaborar el expediente técnico del saldo de obra no habían considerado las observaciones realizadas por Enosa del año 2018 y 2019.

Por otro lado, con posterioridad al inicio del plazo contractual, el 30 de diciembre de 2020, tampoco se dio solución a las observaciones señaladas en el numeral 3 del presente pliego, sino hasta el 14 de abril de 2021, fecha en la cual, la Entidad alcanza la información actualizada del expediente de media tensión del DPA Cancas; es decir, ya habían transcurrido 3 meses y 14 días calendarios sin que los responsables del inicio del saldo de obra hayan realizado los trámites requeridos para el inicio de los trabajos de obra de media tensión. Lo expuesto se corrobora con la documentación que se detalla a continuación:

[20] Aprobado por Decreto Supremo n.°344-2018-EF y modificatorias.

Cuadro n.° 9

TIEMPO DE DEMORA CON RESPECTO AL INICIO DEL SALDO DE OBRA DEL DPA

DOCUMENTO	FECHA	ASUNTO	TIEMPO DE DEMORA CON RESPECTO AL INICIO DEL SALDO DE OBRA DEL DPA	OBSERVACIONES
Carta N°466-2021-FONDEPES/DIGENIPAA (**Apéndice n.° 84**).	14/04/2021	Requerimiento de documentación actualizada-Media Tensión	3 MESES, 14 DIAS	Referencias a) Carta ENOSA-NTM-0330-2021 (**Apéndice n.° 77**) b) Carta N°0884-2021/ENOSA (**Apéndice n.° 77**)
CARTA ENOSA-NTM-0697-2021 (**Apéndice n.° 77**)	16/06/2021	Respuesta a Requerimiento de información actualizada de la Obra "Sistema de Utilización en Media Tensión de 22.9 Kv Trifásico PARA EL TERMINAL PESQUERO ARTESANAL DE LA LOCALIDAD DE CANCAS, DISTRITO DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, REGION TUMBES" señala cronológicamente la documentación y en su párrafo 10) Con respecto al estudio de coordinación de las protecciones hemos revisado.	5 MESES, 16 DIAS	a) Carta N°466-2021-FONDEPES/DIGENIPAA (**Apéndice n.° 84**).
Carta n°850-2021-FONDEPES/DIGENIPAA (**Apéndice n.° 93**).	9/07/2021	Levantamiento de Observaciones Estudio de Protección de sistema eléctrico contra fallas a tierra para el proyecto "Sistema de Utilización en Media Tensión de 22.9 Kv Trifásico"	6 MESES, 9 DIAS	a) Carta ENOSA-NTM-0697-2021 (16-06-2021) (**Apéndice n.° 77**) b) Memorando Interno 03296-2021-FONDEPES-UFEP (**Apéndice n.° 90**) c)Carta N°01-2021-FONDEPES-DIGENIPAA-LETL (**Apéndice n.° 92**) d)INFORME n°167-2021-FONDEPES/DIGENIPAA/UFEP/RBV (**Apéndice n.° 119**)
ENOSA-NTM-0891-2021 (**Apéndice n.° 77**)	19/07/2021	Emisión de conformidad a los ajustes del equipo de protección contra fallas a tierra del expediente técnico "Sistema de Utilización en Media Tensión de 22.9 Kv Trifásico PARA EL TERMINAL PESQUERO ARTESANAL DE LA LOCALIDAD DE CANCAS, DISTRITO DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, REGION TUMBES"	6 MESES, 19 DIAS	

Fuente: Informe N° 215-2022-FONDEPES/DIGENIPAA/UFEI/RBV de 1 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.° 86**) y otros documentos del SITRADOC.
Elaborado por: Comisión de Control

Cuadro n.° 10

TRÁMITES REALIZADOS POR FONDEPES PARA LA OBTENCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MEDIA TENSIÓN

CARTA	FECHA	DESTINATARIO	REQUERIMIENTOS	RESPUESTA DE ENOSA
N°888-2021-FONDEPES/DIGENIPAA (**Apéndice n.° 126**)	20/07/2021	Empresa Distriluz ENOSA	Requerimiento de documentación actualizada-Media Tensión	Carta ENOSA-NTM-0947-2021 del 02/08/2021 (**Apéndice n.° 77**), donde el señor Manuel Gustavo Ramírez Ruiz, Jefe de Unidad de Negocio, remite al señor Jorge Roberto Ñahue Sivirichi, sobre el asunto: Respuesta de Intervención del Supervisor de Media Tensión en la Aprobación de Fichas Técnicas señalando lo siguiente: "(...) 2 en atención al documento (Expediente 20210112019308) donde nos solicitan la aprobación de las fichas técnicas. Al respecto, le indicamos que para las obras particulares de Sistema de Utilización en Media Tensión ENOSA no aprueba fichas técnicas, dichas aprobación corresponde a cada propietario y/o su contratista responsable.

CARTA	FECHA	DESTINATARIO	REQUERIMIENTOS	RESPUESTA DE ENOSA
				Lo que corresponde a la Concesionaria la aceptación de las especificaciones técnicas de los equipos y materiales a utilizar en la obra. Es preciso indicar que según el artículo 8.4 de la normativa vigente, RD. N°018-2002-EM/DGE "Norma de procedimientos para la elaboración de proyectos y ejecución de obras en sistema de utilización de media tensión en zona de concesión de Distribución", indica lo siguiente: "(...)" **8.4 Del Contratista Especialista** **"(...)"** 8.4.4 Ejecutar las obras, cumpliendo el proyecto aprobado y vigente de Distribución Primaria, Secundaria, Sistema de Utilización en Media Tensión y complementarias según corresponda, cumpliendo las normas técnicas y legales vigentes, así como utilizando equipos y materiales cuyas especificaciones técnicas hayan sido aceptadas por el Concesionario. Asimismo, 8.5 "Del Ingeniero Residente", 8.5.1 "Dar inicio al registro del cuaderno de obras", respectivo. 8.5.2 "Controlar la calidad de los materiales y equipos, verificando que éstos cumplan con las especificaciones técnicas del proyecto aprobado".
N°895-2021-FONDEPES/ DIGENIPAA **(Apéndice n.° 127)**	22/07/2021	Representante Legal del CONSORCIO CANCAS PUNTA SAL	Remite la conformidad de levantamiento de observaciones por parte de ENOSA al Estudio de protección de sistema eléctrico contra fallas a tierra para el proyecto "Sistema de Utilización en Media Tensión de 22.9 Kv".	
N°930-2021-FONDEPES/ DIGENIPAA **(Apéndice n.° 97)**	04/08/2021	Representante Legal del CONSORCIO CANCAS PUNTA SAL	Se le invoca interceder con el Supervisor de Media Tensión para que proceda con la aprobación de las fichas técnicas de la media tensión por parte del supervisor de obra y la verificación de especificaciones técnicas de materiales del sistema de media tensión por ENOSA, la cual anexa el expediente técnico de media tensión con las observaciones levantadas por FONDEPES	
N°937-2021-FONDEPES/ DIGENIPAA **(Apéndice n.° 99)**	05/08/2021	Empresa Distriluz Emisión de conformidad a los ajustes del equipo de protección contra fallas a tierra del expediente técnico "Sistema de Utilización en Media Tensión de 22.9 Kv Trifásico PARA EL TERMINAL PESQUERO		

CARTA	FECHA	DESTINATARIO	REQUERIMIENTOS	RESPUESTA DE ENOSA
		ARTESANAL DE LA LOCALIDAD DE CANCAS, DISTRITO DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, REGION TUMBES"		

Fuente: Informe N°215-2022-FONDEPES/DIGENIPAA/UFEI/RBV de 1 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.° 86**) y documentos del SITRADOC.
Elaborado por: Comisión de Control

Mención aparte merece el caso del inspector de la antes referida obra, el arquitecto Miguel Ángel Saavedra Tineo, quién, como expusimos líneas antes, estuvo en el cargo de Coordinador de Ejecución de Proyectos de la Digenipaa, de acuerdo al cuadro siguiente:

Cuadro n.° 11
DESIGNACIÓN DEL COORDINADOR DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE LA DIGENIPAA

ENCARGADO	CARGO	PERIODO	DESIGNACIÓN /CESE	RESOLUCIÓN	FECHA
Miguel Ángel Saavedra Tineo	Coordinador de Ejecución de Proyectos de la Digenipaa	02/11/2020 al 27/05/2021	Designación	RJ N° 097-2020/J **(Apéndice n.° 61)**	31/10/2020
				RGG N° 062-2020/GG **(Apéndice n.° 62)**	31/10/2020
			Culminación	RJ N° 032-2021/J **(Apéndice n.° 128)**	27/05/2021
				RGG N° 035-2021/GG **(Apéndice n.° 63)**	31/05/2021

Fuente: Resoluciones Jefaturales y Resoluciones de Gerencia General.
Elaborado por: Comisión de Control

Asimismo, del Cuadro n.° 4 de designación de funcionarios en el cargo Coordinador de Ejecución de Proyectos de la Digenipaa, se aprecia en el ítem 2 al Arquitecto, Miguel Ángel Saavedra Tineo, y en el ítem 3 al Ingeniero Eléctrico, Luis Enrique Tasayco Lévano, quienes, respecto al proyecto Saldo de Obra "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de Cancas, distrito de Canoas de Punta Sal, provincia de Contralmirante Villar, región Tumbes", prestaron servicio de Inspector de Obra y Especialista en la elaboración del Expediente Técnico (atención de consultas y/o ocurrencias en obra), respectivamente.

Es así que, encontrándose el Arq. Saavedra encargado de la coordinación de la UFEP, el director de la Digenipaa, Jorge Roberto Ñahue Sivirichi, lo designó como inspector de la obra para el Saldo de Obra *"Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de Cancas, distrito de Canoas de Punta Sal, provincia de Contralmirante Villar, región Tumbes"*, a través de los Memorandos n.os 4352 y 4385-2020-FONDEPES/DIGENIPAA, de 18 y 21 de diciembre de 2020, respectivamente[21].

21 Es de precisar que para la supervisión de la ejecución del saldo de obra "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de Cancas, distrito de Canoas de Punta Sal, provincia de Contralmirante Villar, región Tumbes" se tuvo que designar a un inspector; toda vez que, si bien el 29 de marzo de 2021 Fondepes convocó a la Adjudicación Simplificada n.° 6-2021- FONDEPES – Primera Convocatoria para la contratación del servicio de consultoría de obra supervisión de la ejecución de obra "Saldo del mejoramiento de los servicios del desembarcadero pesquero artesanal en la localidad de Cancas, distrito de Canoas Punta Sal, provincia de Contralmirante Villar, región Tumbes", dicha contratación se dilato debido a que el Comité de Selección dispuso declarar la pérdida de la buena pro que fuera otorgada a favor del señor Richard Kris Quispe Zarate, quien impugnó ante el Tribunal de Contrataciones del Estado del OSCE. El TCE, mediante Resolución n.° 01521-2021-TCE-S1 (**Apéndice n.° 131**) declaró fundado el recurso de apelación interpuesto por el señor Richard Kris Quispe Zárate contra la declaración de pérdida de la buena pro de la Adjudicación Simplificada n.° 6-2021-FONDEPES – Primera Convocatoria; en consecuencia, revocó la declaración de pérdida de la buena pro de la Adjudicación Simplificada n.° 6-2021-FONDEPES – Primera Convocatoria y dispuso que las partes suscriban el contrato. De acuerdo a lo resuelto por el TCE, el 12 de julio de 2021 se suscribió el Contrato n.° 017-2021-FONDEPES (**Apéndice n.° 132**).

La designación del Arq. Miguel Ángel Saavedra Tineo como inspector de la antes mencionada obra, en adición a sus funciones de coordinador de Ejecución de Proyectos de la Digenipaa, quedó demostrado con los asientos del Cuaderno de Obra Virtual que se detallan a continuación:

Cuadro n.° 12
ASIENTOS DEL CUADERNO DE OBRA VIRTUAL

Asiento n.°	Fecha	Residente	Inspector	Anotación
60	11/02/2021	X		Es importante mencionar en el presente asiento la presencia del personal técnico del contratista aquellos que vienen verificando los trabajos que le corresponden como especialista y se viene generando un problema en el avance físico, generado por el adjunto del inspector que viene alterando paralizaciones en la construcción de cámara de refrigeración de 5 TN y modificaciones respecto a su ubicación. Se indica el respecto de láminas PF-02 y PF-08 asumiéndose la responsabilidad del contenido y generando malestar al personal encargado de la construcción de los ambientes de refrigeración. **En necesario que la Entidad (Fondepes) haga cumplir el Art 186 del RLCE y se tenga en obra un profesional técnico permanente con especialidades que se requiere en esta obra.** A la fecha se vuelve a reiterar sobre la anotación en cuaderno de obra asiento N° 56 y N° 58 que refiere a las puertas de cámaras frigoríficas ambas abren a la derecha (cámara 5 TN sistema de apertura a la derecha y cámara 10 TN hacia la izquierda). Estas demoras generan retrasos y permiten duplicar actividades (demolición y reconstrucción de sardinel peraltado) que afectan al contratista.
61	11/02/2021	X		Considerando que solo en obra permanece el ING. Marco Rioja su (adjunto del inspector), se menciona o se hace de conocimiento que se ejecutaran partidas de demoliciones, encofrados de columnas e izado de elementos de confinamiento, actividades pertenecientes a la ampliación del cuarto de bombeo; debiéndose verificar simplemente porque se ejecuta cumpliendo las especificaciones técnicas del expediente y garantizando la partida que se realiza. Compactaciones en ambientes para realizar el control (densidad de campo), indicándose que se alcanzó al Ing. Adjunto del inspector el Proctor modificado, continuidad en encofrados de elementos de confinamiento, encofrados de canaletas en ambiente carretillas, entre otros, solamente para verificación u se reitera el cumplimiento de los detallado en planos del expediente. Se resalta que dicho profesional no tiene atribución de ordenar y/o generar cambios en los trabajos que se ejecutan y responsabilidad en esta ejecución de obra, más aún se solicita la presentación de SCTR caso contrario no se permitirá el ingreso al frente de trabajo.

Asiento n.°	Fecha	Residente	Inspector	Anotación
				Si bien es cierto, se le ha considerado a la fecha con apoyos de pruebas rápidas (que no es obligación del contratista), el hecho de ejecutar algunos trabajos con equipos se solicita la presentación del SCTR (seguro complementario de trabajo de riesgo), es un seguro contra todo accidente de trabajo que pueda ocurrir.
63	11/02/2021	X		No hubo presencia del inspector, sin embargo, se alcanzará un informe técnico donde se detallará componentes y valor de pozo; finalmente el tratamiento respectivo para tener el pozo re acondicionado.
64	11/02/2021		X	Se comunica al Consorcio Cancas Punta Sal, que mediante Orden de Servicio N° 270-2021, FONDEPES ha contratado al Ing. Civil Marco Antonio Rioja Su para el SERVICIO ESPECIALIZADO EN ADMINISTRACIÓN Y MONITOREO EN CAMPO DEL CONTRATO de la obra: "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de Cancas, distrito de Canoas de Punta Sal, provincia de Contralmirante Villar, región Tumbes" – Código Único N° 2194958. Dicho Ingeniero está en obra desde el 14 de enero de 2021, y cumple la función como asistente de la inspección de acuerdo a las actividades de TDR de la O/S, apoyando en: - Verificar y hacer cumplir permanentemente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto y en general de acuerdo a la documentación que forma el expediente técnico y controlar la calidad y cantidad de los materiales y equipo necesario, para la correcta y buena ejecución de la obra. - Monitorear el control físico y financiera de la obra, verificando las mediaciones de los trabajos efectuados, para el correcto cumplimento de la programación de obra. - Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y el cumplimiento del contrato. - Monitorear y hacer seguimiento el control de la obra a través del cronograma de ejecución, así como, reportar en caso se observe atraso del mismo. - Monitorear y controlar todas las actividades desarrolladas durante la ejecución de obra y de la provisión a instalación del equipamiento (efectuadas por el ejecutor de la obra), las mismas que se deberán realizar correctamente y de acuerdo al Expediente Técnico. - Monitorear correctamente el suministro, instalación y la puesta en operación del equipamiento indicado en el expediente técnico de la obra y equipamiento, debiendo tener en cuenta la vigencia tecnológica y proyección de

Asiento n.°	Fecha	Residente	Inspector	Anotación
				vida útil de los equipos adquiridos por el contratista. Se adjunta SCTR.
65	11/02/2021		X	En atención al segundo párrafo Asiento N° 55 del Residente de obra de fecha 09.02.2021, la Entidad mediante CARTA N° 214-2021-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 10.02.2021, de acuerdo al numeral 193.3 Articulo 193 del RLCE absolvió la consulta respecto a las IISS – Detalle para el suministro e instalación de la rejilla de vidrio. Asimismo, se adjunta el Informe N° 027-2021-FONDEPES/DIGENIPAA/UFEP/RBV y el informe N° 002-2021-LSCH del especialista en II.SS. Ing. Luis Chagua Huaynate. Asimismo, es preciso indicar que la inspección, de acuerdo al Artículo N° 186 y Artículo 187 del RLCE el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, absolviendo las consultas que formuladas por el contratista. También, el inspector, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorreciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. El contratista Consorcio Cancas Punta Sal, debe brindar al Inspector facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, las cuales están estrictamente relacionadas con esta. En ese contexto, el Ingeniero Civil Marco Antonio Rioja, quien forma parte del equipo técnico de la inspección, desempeñándose como especialista en Administración y Monitoreo en campo del Contrato de obra "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de Cancas, distrito de Canoas de Punta Sal, provincia de Contralmirante Villar, región Tumbes", se solicita a la contratista brindar las facilidades para el cumplimiento de su función en obra.

Fuente: Cuaderno de Obra Virtual (**Apéndice n.° 76**).
Elaborado por: Comisión de Control

Sin embargo, del cuadro anterior se evidencia que el citado profesional no asistió en forma permanente a la obra, lo cual a su vez se corrobora con la información alcanzada por el Área de Tesorería, mediante Cargo n.° 00197-2022-FONDEPES/TES de 27 de setiembre de 2022[22] (**Apéndice n.° 133**), respecto a los gastos de viáticos del Arq. Miguel Ángel Saavedra Tineo, los cuales se detallan en el cuadro siguiente:

[22] Información solicitada con Memorando n.° 001-2020-OCI-SCE-002-FONDEPES de 26 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.° 134**)

Cuadro n.° 13
VIÁTICOS DEL INSPECTOR DE OBRA

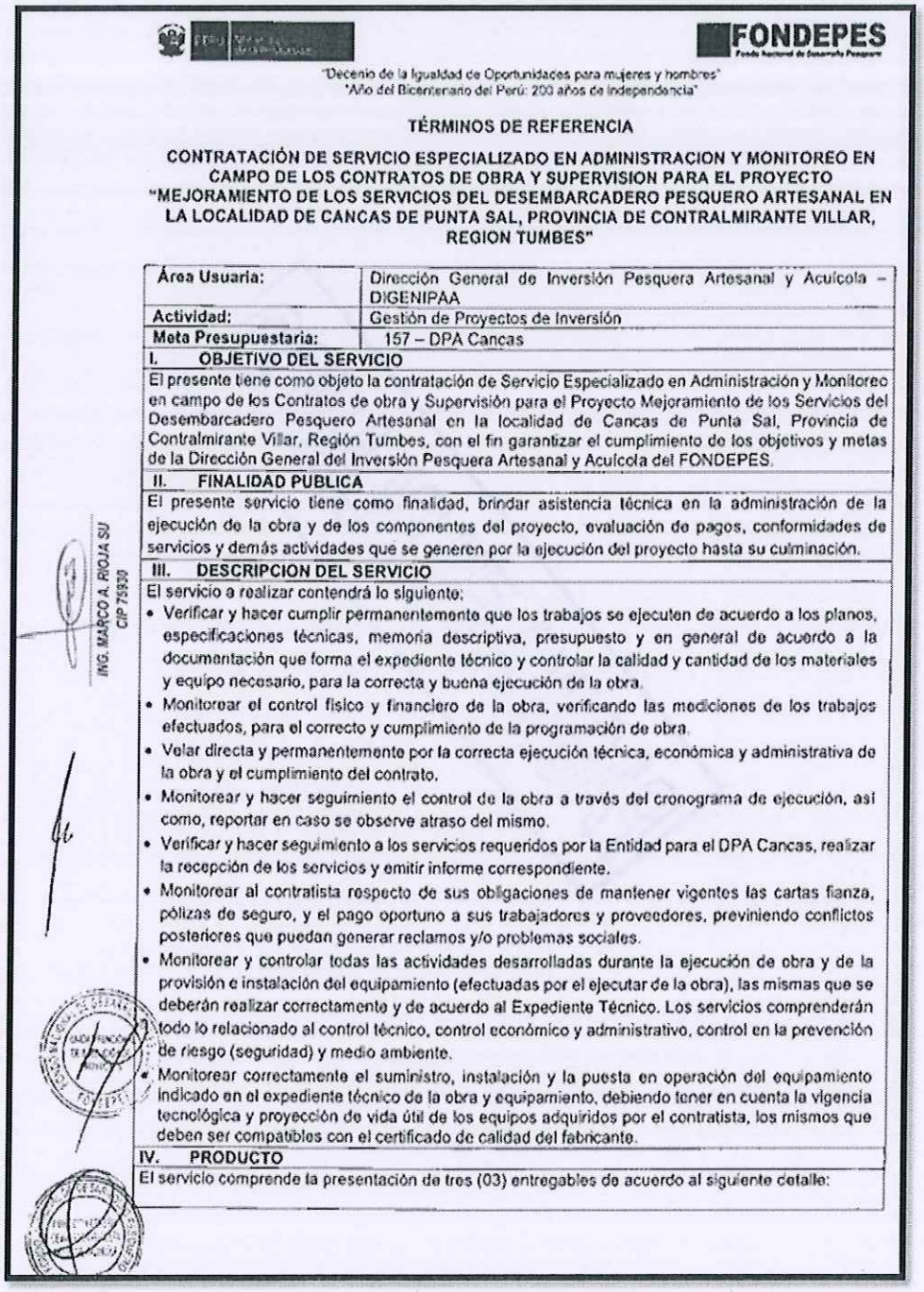
Área: Digenipaa Año 2021							
Comisionado: Miguel Ángel Saavedra Tineo							
Cargo: Inspector de obra							
Periodo: del 20/12/2020 al 15/07/2021							
SIAF	**Planilla N°**	**Fecha Ida**	**Fecha Retorno**	**Total Días de comisión**	**Itinerario**	**Monto S/**	**Cargo**
913	1	14/01/2021	16/01/2021	3	Lima – Tumbes – Yacila – Lima	1 093,33	2201/OGA
3257	23	28/01/2021	30/01/2021	3	Lima – Tumbes – Cancas – Lima	1 360,00	1784/OGA
06827	61	17/02/2021	19/02/2021	3	Lima – Tumbes – Cancas – Lima	1 093,33	2771/OGA
8260	77	01/03/2021	03/03/2021	3	Lima – Tumbes – Cancas – Lima	1 360,00	2916/OGA
10394	102	17/03/2021	19/03/2021	3	Lima – Piura – Talara – El Alto – Lima	1 360,00	4419/OGA
16036	149	03/05/2021	05/05/2021	3	Lima – Tumbes – Cancas – Lima	1 093,33	5262/OGA
17921	168	24/05/2021	26/05/2021	3	Lima – Tumbes – Cancas – Lima	993,33	5928/OGA
20200	182	02/06/2021	04/06/2021	3	Lima – Tumbes – Talara –DPA Cancas – Lima	1 360,00	6248/OGA
22030	199	21/06/2021	23/06/2021	3	Lima – Tumbes – DPA Cancas – Lima	1 093,33	7154/OGA
23305	208	01/07/2021	03/07/2021	3	Lima – Piura – Tumbes – DPA Cancas – Lima	993,33	7889/OGA
Total días comisionados				**30**			

Fuente: Cargo n.° 00197-2022-FONDEPES/TES de 27 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.° 133**).
Elaborado por: Comisión de Control

De lo anterior, se demuestra que el referido inspector de obra, el Arq. Miguel Ángel Saavedra Tineo, no se encontraba de forma permanente y directa en la obra, de acuerdo a lo establecido por el artículo 186° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Asimismo, se obtuvo información de la Orden de Servicio n.° 0000270 de 28 de enero de 2021 (**Apéndice n.° 135**), mediante el cual Fondepes realiza la contratación del Ing. Marco Antonio Rioja Su (CIP 75930) para el Servicio Especializado en Administración y Monitoreo en Campo de los Contratos de Obra y Supervisión para el proyecto "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de Cancas, distrito de Canoas de Punta Sal, provincia de Contralmirante Villar, región Tumbes", cuyos TDR señalan lo siguiente:

Imagen n.° 10
TÉRMINOS DE REFERENCIA ORDEN DE SERVICIO N° 0000270



FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DE SERVICIO ESPECIALIZADO EN ADMINISTRACION Y MONITOREO EN CAMPO DE LOS CONTRATOS DE OBRA Y SUPERVISION PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE CANCAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, REGION TUMBES"

Área Usuaria:	Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola – DIGENIPAA
Actividad:	Gestión de Proyectos de Inversión
Meta Presupuestaria:	157 – DPA Cancas

I. OBJETIVO DEL SERVICIO

El presente tiene como objeto la contratación de Servicio Especializado en Administración y Monitoreo en campo de los Contratos de obra y Supervisión para el Proyecto Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Cancas de Punta Sal, Provincia de Contralmirante Villar, Región Tumbes, con el fin garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas de la Dirección General del Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola del FONDEPES.

II. FINALIDAD PÚBLICA

El presente servicio tiene como finalidad, brindar asistencia técnica en la administración de la ejecución de la obra y de los componentes del proyecto, evaluación de pagos, conformidades de servicios y demás actividades que se generen por la ejecución del proyecto hasta su culminación.

III. DESCRIPCION DEL SERVICIO

El servicio a realizar contendrá lo siguiente:

- Verificar y hacer cumplir permanentemente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto y en general de acuerdo a la documentación que forma el expediente técnico y controlar la calidad y cantidad de los materiales y equipo necesario, para la correcta y buena ejecución de la obra.
- Monitorear el control físico y financiero de la obra, verificando las mediciones de los trabajos efectuados, para el correcto y cumplimiento de la programación de obra.
- Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y el cumplimiento del contrato.
- Monitorear y hacer seguimiento el control de la obra a través del cronograma de ejecución, así como, reportar en caso se observe atraso del mismo.
- Verificar y hacer seguimiento a los servicios requeridos por la Entidad para el DPA Cancas, realizar la recepción de los servicios y emitir informe correspondiente.
- Monitorear al contratista respecto de sus obligaciones de mantener vigentes las cartas fianza, pólizas de seguro, y el pago oportuno a sus trabajadores y proveedores, previniendo conflictos posteriores que puedan generar reclamos y/o problemas sociales.
- Monitorear y controlar todas las actividades desarrolladas durante la ejecución de obra y de la provisión e instalación del equipamiento (efectuadas por el ejecutar de la obra), las mismas que se deberán realizar correctamente y de acuerdo al Expediente Técnico. Los servicios comprenderán todo lo relacionado al control técnico, control económico y administrativo, control en la prevención de riesgo (seguridad) y medio ambiente.
- Monitorear correctamente el suministro, instalación y la puesta en operación del equipamiento indicado en el expediente técnico de la obra y equipamiento, debiendo tener en cuenta la vigencia tecnológica y proyección de vida útil de los equipos adquiridos por el contratista, los mismos que deben ser compatibles con el certificado de calidad del fabricante.

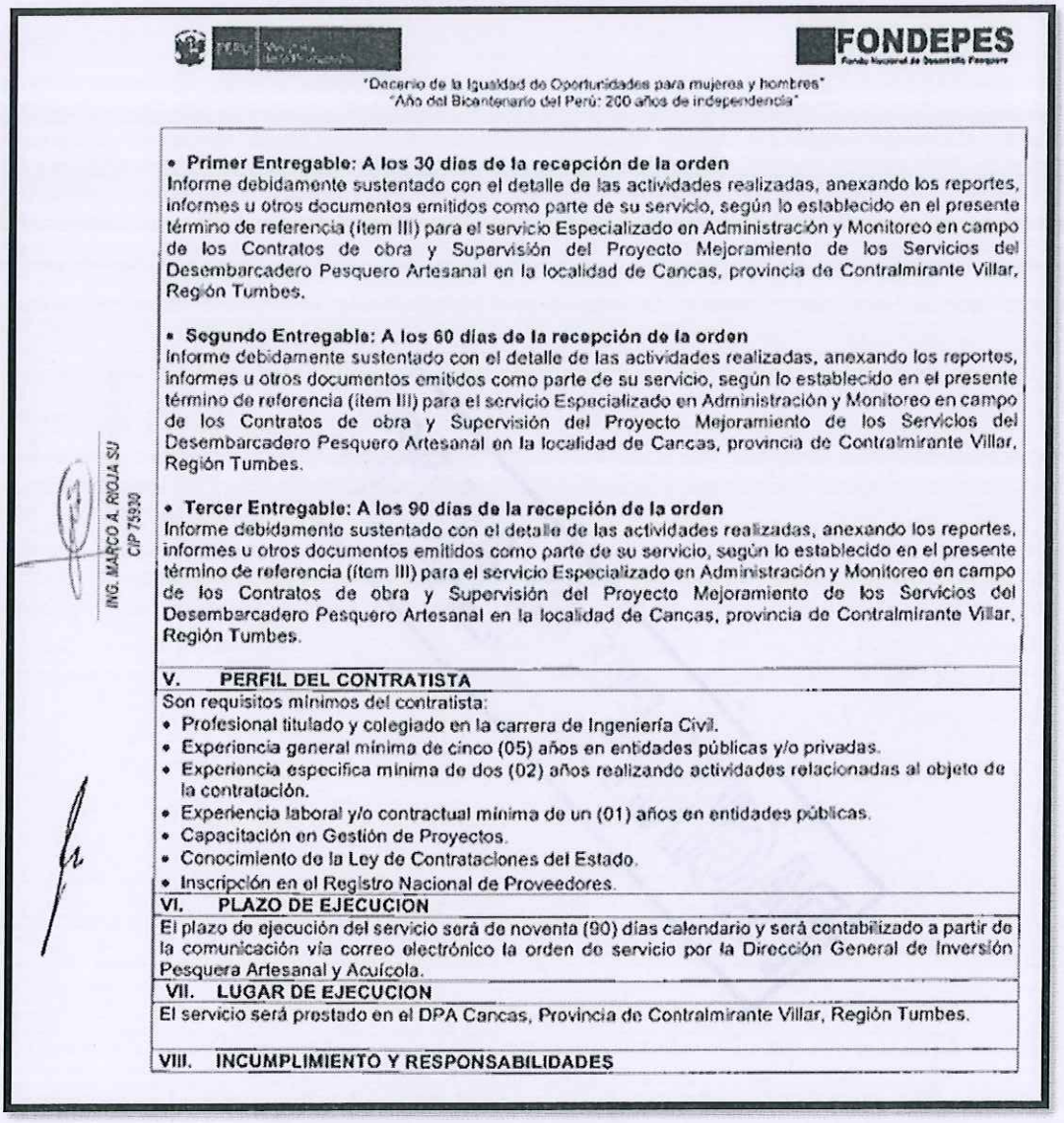
IV. PRODUCTO

El servicio comprende la presentación de tres (03) entregables de acuerdo al siguiente detalle:

ING. MARCO A. RIOJA SU
CIP 75930

Fuente: Orden de servicio N° 0000270 de 28 de enero de 2021 (**Apéndice n.° 135**).

Imagen n.° 11
TÉRMINOS DE REFERENCIA ORDEN DE SERVICIO N° 0000270



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

- **Primer Entregable: A los 30 días de la recepción de la orden**

Informe debidamente sustentado con el detalle de las actividades realizadas, anexando los reportes, informes u otros documentos emitidos como parte de su servicio, según lo establecido en el presente término de referencia (ítem III) para el servicio Especializado en Administración y Monitoreo en campo de los Contratos de obra y Supervisión del Proyecto Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Cancas, provincia de Contralmirante Villar, Región Tumbes.

- **Segundo Entregable: A los 60 días de la recepción de la orden**

Informe debidamente sustentado con el detalle de las actividades realizadas, anexando los reportes, informes u otros documentos emitidos como parte de su servicio, según lo establecido en el presente término de referencia (ítem III) para el servicio Especializado en Administración y Monitoreo en campo de los Contratos de obra y Supervisión del Proyecto Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Cancas, provincia de Contralmirante Villar, Región Tumbes.

ING. MARCO A. RIOJA SU
CIP 75930

- **Tercer Entregable: A los 90 días de la recepción de la orden**

Informe debidamente sustentado con el detalle de las actividades realizadas, anexando los reportes, informes u otros documentos emitidos como parte de su servicio, según lo establecido en el presente término de referencia (ítem III) para el servicio Especializado en Administración y Monitoreo en campo de los Contratos de obra y Supervisión del Proyecto Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Cancas, provincia de Contralmirante Villar, Región Tumbes.

V. PERFIL DEL CONTRATISTA

Son requisitos mínimos del contratista:
- Profesional titulado y colegiado en la carrera de Ingeniería Civil.
- Experiencia general mínima de cinco (05) años en entidades públicas y/o privadas.
- Experiencia específica mínima de dos (02) años realizando actividades relacionadas al objeto de la contratación.
- Experiencia laboral y/o contractual mínima de un (01) años en entidades públicas.
- Capacitación en Gestión de Proyectos.
- Conocimiento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Inscripción en el Registro Nacional de Proveedores.

VI. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del servicio será de noventa (90) días calendario y será contabilizado a partir de la comunicación vía correo electrónico la orden de servicio por la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola.

VII. LUGAR DE EJECUCION

El servicio será prestado en el DPA Cancas, Provincia de Contralmirante Villar, Región Tumbes.

VIII. INCUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDADES

Fuente: Orden de servicio N° 0000270 de 28 de enero de 2021 (**Apéndice n.° 135**).

Respecto la referida contratación mediante Orden de Servicio n.° 0000270 de 28 de enero de 2021 (**Apéndice n.° 135**) del Ing. Marco Antonio Rioja Su (CIP 75930)[23], se desempeñó como asistente del Inspector de obra y, a efectos de cumplir con los respectivos TDR, se presentó los entregables siguientes:

- Informe n.° 001-2021/MARS de 22 de febrero de 2021 (**Apéndice n.° 136**)
- Informe n.° 002-2021/MARS de 28 de marzo de 2021 (**Apéndice n.° 137**)
- Informe n.° 003-2021/MARS de 28 de abril de 2021 (**Apéndice n.° 138**)

Al respecto, de la revisión de los informes correspondiente a los entregables del Ing. Marco Antonio Rioja Su (CIP 75930), asistente del inspector de obra, se evidencia que dicho profesional ha cumplido con sus términos de referencia y las tareas asignadas, manteniendo contacto e informando al inspector, el Arq. Miguel Ángel Saavedra Tineo, quien se desempeñó como inspector durante y posterior al plazo de la

[23] De quien se constató la habilitación en el portal web del Colegio de Ingenieros del Perú y su incorporación desde el 18 de noviembre de 2003.

prestación de servicio del Ing. Rioja Su; sin embargo, no existe evidencias de que dicho asistente firmara el Cuaderno de Obra, ni de su intervención en la absolución de consultas técnicas en campo.

De las evidencias obtenidas antes detalladas, se tiene que el inspector de obra, el Arq. Miguel Ángel Saavedra Tineo, de los siete (7) meses que se desempeñó como inspector de obra, presencialmente visitó la obra seis (6) días en los meses de enero, marzo, mayo, junio y tres (3) días en los meses de febrero y julio; es decir, visitó la obra en total 30 días de enero a julio. Cabe precisar que el inspector en el mes de julio visitó por última vez la obra, debido a que sus funciones concluyeron el 15 de Julio 2021[24]; a partir de dicha fecha las funciones de supervisión fueron asumidas por el Supervisor Externo.

La situación anterior se agrava, toda vez que existen evidencias de que en el mes de abril 2021, el inspector de obra; Arq. Saavedra, no visitó personalmente la obra, sino que quien realizó la inspección en campo fue el señor Marco Antonio Rioja Su, quien como señalamos párrafos antes, fue contratado mediante Orden de Servicio n.° 0000270 de 28 de enero de 2021 (**Apéndice n.° 135**), para brindar servicio especializado en Administración y Monitoreo en Campo de los Contratos de Obra y Supervisión para el proyecto "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de Cancas, distrito de Canoas de Punta Sal, provincia de Contralmirante Villar, región Tumbes"; es decir, el señor Rioja reemplazó físicamente en obra al inspector Saavedra, quien, como expusimos anteriormente, también se encontraba desempeñando la función de Coordinador de Ejecución de Proyectos de la Digenipaa.

De lo anterior, también se colige que el referido Inspector de Obra, Arq. Saavedra, no se encontraba de forma permanente y directa en la obra, de acuerdo a lo establecido por el artículo 186° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 14

INFORMES DE VISITAS AL DPA CANCAS DEL ARQ. SAAVEDRA EN CALIDAD DE INSPECTOR DE OBRA

N°	INFORME	FECHA	DESTINATARIO	ASUNTO	DPA´S VISITADOS
1	Informe N° 006-2020-FONDEPES/DIGENIPAA/UFEP **(Apéndice n.° 140)**	22 de enero de 2021	Jorge Roberto Ñahue Sivirichi – Director de Digenipaa	Rendición de cuentas por comisión de servicios	- DPA Cancas (14/01/2021) - DPA Yacila (15/01/2021) - Retorno (16/01/2021)
2	Informe N° 057-2020-FONDEPES/DIGENIPAA/UFEP **(Apéndice n.° 141)**	11 de febrero de 2021	Jorge Roberto Ñahue Sivirichi – Director de Digenipaa	Rendición de cuentas por comisión de servicios	- DPA Cancas (28, 29 y 30/02/2021)
3	Informe N° 075-2020-FONDEPES/DIGENIPAA/UFEP **(Apéndice n.° 142)**	23 de febrero de 2021	Jorge Roberto Ñahue Sivirichi – Director de Digenipaa	Rendición de cuentas por comisión de servicios	- DPA Cancas (17, 18 y 19/02/2021)
4	Informe N° 149-2021-FONDEPES/DIGENIPAA/UFEP **(Apéndice n.° 143)**	12 de marzo de 2021	Jorge Roberto Ñahue Sivirichi – Director de Digenipaa	Rendición de cuentas por comisión de servicios	- DPA Cancas (01, 02 y 03/03/2021)
5	Informe N° 189-2021-FONDEPES/DIGENIPAA/UFEP **(Apéndice n.° 144)**	31 de marzo de 2021	Jorge Roberto Ñahue Sivirichi – Director de Digenipaa	Rendición de cuentas por comisión de servicios	- DPA Mancora y Cancas (17, 18 y 19/03/2021)
6	Informe N° 320-2021-FONDEPES/DIGENIPAA/UFEP **(Apéndice n.° 145)**	12 de mayo de 2021	Jorge Roberto Ñahue Sivirichi – Director de Digenipaa	Rendición de cuentas por comisión de servicios	- DPA Cancas (03, 04 y 05/05/2021)
7	Informe N° 028-2021-FONDEPES/DIGENIPAA/UFEP/MAST **(Apéndice n.° 146)**	28 de mayo de 2021	Luis Enrique Tasayco Levano – Coordinador de UFEP	Rendición de cuentas por comisión de servicios	- DPA Cancas (24, 25 y 26/05/2021)

[24] Según Carta n.° 855-2021-FONDEPES/DIGENIPAA de 13 de julio de 2021 (**Apéndice n.° 139**), que Digenipaa se alcanza al Contratista Consorcio Cancas Punta Sal e indica que la designación del supervisor de obra asumirá sus funciones a partir del 15 de julio del 2021.

N°	INFORME	FECHA	DESTINATARIO	ASUNTO	DPA´S VISITADOS
8	Informe N° 034-2021-FONDEPES/DIGENIPAA/UFEP/MAST **(Apéndice n.° 147)**	16 de junio de 2021	Luis Enrique Tasayco Levano – Coordinador de UFEP	Rendición de cuentas por comisión de servicios	- DPA Cancas (02, 03 y 04/06/2021)
9	Informe N° 040-2021-FONDEPES/DIGENIPAA/UFEP/MAST **(Apéndice n.° 148)**	8 de julio de 2021	Luis Enrique Tasayco Levano – Coordinador de UFEP	Rendición de cuentas por comisión de servicios	- DPA Cancas (21, 22 y 23/06/2021)
10	Informe N° 043-2021-FONDEPES/DIGENIPAA/UFEP/MAST **(Apéndice n.° 149)**	21 de julio de 2021	Luis Enrique Tasayco Levano – Coordinador de UFEP	Rendición de cuentas por comisión de servicios	- DPA Cancas (01, 02 y 03/07/2021)

Fuente: Cargo n.° 00197-2022-FONDEPES/TES de 27 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.° 133**) e informes de Rendición de cuentas por comisión de servicios.
Elaborado por: Comisión de Control

De igual forma, de la revisión del Cuaderno de Obra digital se aprecia que durante el periodo en que el Arq. Miguel Ángel Saavedra Tineo se desempeñó como Inspector de Obra, realizó 103 asientos durante 38 días (**Apéndice n.° 76**); tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 15
DETALLE DE ANOTACIONES REALIZADAS POR EL INSPECTOR EN EL CUADERNO DE OBRA VIRTUAL

MES	FECHAS QUE EL INSPECTOR ANOTO ASIENTOS	CANTIDAD DE ASIENTOS	OBSERVACIONES
Enero	07 – 18 – 19 – 22 – 25	19	
Febrero	05 – 08 – 09 – 10 – 11 – 16 – 18 – 19 – 22 – 28	17	
Marzo	05 – 15 – 16 – 17 – 24	17	
Abril	06	05	Suspensión de plazo
Mayo	06 – 13 – 19 – 20 – 25 – 28	20	
Junio	08 – 11 – 14 – 22 – 25 – 28	19	
Julio	07 – 09 – 11 – 15	06	15 de julio ingresa la supervisión externa
Total	38	103	

Fuente: Cuaderno de Obra virtual (**Apéndice n.° 76**).
Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto, un ejemplo del retraso a la), en el cual se señala lo siguiente:

"[…]
1. PRONUNCIAMIENTO DEL PROYECTISTA PILOTES Y ESTRUCTURAS METALICAS PARA COBERTURAS-ASENTADA EN CUADERNO DE OBRA DE OBRA n°27 EL DIA 20.01.2021.
Esta Inspección, se reitera que de acuerdo a lo coordinado en obra el día 29-01.2021, con el residente y el especialista en estructuras de la contratista, establecido que la consulta sea especifica a fin de absolver de acuerdo a lo establecido en el Artículo 193 del RLCE:
[…]"

Del citado asiento se evidencia que el inspector de obra en su comisión realizada entre el 28 y 30 de enero de 2021 absuelve la consulta planteada conjuntamente con el Ing. Estructural de la contratista respecto al Asiento n.° 27 del Cuaderno de Obra del 20 de enero de 2021 (**Apéndice n.° 76**).

Finalmente, a efectos de obtener más elementos de certeza sobre si el inspector de obra veló directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra, mediante Memorando n.° 004-2022-OCI-SCE-002-FONDEPES de 4 de octubre de 2022 (**Apéndice n.° 150**), se solicitó a la Unidad Funcional de Abastecimiento de la Oficina General de Administración de Fondepes *"los cuadernos de ocurrencias de vigilancia de la sede central del Fondepes, en los que se registró los ingresos y salidas del coordinador de Ejecución de Proyectos de la Digenipaa, arquitecto Miguel Ángel Saavedra Tineo, durante el periodo: 18 de diciembre de 2020 al 15 de julio de 2021"*. Dicha solicitud de información fue atendida con Carta n.° 013-2022-FONDEPES-UFA, recibida el 17 de octubre de 2020 (**Apéndice n.° 151**).

De la información brindada mediante la antes referida Carta n.° 013-2022-FONDEPES-UFA (**Apéndice n.° 151**), evidencia que el inspector de la obra, el Arq. Saavedra, durante el periodo del 1 de enero al 15

de julio de 2021 según el precitado Cuadro n.°15 "Detalle de anotaciones realizadas por el inspector en el cuaderno de obra virtual", en el cual se desempeñó como inspector del saldo de obra del DPA Cancas, registró diariamente su asistencia presencial[25] en la sede de Lima de Fondepes, salvo los días que estuvo de comisión visitando el DPA Cancas (seis (6) días en los meses de enero, marzo, mayo, junio y tres (3) días en los meses de febrero y julio), según información del Área de Tesorería de Fondepes (**Apéndice n.° 133**)[26], en los cuales no registró asistencia presencial en dicha sede. Por lo tanto, se confirma que el inspector de la obra, el Arq. Saavedra, durante el periodo en el cual se desempeñó como inspector del saldo de obra del DPA Cancas, estuvo casi permanentemente desempeñando sus funciones como inspector del saldo de obra DPA Cancas y coordinador de UFEP desde la sede de Lima del Fondepes.

Por ende, en relación al inspector de obra, de acuerdo con lo expuesto, de los asientos del Cuaderno de Obra (**Apéndice n.° 76**), de la información proporcionada por Fondepes respecto a los viáticos (**Apéndice n.° 133**) otorgados al Arq. Saavedra para realizar visitas de campo al DPA Cancas, y de los registros de ingreso y salida a las instalaciones de Fondepes – sede Lima (**Apéndice n.°s 151 y 152**), se evidencia que el inspector de obra no cumplió con velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante el plazo de la obra, entre ellos, realizar la gestión correspondiente para el levantamiento de las observaciones de Enosa al expediente de media tensión; toda vez que el referido inspector la mayor parte del tiempo se encontraba laborando desde la sede de Lima del Fondepes, al desempeñar el cargo de Coordinador de Ejecución de Proyectos de la Digenipaa (UFEP), paralelamente a su funciones como inspector de la antes referida obra.

En consecuencia, de lo expuesto se evidencia que durante la ejecución del saldo de obra, producto de la demora por parte de la Entidad en el levantamiento de las observaciones formuladas por la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Electronoroeste S.A. – ENOSA, en cumplimiento de las disposiciones del Código Nacional de Electricidad - Utilización (CNE), asimismo, debido a la falta de especificaciones técnicas, certificados de garantía y/o calidad de los equipos y materiales, ocasionaron la aprobación de tres (3) ampliaciones de plazo y, determinaron que la obra sufriera un incremento en el plazo de ejecución de ciento ocho (108) días calendario adicionales a lo establecido en el Contrato de Obra n.° 22-2020-FONDEPES de 18 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.° 31**), según el detalle siguiente:

Cuadro n.° 16
AMPLIACIONES DE PLAZO APROBADAS

AMPLIACIONES DE PLAZO	APROBACIÓN	CAUSAL	ESTADO	N° DE DÍAS	NUEVO TÉRMINO CONTRACTUAL
N° 3	Resolución Directoral N° 076-2021-FONDEPES/DIGENIPAA 22/07/21 **(Apéndice n.° 96)**	Falta de aprobación del Exp, Téc. Media Tensión	Aprobado	28	25/06/2021
N° 6	Resolución Directoral N° 088-2021-FONDEPES/DIGENIPAA 06/07/21 **(Apéndice n.° 107)**	Falta de aprobación del Exp, Téc. Media Tensión	Aprobado	48	12/08/2021
N° 7	Resolución Directoral N° 090-2021-FONDEPES/DIGENIPAA 13/09/21 **(Apéndice n.° 112)**	Falta de aprobación del Exp, Téc. Media Tensión	Aprobado	32	13/09/2021
TOTAL				**108**	

Fuente: Archivo de Resoluciones Directorales de la Digenipaa.
Elaborado por: Comisión de Control.

[25] Según el Excel del registro de marcación personal del arquitecto Miguel Ángel Saavedra Tineo que se alcanzó a través de la Nota n.° 470-2022-FONDEPES/OGA/UFRH de 6 de octubre de 2022 (**Apéndice n.° 152**) a mérito de lo solicitado por la comisión de control mediante el Memorando n.° 003-2022-FONDEPES/OCI-SCE-002-FONDEPES de 4 de octubre de 2022 (**Apéndice n.° 153**).

[26] Tal como se evidencia de los informes de rendiciones de viáticos que alcanzó el Área de Tesorería de Fondepes. (**Apéndice n.° 133**).

Las deficiencias en el expediente de media tensión, aunadas a las demoras en el levantamiento de las observaciones de las especificaciones técnicas de los equipos y materiales por parte de Enosa, generaron retrasos en el inicio de los trabajos del subcomponente de Media Tensión ante la falta de trámite administrativo por parte de los funcionarios de la Digenipaa frente a Enosa y, por ende, afectó el plazo contractual de ejecución del saldo de obra, ocasionando la aprobación de las Ampliaciones de Plazo n.os 3, 6 y 7 por un total de 108 días calendario[27]; así como un perjuicio económico a la entidad por la suma de **S/ 379 694,76,** por concepto de pago de mayores gastos generales a favor del contratista; el mismo que se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 17
PERJUICIO ECONÓMICO

EXP. SIAF	COMPROBANTE DE PAGO			PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	SUBTOTAL S/	TOTAL IMPORTE PAGADO S/
	N°	AÑO	FECHA				
29508	5255	2021	26/08/2021	Servicios de Construcción y Vías AMM S.A.S	Pago por concepto de Mayores Gastos Generales Variables como consecuencia de la Ampliación Parcial N°03 aprobada Resolución N°076-2021-FONDEPES/ DIGENIPAA de fecha 22 de julio2021	88,861.10	85 306,66
	5256	2021	26/08/2021			Detracción 4 %	3 554,44
35500	6835	2021	04/11/2021	Servicios de Construcción y Vías AMM S.A.S	Pago por concepto de Mayores Gastos Generales Variables como consecuencia de la Ampliación Parcial N°06 aprobada Resolución N°088-2021-FONDEPES/ DIGENIPAA de fecha 06 de setiembre 2021	173 890,49	166 934,49
	6836	2021	04/11/2021			Detracción 4 %	6 956,00
38683	7651	2021	01/12/2021	Servicios de Construcción y Vías AMM S.A.S	Pago por concepto de Mayores Gastos Generales Variables como consecuencia de la Ampliación Parcial N°07 aprobada Resolución N°090-2021-FONDEPES/ DIGENIPAA de fecha 13 de setiembre 2021	116 943,17	112 265,17
	7652	2021	01/12/2021			Detracción 4 %	4 678,00
TOTAL							**379 694,76**

Fuente: Comprobantes de Pago n.os 5255, 5256, 6835, 6836, 7651 y 7652-2021 (**Apéndice n.° 154**).
Elaborado por: Comisión de Control

Lo expuesto, revela el incumplimiento de lo dispuesto en la siguiente normativa:

- **Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, y vigente desde el 14 de marzo de 2019.**

 "Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones
 Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.
 Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:
 [...]
 f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre

[27] Ampliación de Plazo Parcial n.° 3 fue aprobado mediante Memorando n. ° 2670-2021-FONDEPES/DIGENIPAA de 12 de agosto de 2021, por el director de la Digenipaa, Ing. Jorge Ñahue Sivirichi, quien tramitó y otorgó conformidad al Pago por Mayores Gastos Generales-Ampliación Parcial N°03-Media Tensión por un monto de S/ 88 861,10 soles, a favor del Consorcio Cancas Punta Sal.
Ampliación de Plazo n.° 6 fue aprobado mediante Memorando n.° 3199-2021-FONDEPES/DIGENIPAA de 29 de setiembre de 2021 el director de la Digenipaa, Ing. Luis Vilchez Chavarry, tramitó y dio conformidad al Pago por Mayores Gastos Generales-Ampliación Parcial N°06-Media Tensión por un monto de S/ 173 890,49 soles a favor del Consorcio Cancas Punta Sal.
Ampliación de Plazo Parcial n.° 7 fue aprobado mediante Memorando n.° 3772-2021-FONDEPES/DIGENIPAA de 25 de noviembre de 2018 el director de la Digenipaa, Luis Vilchez Chavarry, tramitó y extendió conformidad al Pago por Mayores Gastos Generales-Ampliación Parcial N°07-Media Tensión, por un monto de S/ 116 943,17 soles a favor del Consorcio Cancas Punta Sal.

la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.
[...]"

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias[28], publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente desde el 30 de enero de 2019.**

"Artículo 146. Responsabilidad de la Entidad

146.1. *La Entidad es responsable frente al contratista de las modificaciones que ordene y apruebe en los proyectos, estudios, informes o similares o de aquellos cambios que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde a los autores de los proyectos, estudios, informes o similares.*
146.2. *La* ***Entidad es responsable de la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos****, servidumbre y similares* ***para la ejecución y consultoría de obras****, salvo que en los documentos del procedimiento de selección se estipule que la tramitación de éstas se encuentra a cargo del contratista.*
[...]

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor
187.1. *La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.*
*[...]" **(Énfasis agregado)***

Artículo 193. Consultas sobre ocurrencias en la obra
193.1. *Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda.*
193.2. *Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, no requieran de la opinión del proyectista, son absueltas por estos dentro del plazo máximo de cinco (5) días siguientes de anotadas las mismas. Vencido el plazo anterior y de no ser absueltas, el contratista dentro de los dos (2) días siguientes tiene que acudir a la Entidad, la cual las resuelve en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de la recepción de la comunicación del contratista.*
193.3. *Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor.*
193.4. *Para este efecto, la Entidad considera en el contrato celebrado con el proyectista cláusulas de responsabilidad y la obligación de atender las consultas que les remita la Entidad dentro del plazo que señale dicha cláusula. En caso no hubiese respuesta del proyectista en el plazo indicado en el numeral anterior, la Entidad absuelve la consulta y da instrucciones al contratista a través del inspector o supervisor, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista, por la falta de absolución de la misma.*
193.5. Si en ambos casos, vencidos los plazos, no se absuelve la consulta, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computa sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra". ***(Énfasis agregado)***

[28] Aprobadas por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, publicado el 14 de diciembre de 2019, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, publicado el 30 de junio de 2020, y Decreto Supremo N° 250-2020-EF, publicado el 4 de setiembre de 2020.

- **Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para la reactivación de obras públicas paralizadas a nivel nacional, aprobado por Decreto de Urgencia N° 009-2019. Publicado el 31 de octubre de 2019. Vigente desde el 1 de noviembre de 2019 al 31 de octubre de 2020.**

 "6.5. La consultoría para la elaboración del expediente técnico de saldo de obra y/o estudios especializados que correspondan a tal finalidad; así como la ejecución del saldo de obra son de urgente necesidad conforme al literal l) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF. Dicho expediente técnico puede incluir la subsanación de partidas de obra mal ejecutadas, de partidas de obra faltantes y de deficiencias del expediente técnico original, adecuación de contenidos técnicos conforme a las normas vigentes y, en general, partidas de obra que se requieran para la continuidad, culminación y/o puesta en funcionamiento de la obra".

- **Norma de procedimientos para la elaboración de proyectos y ejecución de obras en sistemas de utilización en media tensión en zonas de concesión de distribución, aprobado por Resolución Directoral N° 018-2002-EM/DGE de 26 de setiembre de 2002.**

 "7. GENERALIDADES
 [...]

 7.3 *Para la etapa de construcción de obras, se debe contar con el proyecto vigente aprobado por el Concesionario, con resolución de aprobación para los Sistemas de Distribución o Conformidad de Proyecto para los Sistemas de Utilización en Media Tensión. [...]*

 8. DISTRIBUCIÓN DE RESPONSABILIDADES

 8.1 Del Interesado[29]
 (...)
 8.1.8 *Tener bajo su responsabilidad la obra ejecutada del Sistema de Distribución según corresponda, hasta la emisión por el Concesionario de la resolución de recepción correspondiente. [...]*

 8.3 Del Ingeniero Proyectista[30]

 8.3.1 *[...] en casos de proyectos de sistemas de utilización en media tensión, el Ingeniero Proyectista acatará las observaciones técnicamente sustentadas por el Concesionario.*

 8.3.2 *Presentar al Concesionario el proyecto elaborado, directamente o por intermedio del Interesado, y coordinar con el mismo la subsanación de las observaciones que éste hubiere encontrado al respecto, para una vez levantadas todas las observaciones, presentarlo para su aprobación o Conformidad según corresponda.*

 8.3.3 *Sellar y firmar la documentación del proyecto incluyendo los planos.*

 10. FIJACIÓN DEL PUNTO DE DISEÑO
 10.1 Requisitos
 Para Sistemas de Utilización en Media Tensión
 Solicitud del interesado dirigida al Concesionario, adjuntando lo siguiente: ***[...]***
 10.2 Procedimiento
 10.2.1 El interesado presentará al concesionario la solicitud del punto de diseño cumpliendo con los requisitos indicados. Para el caso de los Sistemas de utilización en Media Tensión, en la misma solicitud podrá solicitar el presupuesto de conexión.

29 ***"6.14 Interesado***
Persona natural o jurídica debidamente identificada, encargada de la gestión ante el Concesionario para la dotación y uso del suministro de energía eléctrica en un predio o conjunto de predios o lotes".

30 ***"6.10 Ingeniero Proyectista***
Ingeniero Electricista o Mecánico Electricista, habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú, especializado en la materia, sin impedimento legal para ejercer la profesión, que actúa a título personal o en representación de una empresa y quien es responsable de la elaboración del proyecto encargado por el Interesado.

10.2.2 El Concesionario fijará el punto o los puntos de diseño indicando su ubicación en los planos y las condiciones técnicas /nivel de tensión, potencia de cortocircuito, coordinación de la protección, entre otros).
102.3 El Concesionario fijará el punto o los puntos de diseño dentro de los plazos indicados a continuación contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud.
- Para Sistemas de Distribución: quince (15) días útiles.
- Para Sistemas de Utilización. Diez 810) días útiles.
10.2.4 El plazo de validez del punto de diseño será de dos (2) años.

11. ELABORACIÓN DE PROYECTOS
[...]

11.2 Contenido del proyecto

11.2.1 Subsistema de Distribución Primaria y Sistemas de Utilización
a) Memoria Descriptiva.
b) Especificaciones técnicas de equipos, materiales y de montaje. [...]

11.3 Revisión del Proyecto

11.3.1 Requisitos
Solicitud del Interesado o del Ingeniero Proyectista al Concesionario para que efectúe la revisión del proyecto, adjuntando una (1) copia del mismo (firmado y sellado por el Ingeniero Proyectista) con el contenido correspondiente indicado en el artículo 11.2.

Complementar la solicitud con la siguiente documentación:

- *Documento mediante el cual el Interesado designa al Ingeniero Proyectista. La designación puede estar contenida en las solicitudes de Factibilidad de Suministro, Punto de Diseño o Revisión de Proyecto.*
- *Certificado vigente de habilitación profesional del Ingeniero Proyectista emitido por el Colegio de Ingenieros del Perú.*

11.3.2 Procedimiento

a) El Interesado o el Ingeniero Proyectista solicitará al Concesionario la revisión del proyecto cumpliendo con los requisitos indicados.

b) El Concesionario designará al ingeniero encargado de la revisión del proyecto, quien coordinará con el Ingeniero Proyectista los aspectos técnicos del proyecto. [...]

11.4 Aprobación del proyecto

11.4.1 Requisitos
Solicitud del Ingeniero Proyectista dirigida al Concesionario, para que efectúe la aprobación del proyecto adjuntando lo siguiente: [...]

Para Sistemas de Utilización en Media Tensión

a) Cuatro (4) copias del proyecto firmado y sellado por el Ingeniero Proyectista con el contenido correspondiente indicado en el artículo 11.2.1.

b) El proyecto revisado por el Concesionario.

11.4.2 Procedimiento

a) El Ingeniero Proyectista solicitará al Concesionario la aprobación del proyecto cumpliendo con los requisitos indicados.

b) El Concesionario después de verificar que el proyecto ha sido presentado con todos sus documentos conformes; emitirá el documento de aprobación correspondiente: [...]
- Para Sistemas de Utilización: Conformidad Técnica de Proyecto.

c) [...] Junto al documento de aprobación el Concesionario entregará al Interesado lo siguiente:

- Dos (2) juegos del proyecto con sello de APROBADO por el Concesionario, incluyendo la firma del Ingeniero Revisor y su sello del Colegio de Ingenieros del Perú.
- Las condiciones generales para iniciar la ejecución de las obras.

12. EJECUCIÓN DE OBRAS

12.1 Inicio de obra

12.1.1 Requisitos

Carta del Interesado dirigida al Concesionario dando aviso del propósito de iniciar la obra con una anticipación no menor a siete (7) días útiles, presentando además al Contratista Especialista y al Ingeniero Residente, adjuntando lo siguiente:

a) Una (1) copia del proyecto aprobado por el Concesionario y vigente. […].
b) Copia del documento de aprobación del proyecto emitido por el Concesionario. […]
d) Certificado vigente de habilitación profesional del Ingeniero Residente emitido por el Colegio de Ingenieros del Perú.
e) Copia del Registro de Contratista Especialista emitido por CONSUCODE. Nota: en caso de sistema de utilización ver numeral 6.8. […]
g) Cronograma actualizado de ejecución de obra. […]

12.1.2 Procedimiento

a) El Interesado presentará al Concesionario la carta dando aviso del inicio de obra cumpliendo con los requisitos indicados. […]

12.2 Ejecución y Control de las Obras

[…]

12.2.7 […] <u>Para Sistemas de Utilización en Media Tensión los materiales y equipos podrán ser nuevos o usados y cumplir con Normas Nacionales o Internacionales;</u> en caso de ser materiales o equipos usados deberá presentarse adicionalmente Protocolo de Pruebas con resultados satisfactorios con antigüedad no mayor de un año.
*[…]" **(Énfasis agregado)***

- **Directiva n.° 001-2016-FONDEPES/SG "Directiva para la contratación, elaboración, evaluación, aprobación y liquidación de expedientes técnicos de proyectos de inversión pública del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES", aprobada a través de la Resolución de Secretaría General n.° 004-2016-FONDEPES/SG de 12 de enero de 2016, publicada y vigente desde el 13 de enero de 2016.**

"7.3 DE LA EVALUACIÓN, REVISIÓN Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS

[…]

7.3.2 Alcances de la Revisión

[…]

*b) **Revisión Normativa Técnica***

El supervisor o inspector del Expediente Técnico, deberá verificar que el documento este elaborado respetando las autorizaciones y aprobaciones de entidades externas vinculadas al proyecto, haciendo énfasis en:

[…]

c) Alcance de las autorizaciones municipales o de empresas del estado, sobre uso de servicios, puntos de empalme, factibilidades, etc. (Todas las autorizaciones deben ser tramitas por la Entidad). […]

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

8.1 Niveles de Responsabilidad

La Evaluación de los Expedientes Técnicos debe ser refrendada por el profesional que realice el análisis y verificación de su contenido.

Son responsables los titulares, coordinadores y especialistas de los órganos involucrados en las diferentes etapas del proceso de organización del Expediente Técnico, normado por la presente directiva. […]".

- **Opinión 029-2017/DTN, emitida por la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, de 12 de diciembre de 2018.**

 "La Entidad debe determinar cuáles son las "prestaciones derivadas" del contrato resuelto o declarado nulo luego de evaluar la naturaleza y envergadura de la obra -la misma que constituye una decisión de gestión de su exclusiva responsabilidad-, evaluación que deberá realizar al momento de elaborar el nuevo expediente técnico por el saldo de obra, debiendo dichas prestaciones incluir todos los elementos necesarios (infraestructura y equipamiento) para culminar la obra y corregir los errores advertidos en su ejecución".

- **Opinión 195-2018/DTN, emitida por la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, de 12 de diciembre de 2018.**

 "El saldo de obra debía incluir todos los trabajos necesarios para la correcta ejecución y culminación de la obra; es decir, aquellos que se derivaban de partidas no ejecutadas, así como aquellos que requerían realizarse para subsanar las partidas ejecutadas erróneamente."

- **OPINIÓN Nº 083-2018/DTN, emitida por la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, de 14 de junio de 2018.**

 "[…] una vez determinadas las prestaciones requeridas para culminar dicha obra, se debe elaborar un nuevo Expediente Técnico por el saldo de obra que incluya todos los elementos y trabajos necesarios para su correcta ejecución; considerando los que se derivan de los componentes del expediente técnico no ejecutado, así como aquellos necesarios para subsanar lo que se hubiera ejecutado erróneamente o de manera deficiente, según corresponda en función de cada caso concreto".

- **Opinión 011-2015/DTN, emitida por la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, de 23 de enero de 2015.**

 "El saldo de obra debe incluir todos los trabajos necesarios para la correcta finalización de la ejecución de la obra; es decir, aquellos que se derivan de partidas no ejecutadas como aquellos necesarios para subsanar las partidas ejecutadas erróneamente, pudiendo incluirse mayores metrados o nuevas partidas para cumplir con tal finalidad."

La situación expuesta se ha originado por el accionar negligentemente inexcusable de los funcionarios y servidores de la Digenipaa, quienes demoraron en el levantamiento de las observaciones formuladas por Enosa durante los períodos 2018-2019, las cuales se atendieron sobre la marcha de la ejecución del saldo de obra recién en el año 2021, ocasionando la aprobación de tres (3) ampliaciones de plazo por 108 días calendario, generando un perjuicio económico al Estado por S/ 379 694,76.

Los hechos expuestos que son materia de control del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, respecto a las personas comprendidas en las observaciones, configuran presunta responsabilidad administrativa funcional por transgredir con su accionar el ordenamiento jurídico administrativo y las normas internas de la entidad; y, además, presunta responsabilidad civil, por el perjuicio económico causado a la entidad por el incumplimiento de sus funciones. La presunta responsabilidad administrativa funcional se encuentra vigente al no haber transcurrido tres (3) años desde la comisión de los hechos (año 2020).

Asimismo, subsiste la presunta responsabilidad civil vinculada a los hechos antes expuestos, toda vez que el plazo de prescripción para el inicio de la acción civil, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 2001 del Código Civil, establece que la acción personal prescribe a los diez (10) años, plazo que no ha vencido en el presente caso, teniendo en cuenta que los hechos se han producido durante el año 2020, dicha responsabilidad civil prescribiría durante el año 2030.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones, adjuntando documentación en algunos casos, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 155** del Informe de Control Específico.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados por las personas comprendidas en los hechos, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, las cédulas de comunicación y las notificaciones, forman parte del **Apéndice n.° 155** del Informe de Control Específico, al respecto cabe referir que la comisión contó con la Opinión técnica de 23 de noviembre de 2022, suscrita por ingeniero especialista de la comisión **Apéndice n.° 156**.

La participación de las personas comprendidas en los hechos se describe a continuación:

1. **Jorge Roberto Ñahue Sivirichi,** identificado con DNI N° 09827306, en su condición de Director General de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (Digenipaa), de 1 de noviembre de 2019 al 31 de agosto de 2021, designado con Resolución Jefatural N° 149-2019-FONDEPES/J, de fecha 29 de octubre de 2019, y Contrato Administrativo de Servicios N° 165-2019; dicha designación concluyó con Resolución Jefatural N° 046-2021-FONDEPES/J de 31 de agosto de 2021 **(Apéndice N° 157)**, notificado mediante Cédula de Notificación N° 001-2022-CG/PROT/OCI-FONDEPES de 28 de octubre de 2022 **(Apéndice N° 155),** presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Carta N° 001-JRÑS-2022-FONDEPES de 8 de noviembre de 2022, recibido por la comisión ese mismo día **(Apéndice N° 155)**.

 Como resultado de la evaluación a los comentarios o aclaraciones del señor Ñahue, efectuada por la comisión de control, se ha determinado su participación en los hechos en calidad de Director General de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (Digenipaa) del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – Fondepes, órgano encargado de la aprobación de los expedientes técnicos de los proyectos de inversión pública de Fondepes, quien incumplió sus funciones asignadas al aprobar el Expediente Técnico del saldo de obra denominado: *"Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Cancas, distrito de Canoas Punta Sal, provincia de Contralmirante Villar, región Tumbes"*, mediante la suscripción de la Resolución de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola N° 116-2020-FONDEPES/DIGENIPAA de 10 de octubre de 2020 **(Apéndice N° 30)**, en cuya especialidad de instalaciones eléctricas, respecto al subcomponente de media tensión, no se habían subsanado las observaciones realizadas por la concesionaria eléctrica ENOSA al proyecto "Sistema de Utilización en Media Tensión" que se encontraban pendientes desde el año 2018. Asimismo, por designar como inspector del antes referido saldo de obra al Arq. Miguel Ángel Saavedra Tineo[31] **(Apéndices N^{os} 129 y 130)**, quien venía desempeñando el cargo de Coordinador de la Unidad Funcional de Ejecución de Proyectos (UFEP)[32] de la Digenipaa, sin advertir que la función de inspector debe ser desempeñada de forma directa y permanente[33]; ocasionando perjuicio

31 Designado como inspector de la ejecución del saldo de obra mediante Memorando N° 4352-2020-FONDEPES/DIGENIPAA, de 18 de diciembre de 2020, y Memorando N° 4385-2020-FONDEPES/DIGENIPAA, de 21 de diciembre de 2020. De los referidos Memorandos N^{os} 4352-2020-FONDEPES/DIGENIPAA y 4385-2020-FONDEPES/DIGENIPAA se evidencia que incluso el Director General de la Digenipaa, Jorge Roberto Ñahue Sivirichi, indicó al inspector designado, el Arq. Saavedra, efectuar las coordinaciones pertinentes en la Unidad Funcional de Ejecución de Proyectos (UFEP).

32 Asignación realizada mediante Resolución Jefatural N° 097-2020-FONDEPES/J y Resolución de Gerencia General N° 062-2020-FONDEPES/GG, ambos del 31 de octubre de 2020. Dicha encargatura concluyó mediante Resolución Jefatural N° 032-2021-FONDEPES/J, de 27 de mayo de 2021, Resolución Jefatural N° 034-2021-FONDEPES/J, de 2 de junio de 2021, y Resolución de Gerencia General N° 035-2021-FONDEPES/GG, ambos del 31 de mayo de 2021.

33 **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias**
"Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor
187.1. *La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico. […]" **(Énfasis agregado)***

económico al Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (Fondepes) de S/ 379 694,76 (trescientos setenta y nueve mil seiscientos noventa y cuatro 86/100 soles).

Por lo expuesto, con dicha conducta el señor Ñahue incumplió sus funciones como Director General de la Digenipaa, establecidas en el literal b) y d) del artículo 22° del Reglamento de Organización y Funciones de Fondepes, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, publicado el 23 de julio de 2012, que señala lo siguiente: *"[…] b) Formular y supervisar la elaboración de los estudios definitivos, términos de referencia y expedientes técnicos de las obras de infraestructura pesquera artesanal. […] d) Dirigir, supervisar y ejecutar los proyectos aprobados sobre infraestructura y equipamiento pesquero artesanal y acuícola de interés nacional, en consistencia con el expediente técnico, en el marco de la normatividad vigente."*. Asimismo, incumplió lo establecido en los literales d), f) y n) del cargo estructural CAP 59 del Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado por Resolución Jefatural N° 334-2016-FONDEPES/J de 14 de setiembre de 2016, correspondiente al cargo del Director General de la Digenipaa, en los cuales se establece como parte de sus funciones lo siguiente: *"d) Formular, dirigir y coordinar el desarrollo de los estudios definitivos, términos de referencia y expedientes técnicos de las obras de infraestructura pesquera artesanal."; f) Dirigir, supervisar y ejecutar los proyectos aprobados sobre infraestructura y equipamiento pesquero artesanal y acuícola, verificando su adecuación al expediente técnico, con arreglo a la normatividad vigente."; y "n) Gestionar las autorizaciones de uso de área acuática y terrestre, entre otros, necesarias para el inicio de las obras a su cargo y su posterior inscripción en los Registros Públicos."*.

Por lo tanto, toda vez que de la evaluación de los comentarios presentados por el señor Jorge Roberto Ñahue Sivirichi, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice N° 155** del Informe de Control Específico, se concluye que no se ha desvirtuado los hechos con evidencia de presunta irregularidad comunicados, se configura presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, según detalle contenido en el **Apéndice N° 2**, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Entidad.

2. **Dennis Ronald Cupe Cure,** identificado con DNI N° 40023252, en su condición de Coordinador de la Unidad Funcional de Estudios de Ingeniería de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (Digenipaa), de 9 de setiembre de 2020 al 25 de octubre de 2021[34], designado con Resolución Jefatural N° 089-2020-FONDEPES/J, de fecha 8 de setiembre de 2020[35]; dicha designación concluyó con Resolución Jefatural N° 069-2021-FONDEPES/J de 25 de octubre de 2021 **(Apéndices Nos 35, 37 y 157)**, notificado mediante Cédula de Notificación N° 002-2022-CG/PROT/OCI-FONDEPES de 28 de octubre de 2022 **(Apéndice N° 155)**, presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Informe N° 04-2022/DRCC de 9 de noviembre de 2022, recibido por la comisión ese mismo día **(Apéndice N° 155)**.

Como resultado de la evaluación a los comentarios o aclaraciones del señor Cupe, efectuada por la comisión de control, se ha determinado su participación en los hechos en calidad de Coordinador de la Unidad Funcional de Estudios de Ingeniería de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (Digenipaa) del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – Fondepes, unidad funcional encargada de la elaboración de los expedientes técnicos de los proyectos de inversión pública de Fondepes, quien incumplió sus funciones asignadas al elaborar y suscribir el Informe N° 147-2020/FONDEPES/DIGENIPAA/UFEI de 10 de octubre de 2020[36] **(Apéndice N° 29)**, mediante el cual otorgó conformidad al Expediente Técnico del proyecto del saldo de obra denominado: "Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Cancas, distrito de Canoas Punta Sal, provincia de Contralmirante Villar, región

34 Asimismo, Dennis Ronald Cupe Cure fue Coordinador de la Unidad Funcional de Estudios de Ingeniería de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (Digenipaa) de 6 de noviembre de 2021 al 11 de marzo de 2022, designado con Resolución Jefatural N° 080-2021-FONDEPES/J, de fecha 5 de noviembre de 2021; dicha designación concluyo con Resolución Jefatural N° 024-2022-FONDEPES/J de 11 de marzo de 2022.

35 Con contrato administrativo de servicios n°008-2020, suscrito el 9 de setiembre del 2020.

36 Dirigido al Director General de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (Digenipaa), el señor Jorge Roberto Ñahue Sivirichi.

Tumbes" y recomendó al Director General de la Digenipaa[37] su aprobación, sin advertir que la especialidad de instalaciones eléctricas de dicho expediente técnico, respecto al subcomponente de media tensión, subsanara de manera oportuna las observaciones realizadas por la concesionaria eléctrica ENOSA al proyecto "Sistema de Utilización en Media Tensión", que se encontraban pendientes desde el año 2018; y sin gestionar y obtener previamente la aprobación de la actualización del referido proyecto de media tensión por parte de ENOSA.

Por lo expuesto, con dicha conducta el señor Cupe incumplió sus funciones como Coordinador de la Unidad Funcional de Estudios de Ingeniería de la Digenipaa, establecidas en los literales a) y e) del artículo 3° de la Resolución de Gerencia General N° 025-2020-FONDEPES/GG de 27 de mayo de 2020, en los cuales se señala lo siguiente: *"a) Elaborar, actualizar y/o supervisar la elaboración de los expedientes técnicos y documentos equivalentes de proyectos e inversiones declaradas viables o aprobadas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de acuerdo a las normas técnicas vigentes." y "e) Gestionar la obtención de permisos y autorizaciones ante las autoridades competentes."*.

De igual forma, con dicha acción incumplió su deber de "Responsabilidad" como servidor público, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 7 de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, en el cual se establece que "*Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten […]*".

Por lo tanto, toda vez que de la evaluación de los comentarios presentados por el señor Dennis Ronald Cupe Cure, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice N° 155** del Informe de Control Específico, se concluye que no se ha desvirtuado los hechos con evidencia de presunta irregularidad comunicados, se configura presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, según detalle contenido en el **Apéndice N° 2**, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Entidad.

3. **Renato Benavente Valladares,** identificado con DNI N° 08255487, en su condición Coordinador de Proyecto de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (Digenipaa), de 21 de julio de 2020 al 23 de diciembre de 2020, contratado mediante Orden de Servicios N° 0001040 de 16 de julio de 2020[38] **(Apéndice N° 8)**, notificado mediante Cédula de Notificación N° 004-2022-CG/PROT/OCI-FONDEPES de 28 de octubre de 2022 **(Apéndice N° 155)**, presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Informe N° 001-2022-CONTRALORIA/RBV de 9 de noviembre de 2022, recibido por la comisión el 10 de noviembre de 2022 **(Apéndice N° 155)**.

Como resultado de la evaluación a los comentarios o aclaraciones del señor Benavente, efectuada por la comisión de control, se ha determinado su participación en los hechos en calidad de Coordinador de Proyecto del saldo de obra del "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Cancas, distrito de Canoas de Punta Sal, provincia de Contralmirante Villar, región Tumbes" de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (Digenipaa) del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (Fondepes), quien incumplió sus funciones asignadas al elaborar y suscribir los informes siguientes: i) Informe N° 103-2020-FONDEPES/DIGENIPAA/UFEP/RBV, de 30 de setiembre de 2020 **(Apéndice**

[37] Digenipaa es el órgano encargado de aprobar los expedientes técnicos de los proyectos de inversión pública a cargo del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero. De acuerdo con el artículo 3 de la Resolución Jefatural N° 169-2019-FONDEPES/J de 17 de diciembre de 2019.

[38] El plazo de ejecución de dicha orden de servicios fue de 80 (ochenta) días calendario, contados a partir de la comunicación vía correo electrónico de la referida orden de servicio, la cual se realizó el día 21 de julio de 2020; sin embargo, se precisa que en el Anexo N° 5 "Conformidad de servicios", correspondiente al 3er. y último entregable de dicha orden de servicios, la prestación tiene como fecha de culminación el 12 de octubre de 2020. Asimismo, el señor Benavente fue contratado por Fondepes mediante Orden de Servicios N° 0001456 de 12 de octubre de 2020, cuyo plazo de ejecución fue de 81 (ochenta y un) días calendario, contados a partir de la comunicación vía correo electrónico de la referida orden de servicio, la cual se realizó el día 12 de octubre de 2020; sin embargo, se precisa que en el Anexo N° 5 "Conformidad de servicios", correspondiente al 3er. y último entregable de dicha orden de servicios, la prestación tiene como fecha de culminación el 23 de diciembre de 2020.

N° 158), dirigido al coordinador de UFEI, ingeniero Dennis Ronald Cupe Cure, mediante el cual remitió los documentos que conformaban la especialidad de instalaciones eléctricas del Expediente Técnico del saldo de obra del "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Cancas, distrito de Canoas de Punta Sal, provincia de Contralmirante Villar, región Tumbes", y recomendó derivar el referido expediente a la Digenipaa para su aprobación; y ii) Informe N° 104-2020-FONDEEPS/DIGENIPAA/UFEP/RBV, de 9 de octubre de 2020 **(Apéndice N° 27)**, dirigido al coordinador de UFEI, ingeniero Dennis Ronald Cupe Cure, mediante el cual remitió el Expediente Técnico del antes referido saldo de obra y recomendó derivarlo a la Digenipaa para su aprobación mediante Resolución. Ambos informes, emitidos sin cautelar que la especialidad de instalaciones eléctricas de dicho expediente técnico, respecto al subcomponente de media tensión, subsanara de manera oportuna las observaciones de ENOSA que se encontraban pendientes desde el año 2018.

Por lo expuesto, con dicha conducta el señor Benavente incumplió sus funciones como Coordinador de Proyecto de la Digenipaa, sus obligaciones estipuladas en los Términos de Referencia de la Orden de Servicio N° 0001040 que establecía las funciones transgredidas siguientes: i) control, monitoreo, coordinación y seguimiento del desarrollo del Proyecto Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Cancas, ii) consolidar información relacionada al proyecto para su debido control y organización, iii) coordinar y garantizar el cumplimiento de todos los componentes de la especialidad, funcionalidad, calidad técnica, normas y reglamentos vigentes.

De igual forma, con dicha acción incumplió su deber de "Responsabilidad" como servidor público, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 7 de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, en el cual se establece que "*Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten [...]*".

Por lo tanto, toda vez que de la evaluación de los comentarios presentados por el señor Renato Benavente Valladares, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice N° 155** del Informe de Control Específico, se concluye que no se ha desvirtuado los hechos con evidencia de presunta irregularidad comunicados, se configura presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, según detalle contenido en el **Apéndice N° 2**, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Entidad.

4. **Luis Enrique Tasayco Levano,** identificado con DNI N° 21792431, en su condición de Especialista I Ingeniería Eléctrica, Equipos de Frio y Redes de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (Digenipaa), de 9 de diciembre de 2019 al 15 de noviembre de 2020, contratado mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 200-2019, de 9 de diciembre de 2019[39] **(Apéndice N° 28)**, notificado mediante Cédula de Notificación N° 003-2022-CG/PROT/OCI-FONDEPES de 28 de octubre de 2022 **(Apéndice N° 155)**, sin embargo no presentó sus comentarios o aclaraciones.

Como resultado de la evaluación a los comentarios o aclaraciones del señor Tasayco, efectuada por la comisión de control, se ha determinado su participación en los hechos en calidad de revisor de la actualización de la especialidad de instalaciones eléctricas[40] y formulador de la Especialidad de Instalaciones Eléctricas del Expediente Técnico del proyecto del saldo de obra denominado: "Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Cancas, distrito de Canoas Punta Sal, provincia de Contralmirante Villar, región Tumbes", e ingeniero

[39] La vigencia del Contrato Administrativo de Servicios N° 200-2019 fue prorrogada del 31 de diciembre 2019 hasta el 30 de noviembre de 2020, mediante las Adendas Nos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9; sin embargo, dicho contrato se extinguió el 15 de noviembre de 2020 por renuncia del señor Tasayco, realizada mediante Carta N° 001-2020-LETL de 13 de noviembre de 2020, aceptada mediante Carta N° 201-2020-FONDEPES/OGA de fecha 16 de noviembre de 2020.

[40] La actualización de la especialidad de instalaciones eléctricas del citado expediente de saldo de obra fue realizada por el Ing. Rubén Gabriel Yacolca Cruzado y revisada por el Ing. Luis Enrique Tasayco Levano.

proyectista de la actualización del proyecto de sistema de utilización en media tensión[41] que forma parte de la especialidad de instalaciones eléctricas del antes referido expediente técnico de saldo de obra, quien incumplió sus funciones asignadas al suscribir el "*Formato de conformidad de especialistas formuladores del Expediente Técnico del saldo de obra del ´Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Cancas, distrito de Canoas de Punta Sal, provincia de Contralmirante Villar, región Tumbes*" **(Apéndice n.° 27)**, mediante el cual otorgó conformidad a la especialidad de instalaciones eléctricas de dicho expediente técnico, que comprende el subcomponente de media tensión, sin subsanar las observaciones realizadas por la concesionaria eléctrica ENOSA al proyecto "Sistema de Utilización en Media Tensión" que se encontraban pendientes desde el año 2018, de manera oportuna y previa a la aprobación del expediente técnico de saldo de obra; ocasionando perjuicio económico al Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (Fondepes) de S/ 379 694,76 (trescientos setenta y nueve mil seiscientos noventa y cuatro 86/100 soles).

Por lo expuesto, con dicha conducta el señor Tasayco transgredió lo dispuesto en el numeral 8.3 de la "*Norma de procedimientos para la elaboración de proyectos y ejecución de obras en sistemas de utilización en media tensión en zonas de concesión de distribución*"[42], en el cual se señala lo siguiente: *"8.3.1 [...] en casos de proyectos de sistemas de utilización en media tensión, el Ingeniero Proyectista acatará las observaciones técnicamente sustentadas por el Concesionario. 8.3.2 Presentar al Concesionario el proyecto elaborado, directamente o por intermedio del Interesado, y coordinar con el mismo la subsanación de las observaciones que éste hubiere encontrado al respecto, para una vez levantadas todas las observaciones, presentarlo para su aprobación o Conformidad según corresponda [...]".*

Asimismo, con dicha conducta incumplió su deber de "Responsabilidad" como servidor público, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 7 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, en el cual se establece que "*Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten. [...]*"; esto toda vez que, como Especialista I en Ingeniería Eléctrica, Equipos de Frio y Redes de la Digenipaa, no cumplió cabalmente su función de asistencia en temas eléctricos para el proyecto Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal Cancas, establecido en el Anexo al Contrato n.° 200-2019-CE-LAB, aplicable de acuerdo con la Clausula Tercera "Objeto del Contrato" del Contrato Administrativo de Servicios n.° 200-2019.

Por lo tanto, toda vez que no se han desvirtuado los hechos con evidencia de presunta irregularidad comunicados **(Apéndice N° 155),** se configura presunta responsabilidad administrativa funcional a cargo de la Entidad, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, según detalle contenido en el **Apéndice N° 2;** asimismo, se configura presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado al Estado por el incumplimiento de sus funciones, según detalle contenido en el **Apéndice N° 3,** dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

5. **Miguel Ángel Saavedra Tineo,** identificado con DNI N° 80251740, su condición de condición de Especialista en transferencia de obras de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (Digenipaa) del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (Fondepes), contratado mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 206-2019-FONDEPES[43], del 9 de diciembre de 2019[44] a la

41 El proyecto se denominaba "Sistema de Utilización en Media Tensión en 22.9 KV – 30, para el mejoramiento de los Sistemas Pesqueros Artesanales en la localidad de Cancas, distrito de Canoas de Punta Sal, provincia de Contralmirante Villar, región Tumbes".

42 Aprobado por Resolución Directoral n.° 018-2002-EM/DGE de 26 de setiembre de 2002.

43 Contrato suscrito el 9 de diciembre de 2019.

44 La vigencia del Contrato Administrativo de Servicios n.° 206-2019 fue prorrogada del 31 de diciembre 2019 hasta el 31 de julio de 2021, mediante las Adendas n.os 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12. Cabe precisar que no se suscribieron más adendas al contrato; toda vez que la fecha fin de labores para los contratos CAS son de carácter indefinido para aquellos contratos que se encontraban vigentes al 10 de marzo de 2021, conforme lo dispuesto en la Ley N° 31131.

fecha, periodo dentro del cual fue designado como Inspector del saldo de obra: "Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Cancas en el distrito de Canoas de Punta Sal, provincia de Contralmirante Villar, región Tumbes" a cargo de la Digenipaa, del 21 de diciembre de 2020 al 14 de julio de 2021[45], mediante Memorando n.° 4385-2020-FONDEPES/DIGENIPAA de 21 de diciembre de 2020 **(Apéndices Nos 61, 62, 129, 130 y 157)**, notificado mediante Cédula de Notificación N° 006-2022-CG/PROT/OCI-FONDEPES de 28 de octubre de 2022 **(Apéndice N° 55)**, presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Carta N° 001-MAST-2022-FONDEPES de 11 de noviembre de 2022, recibido por la comisión el mismo día **(Apéndice N° 155)**.

Como resultado de la evaluación a los comentarios o aclaraciones del señor Saavedra, efectuada por la comisión de control, se ha determinado su participación en los hechos en calidad de Inspector del saldo de obra: "Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Cancas en el distrito de Canoas de Punta Sal, provincia de Contralmirante Villar, región Tumbes", quien incumplió sus funciones asignadas al no dar solución oportuna a las consultas formuladas por la contratista, registradas en el cuaderno de obra, así como por no haber administrado de forma debida y oportuna los riesgos durante la ejecución de la obra; toda vez que no gestionó de manera oportuna la subsanación de las observaciones de ENOSA al proyecto de la obra "Sistema de Utilización en Media Tensión" que se encontraban pendientes durante la ejecución del saldo de obra[46] **(Apéndices Nos 76, 77 y 78)**, no comunicó oportunamente a la concesionaria ENOSA la fecha del inicio de la obra "Sistema de Utilización en Media Tensión", dando lugar a que la ejecución de la referida obra de media tensión inicie recién el 17 de mayo de 2021, cuando inicialmente la concesionara había autorizado el inicio de obra para el 12 de abril de 2021[47] **(Apéndice N° 77)**, así como tampoco realizó una adecuada inspección para la oportuna aprobación de los especificaciones técnicas de los equipos y materiales a ser usados en la obra de "Sistema de Utilización en Media Tensión"[48] **(Apéndices Nos 77 y 126)**; ocasionando perjuicio económico al Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (Fondepes) de S/ 379 694,76 (trescientos setenta y nueve mil seiscientos noventa y cuatro 86/100 soles).

Por lo expuesto, con dicha conducta el señor Saavedra incumplió sus funciones como inspector del saldo de obra: "Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Cancas en el distrito de Canoas de Punta Sal, provincia de Contralmirante Villar, región Tumbes", establecido en el artículo 187 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, en el cual se señala lo siguiente: *"187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. […]".*

45 Dicha designación como inspector concluyo con el inicio del servicio de consultoría de obra de supervisión de la ejecución de la referida obra, contratado mediante Contrato n.° 017-2021-FONDEPES, suscrito el 12 de julio de 2021; el cual inicio el 15 de julio de 2021, de acuerdo con la Carta n.° 855-2021-FONDEPES/DIGENIPAA de 13 de julio de 2021.

46 Informe n.° 015-2021-SUP/GP/CAUB del 22 de marzo de 2021, del especialista electromecánico de la contratista, mediante el cual señala que las observaciones (Carta ENOSA – NTM-0221-2021, Carta NTM-0294-2019 y Carta NTM.0884.2018/ENOSA) al expediente media tensión deben ser superadas por el proyectista de la entidad, lo cual debe trabajarse en paralelo con los documentos que requiere ENOSA para inicio de media tensión. Asiento 132 de CUADERNO DE OBRA de 23 de marzo de 2012, realizado por el Residente de Obra, mediante el cual alcanza al Inspector de Obra, el Arq. Saavedra Tineo, el Informe 015-2021 del especialista electromecánico de la contratista, indicando que Fondepes debe otorgar soluciones inmediatas a las observaciones, debido a que afecta ruta crítica al margen que tramite y elaboración de expediente objeto de observación es elaborado por FONDEPES. Carta NTM-0330-2021 de 9 de abril de 2021 de Enosa, mediante la cual dicha concesionaria da autorización para que el 12 de abril de 2021 se reinicie la ejecución de obra "Sistema de Utilización en Media Tensión", señalando lo siguiente: *"Cabe precisar que mediante carta NTM.0884.2018/ENOSA de fecha 17 de abril de 2018, se alcanzó la revisión del informe de protecciones del estudio de coordinación del sistema de utilización en media tensión del asunto, donde queda pendiente el levantamiento de observaciones."*

47 Con Carta ENOSA-NTM-0330-2021, de 9 de abril de 2021, ENOSA autorizo el inicio de obra para el 12 de abril de 2021; sin embargo, fue el residente de obra de media tensión quien recién el 12 de mayo de 2021, mediante correo electrónico, confirmo el inicio de obra para el 17 de mayo de 2021, de acuerdo con lo señalado en la Carta ENOSA-NTM-0697-2021 de 16 de junio de 2021.

48 Carta ENOSA-NTM-947-2021, de 02 de agosto de 2021. ENOSA brinda respuesta a la Carta n.° 888-2021-FONDEPES/DIGENIPAA, señalando que ENOSA no aprueba fichas técnicas y que eso le corresponde a cada propietario y/o contratista responsable; toda vez que a ENOSA le corresponde aceptación de las especificaciones técnicas de los equipos y materiales a utilizar en la obra.

Asimismo, con dicha conducta incumplió su deber de "Responsabilidad" como servidor público, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 7 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, en el cual se establece que "*Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten. [...]*"; esto toda vez que, como inspector del saldo de obra: "Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Cancas en el distrito de Canoas de Punta Sal, provincia de Contralmirante Villar, región Tumbes", no cumplió cabalmente su función de controlar los trabajos efectuados por el contratista, y velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato; ni con la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra; funciones establecidas en el antes referido numeral 187.1 del artículo 187 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Por lo tanto, toda vez que de la evaluación de los comentarios presentados por el señor Miguel Ángel Saavedra Tineo, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice N° 155** del Informe de Control Específico, se concluye que no se ha desvirtuado los hechos con evidencia de presunta irregularidad comunicados, se configura presunta responsabilidad administrativa funcional a cargo de la Entidad, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, según detalle contenido en el **Apéndice N° 2;** asimismo, se configura presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado al Estado por el incumplimiento de sus funciones, según detalle contenido en el **Apéndice N° 3,** dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Expediente de instalaciones eléctricas deficiente, generó retrasos en el inicio de los trabajos del subcomponente de media tensión, ocasionando la aprobación de ampliaciones de plazo por 108 días calendario y un perjuicio económico de S/ 379 694,76", están desarrollados en el **Apéndice N° 2** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad "Expediente de instalaciones eléctricas deficiente, generó retrasos en el inicio de los trabajos del subcomponente de media tensión, ocasionando la aprobación de ampliaciones de plazo por 108 días calendario y un perjuicio económico de S/ 379 694,76", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado al Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (Fondepes), se formulan las conclusiones siguientes:

1. Con la finalidad de obtener la aprobación de la actualización del referido expediente y la autorización respectiva para el inicio de los trabajos de media tensión, funcionarios y servidores de la Digenipaa

elaboraron y presentaron a la concesionaria eléctrica, Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Nor Oeste S.A. – Enosa, un expediente de media tensión deficiente[49], sin haber subsanado las observaciones formuladas por dicha concesionaria eléctrica en los años 2018 y 2019.

Cabe referir que, si bien, durante la ejecución del saldo de obra Enosa autorizó el inicio de obra; no obstante, requirió, a su vez, subsanar las observaciones formuladas en los años 2018 y 2019, lo cual devino en la demora para el levantamiento de dichas observaciones por parte de los funcionarios y servidores de la Digenipaa, respecto al sistema de protección con la entrega de las especificaciones técnicas, certificado de garantía y otros, de los equipos y materiales para la obra de media tensión, formulado en el expediente técnico por el proyectista para su aprobación por parte de Enosa y suministrado por el contratista del saldo de obra, siendo recién atendidas durante la ejecución del saldo de obra en el año 2021.

Además, se reveló que el contratista del saldo de obra, de manera directa efectuó todos los trámites administrativos respecto a la obtención de autorizaciones para la ejecución de la media tensión; no obstante corresponder esta responsabilidad inherente a la entidad; toda vez que, no se encontraba obligado o establecido contractualmente en ningún extremo de las bases integradas y/o documentos conexos la relevación de responsabilidades de la entidad al contratista sobre las obtenciones de licencias, autorizaciones y similares para la ejecución de obra.

Asimismo, la entidad transgredió el artículo 2° del TUO[50] de la Ley n.° 30225, artículos 146° y 187° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225)[51]; toda vez que, no planificó acciones que mitiguen o reduzcan riesgos previsibles durante la ejecución de la obra, como la obtención de autorizaciones y/o permisos necesarios para la ejecución de la media tensión.

La situación expuesta, originado por el accionar negligentemente inexcusable de los funcionarios y servidores de la Digenipaa, generó retrasos en el inicio de los trabajos del subcomponente de Media Tensión y, por ende, el plazo contractual de ejecución del saldo de obra por un total de 108 días calendario, que derivó a la aprobación de tres ampliaciones de plazo, ocasionando un perjuicio económico a la entidad por la suma de S/ 379 694,76, por concepto de pago de mayores gastos generales a favor del contratista.
(Irregularidad n.° 1).

VI. RECOMENDACIONES

Al Jefe del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (Fondepes):

1. Realizar las acciones tendentes a fin de que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de Fondepes comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1)

2. Disponer a la Procuraduría Pública del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero el inicio de las acciones legales civiles contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de las irregularidades del Informe de Control Específico.
(Conclusión n.° 1)

[49] Denominado: "Ampliación de potencia para el Sistema de utilización en Media Tensión en 22,9 kv – 3Ø, para el Mejoramiento de los Sistemas Pesqueros Artesanales en la localidad de Cancas – Canoas de Punta Sal, Contralmirante Villar – Tumbes".
[50] Aprobado por Decreto Supremo N°082-219-EF de 13 de marzo de 2019.
[51] Aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018.

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 : Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2 Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.° 4 : Fotocopia autenticada de comprobante de pago n.° 11747-2019 de 26 de setiembre de 2019, y comprobantes de pago n.os 13081 y 13082-2019 de 25 de octubre de 2019, que contiene:
- Fotocopia autenticada Orden de servicio n.° 0002066 de 26 de agosto de 2019.

Apéndice n.° 5 : Fotocopia autenticada de comprobantes de pago n.os 14421 y 14422-2019 de 28 de noviembre de 2019, y comprobantes de pago n.os 16562 y 16563-2019 de 30 de diciembre de 2019, que contiene:
- Fotocopia autenticada Orden de servicio n.° 0002509 de 29 de octubre de 2019

Apéndice n.° 6 : Fotocopia autenticada de comprobantes de pago n.os 0874 y 0875-2020 de 30 de enero de 2020, y comprobante de pago n.° 2551-2020 de 9 de marzo de 2020, que contiene:
- Fotocopia autenticada Orden de servicio n.° 0000042 de 16 de enero de 2020.

Apéndice n.° 7 : Fotocopia autenticada de comprobantes de pago n.os E208-2020 de 2 de abril de 2020, E4873-3030 de 5 de junio de 2020, y comprobantes de pago n.os E13837 y E13838-3030 de 17 de julio de 2020, que contiene:
- Fotocopia simple Orden de Servicio n.° 0000690 de 12 de marzo de 2020.

Apéndice n.° 8 : Fotocopia autenticada de comprobantes de pago n.os E16431 y E16432-2020 de 22 de agosto de 2020, comprobante de pago n.° K16680-2020 de 29 de agosto de 2020, comprobantes de pago n.os E17352 y E17353-2020 de 20 de setiembre de 2020, comprobantes de pago n.os E18382 y E18383-2020 de 26 de octubre de 2020, que contiene:
- Fotocopia simple Orden de servicio n.° 0001040 de 21 de julio de 2020.

Apéndice n.° 9 : Fotocopia autenticada de comprobantes de pago n.os E19099 y E19100-2020 de 11 de noviembre de 2020, P20142 y P20143-2020 de 9 de diciembre de 2020, P21438 y P21439-2020 de 31 de diciembre de 2020, que contiene:
- Fotocopia simple Orden de Servicio n.° 0001456 de 12 de octubre de 2020

Apéndice n.° 10 : Fotocopia simple Carta N° 02-2020/RBV de setiembre de 2020, que contiene:
- Fotocopia autenticada Informe n.° 02-2020/RBV de 7 de septiembre de 2020.

Apéndice n.° 11 : Fotocopia autenticada Informe n.° 008-2020-FONDEPES/DIGENIPAA/AEP/RGYC de 31 de agosto de 2020

Apéndice n.° 12 : Fotocopia autenticada de comprobantes de pago n.os 10645 y 10646-2019 de 28 de agosto de 2019, 11777 y 11778-2019 de 26 de setiembre de 2019, que contiene:
- Fotocopia autenticada Orden de servicio n.° 0002032 de 21 de agosto de 2019.

Apéndice n.° 13 : Fotocopia autenticada de comprobantes de pago n.os 12918 y 12919-2019 de 24 de octubre de 2019, 14513 y 14514-2019 de 29 de noviembre de 2019, 15863 y 15864-2019 de 19 de diciembre de 2019, que contiene:
- Fotocopia autenticada Orden de servicio n.° 0002424 de 10 de octubre de 2019.

Apéndice n.° 14 : Fotocopia autenticada de comprobantes de pago n.os 1222 y 1223-2020 de 3 de febrero de 2020, 2257 y 2258-2020 de 28 de febrero de 2020, que contiene:
- Fotocopia autenticada Orden de servicio n.° 0000205 de 20 de enero de 2020.

Apéndice n.° 15 : Fotocopia autenticada de comprobantes de pago n.os E234 y E235-2020 de 3 de abril de 2020, E3857 y E3858-2020 de 27 de mayo de 2020, que contiene:
- Fotocopia simple Orden de servicio n.° 0000678 de 12 de marzo de 2020.

Apéndice n.° 16 : Fotocopia autenticada de comprobantes de pago n.os E17323 y E17324-2020 de 18 de setiembre de 2020, K18875, K18876 y K18877-2020 de 5 de noviembre de 2020, que contiene:
- Fotocopia simple Orden de servicio n.° 0001120 de 29 de julio de 2020.

Apéndice n.° 17 : Fotocopia autenticada Informe n.° 010-2020-FONDEPES/DIGENIPAA/UFEU/RGYC de 29 de setiembre de 2020

Apéndice n.° 18 : Fotocopia autenticada Carta n.° 001-2022-OCI-SCE-002-FONDEPES de 6 de octubre de 2022

Apéndice n.° 19 : Fotocopia autenticada Carta N°A.14.2022.RGYC de 14 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 20 : Fotocopia autenticada Informe N° 081-2020-FONDEPEE/DIGENIPAA/UFEI/RBV de 21 de agosto de 2020.

Apéndice n.° 21 : Fotocopia autenticada Informe N° 119-2020-FONDEPES/DIGENIPAA/UFEI/RBV de 14 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 22 : Fotocopia simple Informe N° 89-2020-FONDEPES/DIGENIPAA-UFEI de 10 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 23 : Fotocopia simple Informe N° 173-2020-FONDEPES/DIGENIPAA-UFEI de 22 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 24 : Fotocopia autenticada Memorando N° 2557-2020-FONDEPES/DIGENIPAA de 10 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 25 : Fotocopia autenticada Memorando N° 3149-2020-FONDEPES/DIGENIPAA de 22 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 26 : Impresión de correo electrónico s/n de 21 de octubre de 2022, que contiene:
- Impresión de Carta N°C.21.10.2022.RGYC de 21 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 27 : Fotocopia autenticada Informe n.° 104-2020-FONDEPES/DIGENIPAA/UFEI/RBV de 9 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 28 : Fotocopia autenticada Contrato Administrativo de Servicios n.° 200-2019 de 9 de diciembre de 2019, del Sr. Luis Enrique Tasayco Levano, y de las Addendas nos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9.
Fotocopia simple de la Carta n.° 001-2020-LETL sin fecha y de la Carta n.° 201-2020-FONDEPES/OGA de 16 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 29 : Impresión de documento con firma electrónica Informe n.° 147-2020-FONDEPES/DIGENIPAA/UFEI, de 10 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 30 : Fotocopia autenticada Resolución de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola n.° 116-2020-FONDEPES/DIGENIPAA de 10 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 31	:	Fotocopia autenticada Contrato n.° 22-2020-FONDEPES el 18 de diciembre de 2020.
Apéndice n.° 32	:	Fotocopia autenticada Resolución de Gerencia General n.° 025-2020-FONDEPES/GG de 27 de mayo de 2020.
Apéndice n.° 33	:	Fotocopia autenticada Resolución Jefatural n.° 060-2020-FONDEPES/J de 30 de junio de 2020.
Apéndice n.° 34	:	Fotocopia autenticada Resolución de Gerencia General N° 031-2020-FONDEPES/GG de 6 de julio de 2020.
Apéndice n.° 35	:	Fotocopia autenticada Resolución Jefatural n.° 089-2020-FONDEPES/J de 8 de setiembre de 2020.
Apéndice n.° 36	:	Fotocopia autenticada Resolución de Gerencia General n.° 043-2020-FONDEPES/GG de 9 setiembre de 2020.
Apéndice n.° 37	:	Fotocopia autenticada Contrato Administrativo de Servicios n.° 008-2020, suscrito el 9 de setiembre de 2020, del Sr. Dennis Ronald Cupe Cure.
Apéndice n.° 38	:	Fotocopia autenticada Resolución Jefatural n.° 033-2019-FONDEPES/J de 28 de febrero de 2019.
Apéndice n.° 39	:	Fotocopia autenticada Resolución Jefatural n.° 139-2019-FONDEPES/J de 3 de octubre de 2019.
Apéndice n.° 40	:	Fotocopia autenticada Resolución Jefatural n.° 151-2019-FONDEPES/J de 4 de noviembre de 2019.
Apéndice n.° 41	:	Fotocopia autenticada Resolución Jefatural n.° 024-2019-FONDEPES/J de 12 de febrero de 2019.
Apéndice n.° 42	:	Fotocopia autenticada Resolución Jefatural n.° 089-2019-FONDEPES/J de 5 de junio de 2019.
Apéndice n.° 43	:	Fotocopia autenticada Resolución Jefatural n.° 142-2019-FONDEPES/J de 18 de octubre de 2019.
Apéndice n.° 44	:	Fotocopia autenticada Resolución Jefatural n.° 079-2020-FONDEPES/J de 24 de agosto de 2020.
Apéndice n.° 45	:	Fotocopia autenticada Resolución de Gerencia General n.° 042-2020-FONDEPES/GG de 24 agosto de 2020.
Apéndice n.° 46	:	Fotocopia autenticada Resolución Jefatural n.° 092-2020-FONDEPES/J de 28 de setiembre de 2020.
Apéndice n.° 47	:	Fotocopia autenticada Resolución de Gerencia General n.° 050-2020-FONDEPES/GG de 28 de setiembre de 2020.
Apéndice n.° 48	:	Fotocopia autenticada Resolución de Oficina General de Administración n.° 052-2021-FONDEPES/OGA de 28 de abril de 2020.
Apéndice n.° 49	:	Fotocopia autenticada Resolución Jefatural n.° 030-2021-FONDEPES/J de 19 de mayo de 2021.
Apéndice n.° 50	:	Fotocopia autenticada Resolución de Gerencia General n.° 031-2021-FONDEPES/GG de 19 de mayo de 2021.

Apéndice n.° 51 : Fotocopia autenticada Resolución Jefatural n.° 087-2021-FONDEPES/J de 16 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 52 : Fotocopia autenticada Resolución de Gerencia General n.° 074-2021-FONDEPES/GG de 16 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 53 : Fotocopia autenticada Resolución Jefatural n.° 037-2022-FONDEPES/J de 7 de abril de 2022.

Apéndice n.° 54 : Fotocopia autenticada Resolución de Gerencia General n.° 022-2022-FONDEPES/GG de 12 de abril de 2022.

Apéndice n.° 55 : Fotocopia autenticada Resolución Jefatural n.° 070-2021-FONDEPES/J de 25 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 56 : Fotocopia autenticada Resolución de Gerencia General n.° 065-2021-FONDEPES/GG de 27 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 57 : Fotocopia autenticada Resolución Jefatural n.° 080-2021-FONDEPES/J de 5 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 58 : Fotocopia autenticada Resolución de Gerencia General n.° 070-2021-FONDEPES/GG de 8 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 59 : Fotocopia autenticada Resolución Jefatural n.° 025-2022-FONDEPES/J de 14 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 60 : Fotocopia autenticada Resolución de Gerencia General n.° 016-2022-FONDEPES/GG de 16 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 61 : Fotocopia autenticada Resolución Jefatural n.° 097-2020-FONDEPES/J de 31 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 62 : Fotocopia autenticada Resolución de Gerencia General n.° 062-2020-FONDEPES/GG de 31 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 63 : Fotocopia autenticada Resolución de Gerencia General n.° 035-2021-FONDEPES/GG de 31 de mayo de 2021.

Apéndice n.° 64 : Fotocopia autenticada Resolución Jefatural n.° 073-2021-FONDEPES/J de 29 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 65 : Fotocopia autenticada Resolución de Gerencia General n.° 066-2021-FONDEPES/GG de 29 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 66 : Fotocopia autenticada Resolución Jefatural n.° 032-2022-FONDEPES/J de 28 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 67 : Fotocopia autenticada Resolución de Gerencia General n.° 019-2022-FONDEPES/GG de 31 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 68 : Fotocopia autenticada Resolución Jefatural n.° 073-2019-FONDEPES/J de 13 de mayo de 2019.

Apéndice n.° 69 : Fotocopia autenticada Resolución Jefatural n.° 085-2019-FONDEPES/J de 31 de mayo de 2019.

Apéndice n.° 70 : Fotocopia autenticada Resolución Jefatural n.° 149-2019-FONDEPES/J de 29 de octubre de 2019.

Apéndice n.° 71 : Fotocopia autenticada Resolución de Oficina General de Administración n.° 003-2021-FONDEPES/OGA de 25 de enero de 2021.

Apéndice n.° 72 : Fotocopia autenticada Resolución Jefatural n.° 047-2021-FONDEPES/J de 31 de agosto de 2021.

Apéndice n.° 73 : Fotocopia autenticada Resolución Jefatural n.° 056-2021-FONDEPES/J de 4 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 74 : Fotocopia simple Carta 11-21 de 25 de febrero de 2021

Apéndice n.° 75 : Fotocopia autenticada Informe n.° 011-2021-SUP/GP/CAUB de 16 de marzo de 2021

Apéndice n.° 76 : Resumen de Cuaderno de Obra Digital

Apéndice n.° 77 : Impresión de correo electrónico s/n de 23 de setiembre de 2022, que contiene:

- Impresión de documento con firma electrónica Carta ENOSA-NTM-1917-2022 de 22 de setiembre de 2022
- Fotocopia simple Carta NTM.0884.2018/ENOSA de 17 de abril del 2018
- Impresión de documento con firma electrónica Carta ENOSA-NTM-0891-2021 de 19 de julio de 2021
- Impresión de documento con firma electrónica Carta ENOSA-NTM-0947-2021 de 2 de agosto de 2021.
- Impresión de documento con firma electrónica Carta ENOSA-NTM-0965-2021 de 4 de agosto de 2021.
- Fotocopia simple Carta NTM.0294.2019/ENOSA de 4 de febrero de 2019.
- Impresión de documento con firma electrónica Carta ENOSA-NTM-1736-2021 de 20 de noviembre de 2021.
- Impresión de documento con firma electrónica Carta ENOSA-NTM-0320-2022 de 14 de febrero de 2022.
- Impresión de documento con firma electrónica Carta ENOSA-NTM-0716-2022 de 18 de abril de 2022.
- Fotocopia simple Oficio n.° 046-2022-FONDEPES/OCI de 2 de setiembre de 2022.
- Impresión de documento con firma electrónica Carta ENOSA-NTM-1006-2021 de 11 de agosto de 2021.
- Impresión de documento con firma electrónica Carta ENOSA-NTM-0330-2021 de 9 de abril de 2021.
- Impresión de documento con firma electrónica Carta ENOSA-NTM-0697-2021 de 16 de junio de 2021.
- Impresión de documento con firma electrónica Carta ENOSA-NTM-0221-2021 de 16 de marzo de 2021.
- Fotocopia simple Carta NTM.1409.2019/ENOSA de 5 de junio de 2019.

Apéndice n.° 78 : Fotocopia autenticada Informe n.° 015-2021-SUP/GP/CAUB de 22 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 79 : Fotocopia autenticada CZ-065-2019/CANCAS de 9 de octubre de 2019.

Apéndice n.° 80 : Fotocopia autenticada Acta de Constatación Física e Inventario de la obra: "Mejoramiento del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Cancas, distrito de Canoas de Punta Sal, provincia Contralmirante Villar, región Tumbes" que se suscribió el 12 de octubre de 2019.

Apéndice n.° 81 : Impresión de correo electrónico s/n de 17 de noviembre de 2022, que contiene:
- Impresión de documento con firma electrónica Carta ENOSA- NTM-2646-2022 de 17 de noviembre de 2022.
- Impresión de cargo de documentos ingresados (Expediente: 20210112007913)
- Fotocopia simple Carta N°001-2021-VICONS-AMM de 27 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 82 : Fotocopia autenticada Acuerdo de suspensión de Plazo de Ejecución de Obra de 6 de abril de 2021.

Apéndice n.° 83 : Fotocopia autenticada Acuerdo de Prórroga de Suspensión de Plazo de Obra de 20 de abril de 2021.

Apéndice n.° 84 : Fotocopia autenticada Carta n.° 466-2021-FONDEPES/DIGENIPAA de 14 de abril de 2021.

Apéndice n.° 85 : Fotocopia autenticada Memorando n.° 337-2022-FONDEPES/OCI de 24 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 86 : Fotocopia autenticada Memorando n.° 3357-2022-FONDEPES/DIGENIPAA de 2 de setiembre de 2022, que contiene:
- Fotocopia autenticada Informe n.° 215-2022-FONDEPES/DIGENIPAA/UFI/RBV de 1 de setiembre de 2022

Apéndice n.° 87 : Impresión de correo electrónico s/n de 12 de mayo de 2021.

Apéndice n.° 88 : Impresión del Sistema de Trámite Documentario – Sitradoc del Memorando Interno n.° 3266-2021-FONDEPES/UFEP de 16 de junio de 2021.

Apéndice n.° 89 : Impresión del Sistema de Trámite Documentario – Sitradoc del Cargo n.° 63-2021-FONDEPES/RBV el 18 de junio de 2021.

Apéndice n.° 90 : Impresión del Sistema de Trámite Documentario – Sitradoc del Memorando Interno n.° 03296-2021-FONDEPES/UFEP de 18 de junio de 2021.

Apéndice n.° 91 : Impresión del Reporte generado en el Sistema de Trámite Documentario – SITRADOC n.° 4436-2021 (2 folios) de 16 de junio de 2021.

Apéndice n.° 92 : Fotocopia autenticada Carta n.° 01-2021-FONDEPES/DIGENIPAA/LETL de 9 de julio de 2021.

Apéndice n.° 93 : Impresión de documento con firma electrónica Carta n.° 850-2021-FONDEPES/DIGENIPAA de 9 de julio de 2021.

Apéndice n.° 94 : Fotocopia simple Carta n.° 41-2021-C CANCAS PUNTA SAL de 7 de julio de 2021.

Apéndice n.° 95 : Fotocopia autenticada Informe n.° 173-2021-FONDEPES/DIGENIPAA/UFEP/RBV de 15 de julio de 2021.

Apéndice n.° 96 : Fotocopia autenticada Resolución de Digenipaa n.° 076-2021-FONDEPES/DIGENIPAA de 22 de julio de 2021.

Apéndice n.° 97 : Impresión de documento con firma electrónica Carta n.° 930-2021-FONDEPES/DIGENIPAA de 4 de agosto de 2021.

Apéndice n.° 98 : Fotocopia simple Informe n.° 505-2021-FONDEPES/DIGENIPAA/UFEP de 4 de agosto de 2021.

Apéndice n.° 99 : Fotocopia autenticada Carta n.° 937-2021-FONDEPES/DIGENIPAA de 5 de agosto de 2021.

Apéndice n.° 100 : Fotocopia simple Informe n.° 0514-2021-FONDEPES/DIGENIPAA/UFEP de 4 de agosto de 2021.

Apéndice n.° 101 : Impresión de documento con firma electrónica Carta n.° 955-2021-FONDEPES/DIGENIPAA de 12 de agosto de 2021.

Apéndice n.° 102 : Fotocopia autenticada Informe n.° 31-2021-SUP/GP/CAUB de 12 de agosto de 2021.

Apéndice n.° 103 : Fotocopia autenticada Informe n.° 017-2021/GHC/SO de 18 de agosto de 2021.

Apéndice n.° 104 : Fotocopia simple carta n.° 037-2021-RKQZ-CANCAS sin fecha, que contiene:
- Fotocopia simple Informe n.° 017-2021/GHC/SO de 18 de agosto de 2021
- Fotocopia simple Informe n.° 31-2021-SUP/GP/CAUB de 12 de agosto de 2021

Apéndice n.° 105 : Fotocopia autenticada Carta n.° 49-2021-C CANCAS PUNTA SAL de 17 de agosto de 2021.

Apéndice n.° 106 : Fotocopia autenticada Informe n.° 209-2021-FONDEPES/DIGENIPAA/UFEP/RBV de 25 de agosto de 2021.

Apéndice n.° 107 : Fotocopia autenticada Resolución de Digenipaa n.° 088-2021-FONDEPES/DIGENIPAA de 6 de setiembre de 2021.

Apéndice n.° 108 : Fotocopia autenticada Cuaderno de Obra Físico de la Media Tensión.

Apéndice n.° 109 : Fotocopia autenticada Carta n.° 51-2021-C CANCAS PUNTA SAL de 26 de agosto de 2021.

Apéndice n.° 110 : Fotocopia autenticada Carta n.° 044-2021-RKQZ-CANCAS de 2 de setiembre de 2021.

Apéndice n.° 111 : Fotocopia autenticada Informe n.° 217-2021-FONDEPES/DIGENIPAA/UFEP/RBV de 8 de setiembre de 2021.

Apéndice n.° 112 : Fotocopia autenticada Resolución de Digenipaa n.° 090-2021-FONDEPES/DIGENIPAA de 13 de setiembre de 2021.

Apéndice n.° 113 : Fotocopia simple carta n.° 015-2021-VICONS-AMM de 3 de junio de 2021.

Apéndice n.° 114 : Impresión de correo electrónico de 16 de junio de 2021.

Apéndice n.° 115 : Impresión de correo electrónico de 24 de junio de 2021.

Apéndice n.° 116 : Fotocopia simple carta n.° 016-2021-VICONS-AMM de 25 de junio de 2021.

Apéndice n.° 117 : Fotocopia simple carta n.° 017-2021-VICONS-AMM de 30 de junio de 2021.

Apéndice n.° 118 : Fotocopia simple carta n.° 039-2021-C CANCAS PUNTA SAL de 30 de junio de 2021.

Apéndice n.° 119 : Fotocopia simple informe N° 167-2021-FONDEPES/DIGEINPAA/UFEP/RBV de 9 de julio de 2021.

Apéndice n.° 120 : Fotocopia simple Carta N° 026-2021-FONDEPES/DIGENIPAA/INSPECTOR DEOBRA/MAST de 13 de julio de 2021, que contiene:
- Fotocopia simple Informe n° 034-2021-FONDEPES/DIGENIPAA/UFEP/INSPECTORDEOBRA de 13 de julio de 2021

Apéndice n.° 121 : Fotocopia simple Carta N° 022-2021-RKQZ-CANCAS, sin fecha, que contiene:
- Fotocopia simple Informe N° 008-2021-RKQZ-GHC de 26 de julio de 2021.

Apéndice n.° 122 : Fotocopia simple Carta N° 040-2021-RKQZ-CANCAS de 20 de agosto de 2021.

Apéndice n.° 123 : Fotocopia simple carta N° 065-2021-RKQZ-CANCAS de 4 de octubre de 2021, que contiene:
- Fotocopia simple Informe N° 006-2021/FJC/SO 4 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 124 : Fotocopia simple informe N° 239-2021/FONDEPES/DIGENIPAA/UFEP/RBV de 4 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 125 : Fotocopia simple Carta N° 1146-2021-FONDEPES/DIGENIPAA de 5 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 126 : Fotocopia autenticada Carta N° 888-2021-FONDEPES/DIGENIPAA de 20 de julio de 2021.

Apéndice n.° 127 : Fotocopia autenticada Carta N° 895-2021-FONDEPES/DIGENIPAA de 22 de julio de 2021.

Apéndice n.° 128 : Fotocopia autenticada Resolución Jefatural n.° 032-2021-FONDEPES/J de 27 de mayo de 2021.

Apéndice n.° 129 : Fotocopia autenticada Memorando N° 4352-2020-FONDEPES/DIGENIPAA de 18 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 130 : Fotocopia autenticada Memorando N° 4385-2020-FONDEPES/DIGENIPAA de 21 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 131 : Impresión de documento con firma electrónica Resolución n.° 01521-2021-TCE-S1 de 8 de julio de 2021.

Apéndice n.° 132 : Fotocopia autenticada Contrato n.° 017-2021-FONDEPES suscrito el 12 de julio de 2021.

Apéndice n.° 133 : Fotocopia simple Cargo n.° 00197-2022-FONDEPES/TES de 27 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 134 : Fotocopia autenticada Memorando n.° 001-2022-OCI-SCE-002-FONDEPES de 26 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 135 : Fotocopia autenticada Orden de Servicio n.° 0000270 de 28 de enero de 2021, que contiene:
- Fotocopia simple Términos de Referencia – TDR.

Apéndice n.° 136 : Fotocopia simple Informe n.° 001-2021/MARS de 22 de febrero de 2021.

Apéndice n.° 137 : Fotocopia simple Informe n.° 002-2021/MARS de 28 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 138 : Fotocopia simple Informe n.° 003-2021/MARS de 28 de abril de 2021.

Apéndice n.° 139 : Fotocopia autenticada Carta n.° 855-2021-FONDEPES/DIGENIPAA de 13 de julio de 2021.

Apéndice n.° 140 : Fotocopia autenticada Informe N° 006-2020-FONDEPES/DIGENIPAA/UFEP de 22 de enero de 2021.

Apéndice n.° 141 : Fotocopia simple Informe N° 057-2021-FONDEPES/DIGENIPAA/UFEP de 11 de febrero de 2021.

Apéndice n.° 142 : Impresión de documento con firma electrónica Informe N° 075-2020-FONDEPES/DIGENIPAA/UFEP de 23 de febrero de 2021.

Apéndice n.° 143 : Fotocopia autenticada Informe N° 149-2021-FONDEPES/DIGENIPAA/UFEP de 12 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 144 : Fotocopia autenticada Informe N° 189-2021-FONDEPES/DIGENIPAA/UFEP de 31 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 145 : Impresión de documento con firma electrónica Informe N° 320-2020-FONDEPES/DIGENIPAA/UFEP de 12 de mayo de 2021.

Apéndice n.° 146 : Fotocopia simple Informe N° 028-2021-FONDEPES/DIGENIPAA/UFEP/MAST de 28 de mayo de 2021.

Apéndice n.° 147 : Impresión de documento con firma electrónica Informe N° 034-2021-FONDEPES/DIGENIPAA/UFEP/MAST de 16 de junio de 2021.

Apéndice n.° 148 : Impresión de documento con firma electrónica Informe N° 040-2021-FONDEPES/DIGENIPAA/UFEP/MAST de 8 de julio de 2021.

Apéndice n.° 149 : Impresión de documento con firma electrónica Informe N° 043-2021-FONDEPES/DIGENIPAA/UFEP/MAST de 21 de julio de 2021.

Apéndice n.° 150 : Fotocopia autenticada Memorando n.° 004-2022-OCI-SCE-002-FONDEPES de 4 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 151 : Fotocopia autenticada Carta n.° 013-2022-FONDEPES-UFA de 14 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 152 : Impresión de documento con firma electrónica Nota n.° 470-2022-FONDEPES/OGA/UFRH de 6 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 153 : Fotocopia autenticada Memorando n.° 003-2022-OCI-SCE-002-FONDEPES de 4 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 154 : Fotocopia autenticada Comprobantes de pago n.os 5255 y 5256-2021 de 26 de agosto de 2021, Fotocopia autenticada Comprobantes de pago n.os 6835 y 6836-2021 de 4 de noviembre de 2021 y Fotocopia autenticada Comprobantes de pago n.os 7651 y 7652-2021 de 1 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 155 : Cédula de notificación, los comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados, que contiene:

- Impresión de documento con firma electrónica de la Cédula de Notificación n.° 001-2022-CG/PROT/OCI-FONDEPES de 28 de octubre de 2022.
- Impresión de documento con firma electrónica de la Cédula de Notificación n.° 002-2022-CG/PROT/OCI-FONDEPES de 28 de octubre de 2022.
- Impresión de documento con firma electrónica de la Cédula de Notificación n.° 003-2022-CG/PROT/OCI-FONDEPES de 28 de octubre de 2022.
- Impresión de documento con firma electrónica de la Cédula de Notificación n.° 004-2022-CG/PROT/OCI-FONDEPES de 28 de octubre de 2022.
- Impresión de documento con firma electrónica de la Cédula de Notificación n.° 006-2022-CG/PROT/OCI-FONDEPES de 28 de octubre de 2022.
- Fotocopia autenticada Carta n.° 001-JRÑS-2022-FONDEPES de 8 de noviembre de 2022.
- Fotocopia autenticada Informe n.° 04-2022/DRCC de 9 de noviembre de 2022.
- Fotocopia autenticada Informe n.° 001-2022-CONTRALORIA/RBV de 9 de noviembre de 2022.
- Fotocopia autenticada Carta n.° 001-MAST-2022-FONDEPES de 11 de noviembre de 2022.
- Evaluación de comentarios o aclaraciones.

Apéndice n.° 156 : Impresión de correo electrónico s/n de 29 de noviembre de 2022, que contiene:

- Impresión de documento con firma electrónica de Opinión Técnica de 23 de noviembre de 2022, suscrito por ingeniero especialista de la comisión.

Apéndice n.° 157 : Documentos de gestión de la entidad o dependencia que sustentan el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas involucradas en los hechos específicos presuntamente irregulares, que contiene:

- Fotocopia autenticada de la Resolución Ministerial n.° 346-2012-PRODUCE, de 23 de julio de 2012. Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de Fondepes.
- Fotocopia autenticada de la Resolución Jefatural n.° 149-2019-FONDEPES/J, de 29 de octubre de 2019.
- Fotocopia autenticada del Contrato Administrativo de Servicios N° 165-2019, de 01 de noviembre de 2019.
- Fotocopia autenticada de la Resolución Jefatural N° 046-2021-FONDEPES/J de 31 de agosto de 2021
- Fotocopia autenticada de la Resolución Jefatural N° 076-2018-FONDEPES/J de 6 de julio de 2018.
- Fotocopia autenticada del Informe Escalafario de Dennis Ronald Cupe Cure
- Fotocopia autenticada de la Resolución Jefatural n.° 089-2020-FONDEPES/J de 8 de setiembre de 2020.
- Fotocopia autenticada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 008-2020, suscrito el 9 de setiembre de 2020.
- Fotocopia autenticada Resolución de Oficina General de Administración n.° 052-2021-FONDEPES/OGA de 28 de abril de 2020.
- Fotocopia autenticada de la Resolución Jefatural N° 069-2021-FONDEPES/J de 25 de octubre de 2021

- Fotocopia autenticada Resolución Jefatural n.° 080-2021-FONDEPES/J de 5 de noviembre de 2021.
- Fotocopia autenticada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 00129-2021, suscrito el 6 de noviembre de 2021.
- Fotocopia autenticada Resolución Jefatural n.° 024-2022-FONDEPES/J de 11 de marzo de 2022.
- Fotocopia simple de la Orden de Servicio n.° 0001040 de 16 de julio de 2020, notificado el 21 de julio de 2020.
- Fotocopia simple del Entregable 1, 2 y 3 de la Orden de Servicio n.° 0001040 de 16 de julio de 2020.
- Fotocopia simple de la Orden de Servicio n.° 0001456 de 12 de octubre de 2020.
- Fotocopia simple del Entregable 1, 2 y 3 de la Orden de Servicio n.° 0001456 de 12 de octubre de 2020.
- Fotocopia autenticada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 206-2019, suscrito el 9 de diciembre de 2019 y anexo, del Sr. Miguel Angel Saavedra Tineo.
- Fotocopia autenticada Resolución de Oficina General de Administración n.° 395-2019-FONDEPES/OGA de 16 de diciembre de 2019.
- Fotocopia autenticada de las Adendas n.os 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 206-2019, del Sr. Miguel Ángel Saavedra Tineo.
- Fotocopia autenticada de la Resolución Jefatural n.° 071-2021-FONDEPES/J de 25 de octubre de 2021.
- Fotocopia autenticada Resolución Jefatural n.° 097-2020-FONDEPES/J de 31 de octubre de 2020.
- Fotocopia autenticada Resolución de Gerencia General n.° 062-2020-FONDEPES/GG de 31 de octubre de 2020.
- Fotocopia simple del Informe n.° 166-2020/FONDEPES/DIGENIPAA/UFEP/RBV, de 21 de diciembre de 2020.
- Fotocopia simple de la Nota 1155-2020-FONDEPES/DIGENIPAA/UFEP, de 21 de diciembre de 2020.
- Fotocopia simple del Memorando N° 4385-2020-FONDEPES/DIGENIPAA de 21 de diciembre de 2020.
- Fotocopia simple del Memorando N° 407-2020-FONDEPES/DIGENIPAA de 15 de febrero de 2021.
- Fotocopia autenticada Resolución de Oficina General de Administración n.° 11-2021-FONDEPES/OGA de 15 de febrero de 2021.
- Fotocopia autenticada Resolución Jefatural n.° 032-2021-FONDEPES/J de 27 de mayo de 2021.
- Fotocopia autenticada Resolución de Gerencia General n.° 035-2021-FONDEPES/GG de 31 de mayo de 2021.
- Fotocopia autenticada Resolución Jefatural n.° 034-2021-FONDEPES/J de 2 de junio de 2021.
- Fotocopia simple del Memorando N° 2224-2021-FONDEPES/DIGENIPAA de 5 de julio de 2021.
- Fotocopia autenticada Resolución de Oficina General de Administración n.° 84-2021-FONDEPES/OGA de 19 de julio de 2021.
- Fotocopia autenticada Resolución de Gerencia General n.° 065-2021-FONDEPES/GG de 27 de octubre de 2021.
- Fotocopia autenticada Resolución Jefatural n.° 100-2021-FONDEPES/J de 29 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 158 : Fotocopia simple Informe n.° 103-2020-FONDEEPS/DIGENIPAA/UFEP/RBV de 30 de setiembre de 2020.

Lima, 05 de diciembre de 2022.

Ivonne Mafalda Juskamayta Díaz
Supervisor de la Comisión de Control

Daniel Vizarreta Angulo
Jefe de la Comisión de Control

Diana Isabel Falera Ripas
Abogada de la Comisión de Control

El **JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Lima, 06 de diciembre de 2022.

Carlos Augusto Morales Durand
Jefe del Órgano De Control Institucional

Apéndice n.° 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 017-2022-2-4380-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado (2)	Período de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	N° de la Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Expediente de instalaciones eléctricas deficiente, generó retrasos en el inicio de los trabajos del subcomponente de media tensión, ocasionando la aprobación de ampliaciones de plazo por 108 días calendario y un perjuicio económico de S/ 379 694,76.	Jorge Roberto Ñahue Sivirichi	09827306	Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola	1/11/2019	31/08/2021	Decreto Legislativo n.° 1057	09827306					X
2		Dennis Ronald Cupe Cure	40023252	Coordinador de la Unidad Funcional de Estudios de Ingeniería	9/09/2020	25/10/2021	Decreto Legislativo n.° 1057	40023252					X
3		Luis Enrique Tasayco Lévano	21792431	Especialista I Ingeniería Eléctrica, Equipos de Frio y Redes	9/12/2019	15/11/2020	Decreto Legislativo n.° 1057	21792431		X			X
4		Renato Benavente Valladares	08255487	Coordinador de Proyecto	21/07/2020	23/12/2020	Locador de servicios	08255487					X
5		Miguel Ángel Saavedra Tineo	80251740	Inspector del saldo de obra	21/12/2020	14/07/2021	Decreto Legislativo n.° 1057	80251740		X			X

PERÚ | Ministerio de la Producción

FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

FONDEPES
JEFATURA
12 DIC 2022
HORA 5:14 FIRMA

MEMORANDO N° 539 -2022-FONDEPES/OCI

A : JOSE IGNACIO ANDRADES SOSA
Jefe del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

Asunto : Remisión de Informe de Control Específico n.° 017-2022-2-4380-SCE a la "Media Tensión del Saldo de Obra : Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de la localidad de Cancas, distrito Canoas de Punta Sal, provincia Contralmirante Villar, región Tumbes", período de 10 de octubre de 2019 al 1 de diciembre de 2021.(folios 4,213).

Ref. :
a) Memorando n.° 396-2022-OCI-SCE-001-FONDEPES de 26 de setiembre de 2022.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificada a través de la Resolución de Contraloría n.°140-2021-CG, publicada el 26 de junio de 2021 y la Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG, publicada el 24 de febrero de 2022.

Fecha : Lima, 12 de diciembre de 2022.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Media Tensión del Saldo de Obra : Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de la localidad de Cancas, distrito Canoas de Punta Sal, provincia Contralmirante Villar, región Tumbes", período de 10 de octubre de 2019 al 1 de diciembre de 2021 en el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero a su cargo.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 017-2022-2-4380-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asímismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador de la Procuraduría Pública del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

LCH
c.c.: Archivo

ING CARLOS AUGUSTO MORALES DURAND
Jefe del Organo de Control Institucional
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

Inf. C.E. Nº 017-2022-2-4380-SCE
Media Tensión al Saldo de Obra: Caucas.

Se comunico por eCASILLA el día 13/12/2022, debido a un corte de energía eléctrica el día 12.12.2022

LA CONTRALORÍA
Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13-12-2022 18:39:59 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	MEMORANDO N° N° 539-2022-FONDEPES/OCI
EMISOR	:	ROSA LILIANA ROBLES VALVERDE - TÉCNICO - FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO (FONDEPES) - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	JOSE IGNACIO ANDRADES SOSA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

Sumilla:

Expediente de instalaciones eléctricas deficiente, generó retrasos en el inicio de los trabajos del subcomponente de Media Tensión, ocasionando la aprobación de ampliaciones de plazo por 108 días calendario y un perjuicio económico de S/.379 694,76

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20137921601**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000048-2022-CG/4380
2. memo
3. Tomo I Completo_opt_1[F]
4. Tomo I Completo_opt_2[F]
5. Tomo II completo_opt_opt_1[F]
6. Tomo II completo_opt_opt_2[F]
7. Tomo II completo_opt_opt_3[F]
8. Tomo II completo_opt_opt_4[F]
9. Tomo II completo_opt_opt_5[F]
10. Tomo III completo_opt_1[F]
11. Tomo III completo_opt_2[F]
12. Tomo III completo_opt_3[F]
13. Tomo III completo_opt_4[F]
14. Tomo III completo_opt_5[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **31L33G1**

15. Tomo IV Completo_opt_1[F]
16. Tomo IV Completo_opt_2[F]
17. Tomo IV Completo_opt_3[F]
18. Tomo IV Completo_opt_4[F]
19. Tomo IV Completo_opt_5[F]
20. Tomo V Completo_opt_1[F]
21. Tomo V Completo_opt_2[F]
22. Tomo V Completo_opt_3[F]
23. Tomo V Completo_opt_4[F]
24. Tomo V Completo_opt_5[F]
25. Tomo V Completo_opt_6[F]

NOTIFICADOR : ROSA LILIANA ROBLES VALVERDE - FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO (FONDEPES) - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **31L33G1**

LA CONTRALORÍA
Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13-12-2022 18:39:59 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	MEMORANDO N° N° 539-2022-FONDEPES/OCI
EMISOR	:	ROSA LILIANA ROBLES VALVERDE - TÉCNICO - FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO (FONDEPES) - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	JOSE IGNACIO ANDRADES SOSA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

Sumilla:

Expediente de instalaciones eléctricas deficiente, generó retrasos en el inicio de los trabajos del subcomponente de Media Tensión, ocasionando la aprobación de ampliaciones de plazo por 108 días calendario y un perjuicio económico de S/.379 694,76

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20137921601**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000048-2022-CG/4380
2. memo
3. Tomo I Completo_opt_1[F]
4. Tomo I Completo_opt_2[F]
5. Tomo II completo_opt_opt_1[F]
6. Tomo II completo_opt_opt_2[F]
7. Tomo II completo_opt_opt_3[F]
8. Tomo II completo_opt_opt_4[F]
9. Tomo II completo_opt_opt_5[F]
10. Tomo III completo_opt_1[F]
11. Tomo III completo_opt_2[F]
12. Tomo III completo_opt_3[F]
13. Tomo III completo_opt_4[F]
14. Tomo III completo_opt_5[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **31L33G1**

15. Tomo IV Completo_opt_1[F]
16. Tomo IV Completo_opt_2[F]
17. Tomo IV Completo_opt_3[F]
18. Tomo IV Completo_opt_4[F]
19. Tomo IV Completo_opt_5[F]
20. Tomo V Completo_opt_1[F]
21. Tomo V Completo_opt_2[F]
22. Tomo V Completo_opt_3[F]
23. Tomo V Completo_opt_4[F]
24. Tomo V Completo_opt_5[F]
25. Tomo V Completo_opt_6[F]

NOTIFICADOR : ROSA LILIANA ROBLES VALVERDE - FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO (FONDEPES) - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **31L33G1**

LA CONTRALORÍA

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13-12-2022 19:01:23 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	MEMORANDO N° N° 539-2022-FONDEPES/OCI
EMISOR	:	ROSA LILIANA ROBLES VALVERDE - TÉCNICO - FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO (FONDEPES) - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	JOSE IGNACIO ANDRADES SOSA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

Sumilla:

Expediente de instalaciones eléctricas deficiente, generó retrasos en el inicio de los trabajos del subcomponente de Media Tensión, ocasionando la aprobación de ampliaciones de plazo por 108 días calendario y un perjuicio económico de S/. 379 694.76

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20137921601**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000049-2022-CG/4380
2. memo
3. Tomo VI con carátula_opt_1[F]
4. Tomo VI con carátula_opt_2[F]
5. Tomo VI con carátula_opt_3[F]
6. Tomo VI con carátula_opt_4[F]
7. Tomo VI con carátula_opt_5[F]
8. Tomo VI con carátula_opt_6[F]
9. Tomo VI con carátula_opt_7[F]
10. Tomo VII con carátula_opt_1[F]
11. Tomo VII con carátula_opt_2[F]
12. Tomo VII con carátula_opt_3[F]
13. Tomo VII con carátula_opt_4[F]
14. Tomo VII con carátula_opt_5[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **31O4A70**

15. Tomo VII con carátula_opt_6[F]
16. Tomo VIII Completo_opt[F]
17. Tomo
18. Tomo

NOTIFICADOR : ROSA LILIANA ROBLES VALVERDE - FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO (FONDEPES) - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **31O4A70**

LA CONTRALORÍA
Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13-12-2022 19:01:23 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	MEMORANDO N° N° 539-2022-FONDEPES/OCI
EMISOR	:	ROSA LILIANA ROBLES VALVERDE - TÉCNICO - FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO (FONDEPES) - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	JOSE IGNACIO ANDRADES SOSA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

Sumilla:

Expediente de instalaciones eléctricas deficiente, generó retrasos en el inicio de los trabajos del subcomponente de Media Tensión, ocasionando la aprobación de ampliaciones de plazo por 108 días calendario y un perjuicio económico de S/. 379 694.76

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20137921601**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000049-2022-CG/4380
2. memo
3. Tomo VI con carátula_opt_1[F]
4. Tomo VI con carátula_opt_2[F]
5. Tomo VI con carátula_opt_3[F]
6. Tomo VI con carátula_opt_4[F]
7. Tomo VI con carátula_opt_5[F]
8. Tomo VI con carátula_opt_6[F]
9. Tomo VI con carátula_opt_7[F]
10. Tomo VII con carátula_opt_1[F]
11. Tomo VII con carátula_opt_2[F]
12. Tomo VII con carátula_opt_3[F]
13. Tomo VII con carátula_opt_4[F]
14. Tomo VII con carátula_opt_5[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **31O4A70**

15. Tomo VII con carátula_opt_6[F]
16. Tomo VIII Completo_opt[F]
17. Tomo
18. Tomo

NOTIFICADOR : ROSA LILIANA ROBLES VALVERDE - FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO (FONDEPES) - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **31O4A70**